



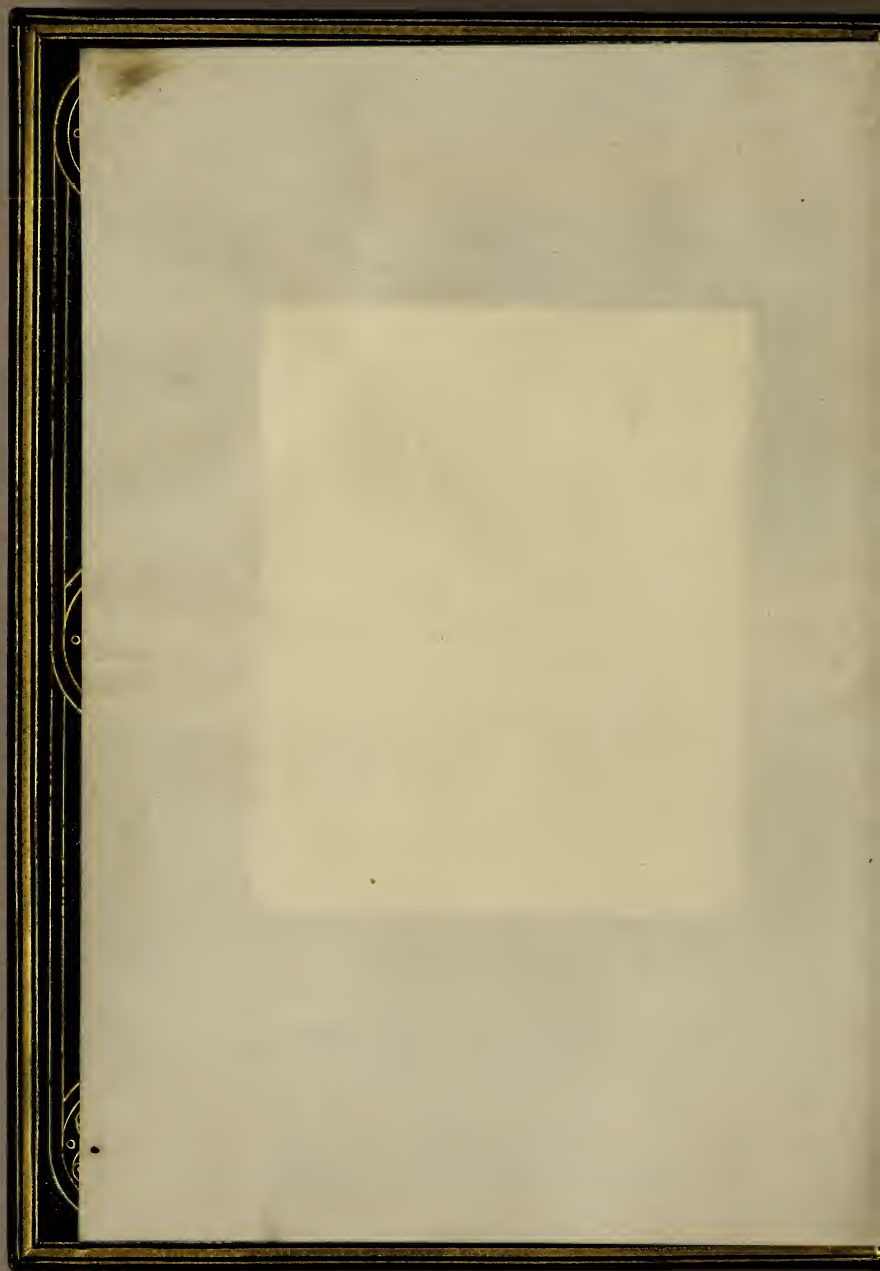


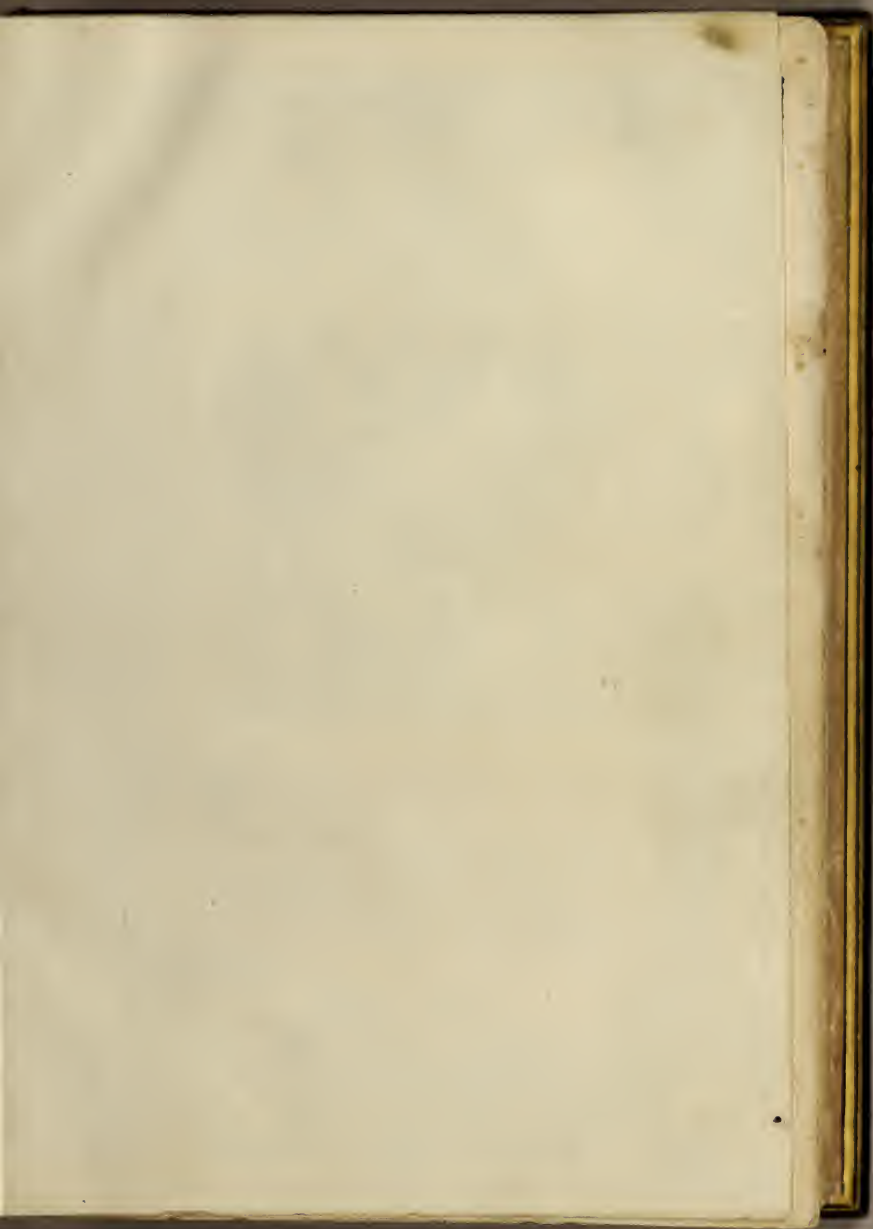
BOUND BY J. H. BAKER & CO. N. Y.

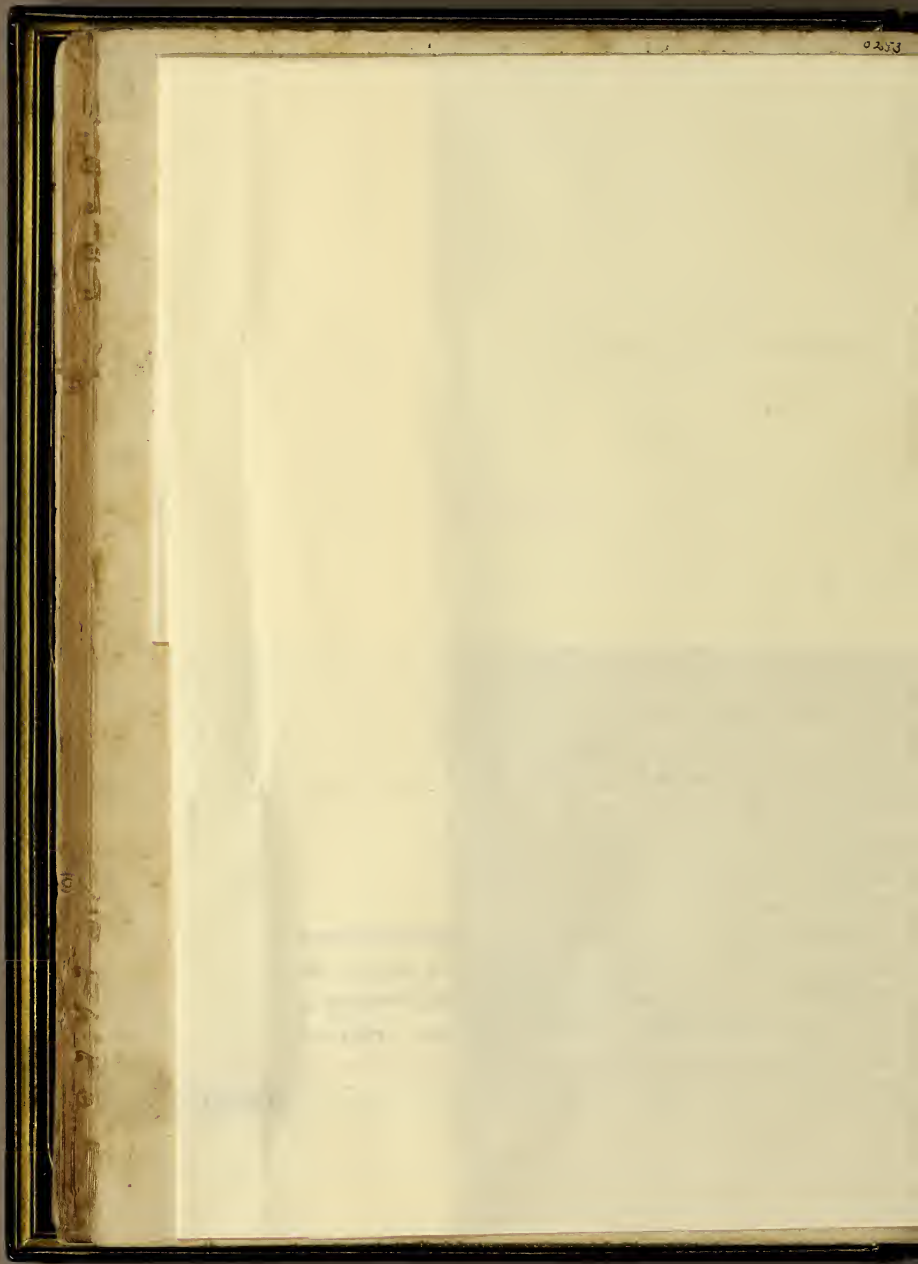
Lord Stuart de Rothesay's copy I sold for £16. 16s.  
"Barth. las Casas, his history is a prodigiously GREAT GUN  
in the bibliographical battery of Collectors; especially if the  
original Spanish work, in seven parts, 1532, 4to. be complete,  
and in all respects uncounterfeited."—*Diddin.*



John Carter Brown.





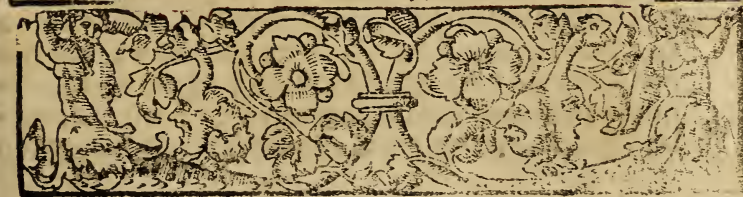




**Aqui se contiene**

vna disputa/ o controuersia: entre el  
**B**ispo dō fray Bartholome de las  
Casas/ o Casaus/ obispo q̄ fue de la  
ciudad Real de Chiapa/ que es en  
las Indias/ parte de la nueua Espa  
ña: y el doctor Bines de Sepulueda  
Coronista del Emperador: nuestro se  
ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las  
conquistas de las Indias contra los  
Indios eran licitas: y el obispo por  
el cōtrario d̄fendio y affirmo auer si  
do y ser ipossible no serlo: tiramicas/  
injustas y iniquas. La qual questio  
se v̄tulo y disputo en presencia d̄ mu  
chos letrados theologos y juristas  
en vna cōgregacion q̄ mando su ma  
gestad juntar el año de mil y quie  
tos y cincuenta en la villa de Valladolid.

Año. 1552.



# Argumento de la presente obra.



## El doctor Sepulveda

Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los que mas reos y culpados era en las destrucciones y estragos que se ha hecho en las gentes de las yndias: escrivio un libro en forma de dialogo en latin muy elegante / guardadas sus leyes / o reglas y polidez de rethorica (como sea tan docto y eminente en la lengua latina) que contiene dos principales conclusiones. La vna es: que las guerras que se han hecho por los españoles contra los yndios fueron justas / de parte de la causa y de la auctoridad que ay por nosotros: y que lo mismo se puede y deve generalmente contra ellos hazer. La otra es que los yndios son obligados a someter para ser regidos de los españoles como memos entendidos a los mas prudentes: y sino quisieren: afirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas de la perdicion y muerte de tan infinitas gentes y despoblacion de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado con nuevas y diuersas maneras de crueldad y inhumanidad de los españoles en las yndias: conuiene a saber: las que llaman conquistas: y las encomiendas que solian llamar repartimientos. Lo que sustracta de el dicho doctor Sepulveda con publicar que pretendia justificar el titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorio y superioridad suprema y vniuersal de aquel orbe de las yndias / para mejor encubrir la doctrina que queria derramar por estos reynos y por aquellos



delas mismas yndias. Este su libro presento el doctor: en el consejo real delas yndias/suplicando cō gran instancia 7 importunidad q̄ le diessen licencia y auctoridad para imprimirlo. Laqual le negarō por muchas vezes: conosciendo el muy cierto escandalo y daño q̄ de publicarlo se recreceria. Y visto q̄ por el consejo delas yndias no lo podia imprimir: procuro cō sus amigos q̄ residia en la corte del Emperador que le alcançassen vna cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de Castilla: donde delas cosas delas yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Aranda de Duero el Año de mil y quinientos 7 quarenta y siete: llego delas yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome delas Casas/o Casaus. El qual sabido del tractado del doctor Sepulueda: entendio la materia q̄ contenia y la ceguedad perniciosissima/ con los yrrreparables daños de que si se imprimiesse seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor q̄ pudo/ descubriendo y declarando el veneno de que estaua lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de q̄ tractaua era por la mayor parte perteneciente a theologia: de lo embiar alas yniuersidades de salamãca y Alcalá: encomendãdoles q̄ lo viessen y examinaassen y firmassen si se imprimiria. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas: determinaron q̄ no se deuisa de imprimir como doctrina no sana. No cōtento el doctor/ antes muy queroso delas yniuersidades: acordo no obstantes las muchas repulsas que ambos cōsejos reales le auian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos / para que lo hiziessen imprimir: aun que debaro de forma de cierta apologia que auia escripto al Obispo de Segouia. Por q̄ el dicho obispo de Segouia viẽdo el dicho

su libro: le anta como entre amigos y proximos por cierta carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador de la impressiõ del dicho libro y apologia: mando despachar luego su real cedula/ para que se recogiesen y no pareciesen todos los libros/ o trasladados della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romãce del dicho su libro/ para que mas se cundiesse por el reyno y gozassen del/ la gente comun y todos los q̄ ygnorauan latin: como su materia sea sabrosa y agradable a todos los que desseã y procuran ser ricos y subir a estos que nunca tuuieron ellos ni sus passados sin costa suya: sino con sudores/ y angustias y aun muertes ajenas: delibero el dicho obispo de chiapa escreuir cierta apologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa de los yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos/ y respondiendõ alas razones y a todo lo q̄ el Doctor pensaua que le fauorecia: declarando al pueblo los peligros/ escandalos/ y daños que contiene su doctrina. **C** Passadas muchas cosas q̄ despues sucedieron: su Magestad mando el año passado de mil e quinientos y cinquenta hazer vna congregaciõ en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas q̄ se juntassen con el consejo Real de las yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gētes d̄ aq̄llos Reynos: se podian lícitamēte y salua justicia/ sin auer cometido nueuas culpas mas delas en su infidelidad cometidas: mouer guerras que llaman conquistas. **C** Bãdarõ llamar al doctor Sepulueda para q̄ dixesse lo que en este negocio dezir quisiese q̄ le parecia. El qual entro y estuuo en la primera sessiõ: y dixo todo lo q̄ quiso. Llamarõ desde allí adelante al obispo: y en cinco dias continos/ leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y ju-

ristas dela congregacion al Egregio maestro y padre  
Fray Domingo de Soto confessor de su Magestad de  
la orden de sancto Domingo y que era vno dellos: que  
la summasse y el sumario se hiziesse tãtos traslado:  
quãtos eran los Señores que enella auia/los ñles erã  
catorze. Porque estudiando sobre el caso: votassen  
despues lo q̄ segun dïos les pareciesse. El dicho padre  
maestro en lo dicho sumario: puso las razones del doctor/  
y las que contra el escriuió el obispo. Despues pidio el  
doctor q̄ le oïessen traslado del dicho sumario para res  
ponder a el: del qual coligio doze objeciones contra si  
alas quales dio doze respuestas. Contra estas/hizo el  
obispo doze replicas. Y esta es la razon y causa de todo  
este tratado siguiente.

## ¶ Fin del argumento.

a lij

**E**ste es vn traslado d vn sum-  
mario q por comissio dela congregacio que su Mage-  
stad mando juntar en Valladolid el Año de cinquenta:  
coligio el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro  
fray Domingo de Soto: dela Apologia q hizo el obis-  
po de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el  
doctor Sepulueda.

## **P**rologo del maestro Soto



**M**uy Illustres: muy mag-  
nificos y reuerēdos señores y padres: lo q  
vuestras señorías y mercedes y paternida-  
des me han mandado es: que reduzga en  
summa y en orden lo q estos señores (conuiene saber) el  
Egregio doctor Sepulueda y el Reuerendissimo obis-  
po de Chiapa en este consultissimo consejo han propue-  
sto/ vno en cōtra de otro: para q el punto y las razones  
de su controuersia: reduzi do todo a compēdio: den ma-  
yor luz a vuestras señorías y mercedes q lo han de juz-  
gar. Y mandaron me q no dixesse aqui ni significasse mi  
parecer ni añidiesse ala sentēcia d vno ni ala d otro nin-  
gun argumento: sino q fielmente refiriesse la substācia  
de sus pareceres y la summa d sus razones. Hize lo pues  
ansi: aun q si tuuiera mas libertad pudiera por auētura  
segun mi flaco iuzio dar a este compendio otro lustre.  
Empero reseruo lo para quando si vuestras señorías y  
mercedes fuerē seruidos mādarme lo dixerē mi peccer.  
**E**l punto q vras señorías/mercedes y paternidades  
pretēden aqui cōsultar es: en general inquerir y consti-  
tuyr la forma y leyes como nra sancta fecatholica se fue-  
da predicar y pmulgar en aql nueuo orbe q Dios nos

ha descubierta/como mas sea a su sc̄to seruirio: y exami-  
nar q̄ forma puede auer como q̄dassen a q̄llas gētes sub-  
jectas ala magestad d̄l empador: n̄o sēnor/sin lesiō de su  
real cōciēcia: cōforme ala bulla de Alexandro. Em̄po es-  
tos sēnores proponiētes no h̄a tratado esta cosa assi en  
general y en forma de cōsulta: mas en particular h̄a tra-  
ctado y disputado esta questiō (cōtine a saber) si es l̄i-  
cito a su magestad hazer guerra a aq̄llos yndios/antes  
q̄ se les predique la fe: pa subjectallos a su Imperio: y q̄  
despues de subjectados puedā mas facil y commodamē-  
te ser enseñados y alūbrados por la doctrina euāgelica  
del conosciēto d̄ sus errores y dela verdad xp̄iana. El  
doctor Sepulueda susl̄era la parte affirmatiua: affir-  
mādo q̄ la tal guerra no solamēte es l̄cita mas expediēte.  
El sēnor obispo desl̄era la negatiua diziēdo: q̄ no tā so-  
lamēte no es expediēte/mas no es l̄cita/ sino iniqua y  
cōtraria a n̄ra xp̄iana religiō. Sō empero de supponer  
dos cosas. La. i. q̄ no puede guardar se tanta justicia al  
sēnor doctor: como al sēnor obispo: porq̄ como el doctor  
no leyō su libro: sino refirio d̄ palabra las cabeças d̄ sus  
argumētos: y el sēnor obispo leyō tā largamente sus es-  
criptos: no puede en esta relaciō mostrar se y gualmēte la  
fuerça de entrābas opiniōnes. Y porēde el q̄ de v̄ras se-  
ñorias/o mercedes q̄siere hazer tāto estribo en esta dis-  
puta: puerer el libro d̄l dicho doctor. El. 2. supuesto  
es q̄ como el sēnor obispo no oyō al doctor: no respōdiō  
por la ordē q̄ el lo p̄supuso (ni a solo aq̄llo) sino pretēdiō  
respōder a todos q̄nto el dicho doctor tiene escripto: y a  
q̄nto a su sentēcia se puede oponer: y por esto sera mene-  
ster sumar solos los p̄ntos d̄ su respuesta y las principales  
razones y autoridades. ¶ F̄ndo pues el dicho sēnor do-  
ctor Sepulueda su sentēcia breuemēte por. 4. razones.  
La. 1. por la grauedad d̄ los delictos d̄ aq̄lla gēte señala-  
damēte por la ydolatria y otros pecados q̄ cometē cōtra

natura. La. 2. por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente seruil y barbara; y por ende obligada a servir a los de ingenio mas elegâtes como son los españoles. La. 3. por el fin de la fe porque aquella subjeccion es mas commoda y expediente para su predicaciõ y persuasion. La. 4. por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

¶ La primera razon cõfirmo en tres maneras. La. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. La. 2. por auctoridad de los señores doctores canonistas. La. 3. asseando la enormidad de aquellos delictos. Quãto alas auctoridades de la escriptura sacra no truyo todas las que trae en su libro sino solas dos / o tres. La una de dutoero. Enel. capl. 20. La qual no traxo para prouar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se deue hazer. Porque dize assi. Quando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei primuz pacem &c. Dõde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagã mal: sino que los resciban por tributarlos: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dexar mas de las mugeres y niños: aũ que dixo q̄ deste rigor no se deue del todo vsar con los yndios. Y por q̄ dize allí. Sic facies cunctis ciuitatibz que sunt a te valde procul: dõde dize la glosa: procul id est diuerse religionis: infirio q̄ por solo ser alguna gente de otra religiõ q̄ la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q̄ por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello de deus. cap. 9. Ne dicas in corde tuo cum deleuerit eos dominus propter iusticiam meam introdurit me dominus &c. Cum propter impietates suas iste delecte sint nationes: y enel. capl. 12. se mandaua a los iudios q̄ destruyessen los templos de los gentiles y

desmenuzassen sus estatuas y ydolos. Anídió el castigo que Dios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo q̄ es licito hazer en los yndios. Y al reues traxo también aquí de palabra lo del leuit. cap. 26. donde amenazaua a los mismos yndios q̄ si hiziesen las abominaciones d̄ los gētiles: también los castigaua como a ellos: destruā (inqt) excelsa vestra et simulacra confringā cadetis inter ruinas idolorum vestrorum: in tantum vt vrbes vestras redigam in solitudinem. 7c.

**E**l señor obispo en respuesta deste artículo truro muchas cosas q̄ se summā en quatro puntos. El primero q̄ aquellas guerras contra los gentiles y dolatras no las mandaua Dios por su ydolatria: sino particularmente cōtra los chananeos y jebuseos y sietenaciones de que se haze menciō en el deuf. cap. 7. q̄ poseyan la tierra de promission. La q̄ tierra fue prometida a Abraham y a su linaje aun q̄ juntamēte queria Dios castigar la ydolatria de aq̄llos. Esto prueua lo primero: por que si por sola la ydolatria Dios auia de castigar los gentiles no solo aq̄llas gentes: mas a casi todo el mundo auia de castigar: pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues no mādó hazer guerra sino aq̄llos cananeos y alas otras. 6. naciones: señales q̄ no por sola la ydolatria / sino por la promessa q̄ tenia jurada a Abraham eran estas guerras. Desto ay auctoridad expresse en el cap. 9. del deuf. La qual el doctor cito cortada: dōde se dan entrambas causas juntas. Quia ille. s. gentes terre promissionis egerrunt impie: delecte sunt intro eunte te: et vt completeret verbum suum dñs quod sub iuramento pollicitus est patribus tuis. Traxo a proposito aq̄llo del genisis. cap. 15. dōde hizo Dios la dicha promessa a Abraham y como q̄ se quexaua dela dilació del cumplimiento: respōde el mismo Dios: nec dum complete sunt iniquitates amorreorum usq; ad presens tēpus. dōde se prueua: q̄ Dios oio aq̄llas

*Ex p̄cedēte  
ab ip̄o d̄  
al cap. 2 d̄  
v̄s. 7. q̄  
v̄s. 12. d̄  
v̄s. 13. d̄  
v̄s. 14. d̄  
v̄s. 15. d̄  
v̄s. 16. d̄  
v̄s. 17. d̄  
v̄s. 18. d̄  
v̄s. 19. d̄  
v̄s. 20. d̄  
v̄s. 21. d̄  
v̄s. 22. d̄  
v̄s. 23. d̄  
v̄s. 24. d̄  
v̄s. 25. d̄  
v̄s. 26. d̄  
v̄s. 27. d̄  
v̄s. 28. d̄  
v̄s. 29. d̄  
v̄s. 30. d̄  
v̄s. 31. d̄  
v̄s. 32. d̄  
v̄s. 33. d̄  
v̄s. 34. d̄  
v̄s. 35. d̄  
v̄s. 36. d̄  
v̄s. 37. d̄  
v̄s. 38. d̄  
v̄s. 39. d̄  
v̄s. 40. d̄  
v̄s. 41. d̄  
v̄s. 42. d̄  
v̄s. 43. d̄  
v̄s. 44. d̄  
v̄s. 45. d̄  
v̄s. 46. d̄  
v̄s. 47. d̄  
v̄s. 48. d̄  
v̄s. 49. d̄  
v̄s. 50. d̄  
v̄s. 51. d̄  
v̄s. 52. d̄  
v̄s. 53. d̄  
v̄s. 54. d̄  
v̄s. 55. d̄  
v̄s. 56. d̄  
v̄s. 57. d̄  
v̄s. 58. d̄  
v̄s. 59. d̄  
v̄s. 60. d̄  
v̄s. 61. d̄  
v̄s. 62. d̄  
v̄s. 63. d̄  
v̄s. 64. d̄  
v̄s. 65. d̄  
v̄s. 66. d̄  
v̄s. 67. d̄  
v̄s. 68. d̄  
v̄s. 69. d̄  
v̄s. 70. d̄  
v̄s. 71. d̄  
v̄s. 72. d̄  
v̄s. 73. d̄  
v̄s. 74. d̄  
v̄s. 75. d̄  
v̄s. 76. d̄  
v̄s. 77. d̄  
v̄s. 78. d̄  
v̄s. 79. d̄  
v̄s. 80. d̄  
v̄s. 81. d̄  
v̄s. 82. d̄  
v̄s. 83. d̄  
v̄s. 84. d̄  
v̄s. 85. d̄  
v̄s. 86. d̄  
v̄s. 87. d̄  
v̄s. 88. d̄  
v̄s. 89. d̄  
v̄s. 90. d̄  
v̄s. 91. d̄  
v̄s. 92. d̄  
v̄s. 93. d̄  
v̄s. 94. d̄  
v̄s. 95. d̄  
v̄s. 96. d̄  
v̄s. 97. d̄  
v̄s. 98. d̄  
v̄s. 99. d̄  
v̄s. 100. d̄*

*sup̄ come  
v̄s. 22. d̄  
v̄s. 23. d̄  
v̄s. 24. d̄  
v̄s. 25. d̄  
v̄s. 26. d̄  
v̄s. 27. d̄  
v̄s. 28. d̄  
v̄s. 29. d̄  
v̄s. 30. d̄  
v̄s. 31. d̄  
v̄s. 32. d̄  
v̄s. 33. d̄  
v̄s. 34. d̄  
v̄s. 35. d̄  
v̄s. 36. d̄  
v̄s. 37. d̄  
v̄s. 38. d̄  
v̄s. 39. d̄  
v̄s. 40. d̄  
v̄s. 41. d̄  
v̄s. 42. d̄  
v̄s. 43. d̄  
v̄s. 44. d̄  
v̄s. 45. d̄  
v̄s. 46. d̄  
v̄s. 47. d̄  
v̄s. 48. d̄  
v̄s. 49. d̄  
v̄s. 50. d̄  
v̄s. 51. d̄  
v̄s. 52. d̄  
v̄s. 53. d̄  
v̄s. 54. d̄  
v̄s. 55. d̄  
v̄s. 56. d̄  
v̄s. 57. d̄  
v̄s. 58. d̄  
v̄s. 59. d̄  
v̄s. 60. d̄  
v̄s. 61. d̄  
v̄s. 62. d̄  
v̄s. 63. d̄  
v̄s. 64. d̄  
v̄s. 65. d̄  
v̄s. 66. d̄  
v̄s. 67. d̄  
v̄s. 68. d̄  
v̄s. 69. d̄  
v̄s. 70. d̄  
v̄s. 71. d̄  
v̄s. 72. d̄  
v̄s. 73. d̄  
v̄s. 74. d̄  
v̄s. 75. d̄  
v̄s. 76. d̄  
v̄s. 77. d̄  
v̄s. 78. d̄  
v̄s. 79. d̄  
v̄s. 80. d̄  
v̄s. 81. d̄  
v̄s. 82. d̄  
v̄s. 83. d̄  
v̄s. 84. d̄  
v̄s. 85. d̄  
v̄s. 86. d̄  
v̄s. 87. d̄  
v̄s. 88. d̄  
v̄s. 89. d̄  
v̄s. 90. d̄  
v̄s. 91. d̄  
v̄s. 92. d̄  
v̄s. 93. d̄  
v̄s. 94. d̄  
v̄s. 95. d̄  
v̄s. 96. d̄  
v̄s. 97. d̄  
v̄s. 98. d̄  
v̄s. 99. d̄  
v̄s. 100. d̄*

tr̄as a los judios por la p̄missiō: empero espero a casti-  
gar los por sus peccados. **T**ruyo ē cōfirmaciō desto q̄ de  
los otros gētiles y dolatras m̄do dios en̄l deuter. ca.  
23. **N**ō abōtinabis idumeū nec egiptū q̄a aduena fuit illi  
in terra ei⁹. **D**e aq̄ passo a respōder ala auctoridad q̄  
allego el dicho doctor del deuter. c. 20. diziēdo q̄ porq̄  
aq̄lla guerra q̄ alli se significaua no era contra los dela  
tr̄a d̄ p̄missiō: sino cōtra los q̄ erā p̄cul como dize el tex-  
to: no se podia hazer por sola la y dolatria: si por otra ra-  
zon no fuessen sus enemigos. **Y** assi comiēça el. ca. si exi-  
eris ad bellū cōtra hostes tuos (cōuene a saber) o porq̄  
impi diessen el passo a los judios / o les hiziesen a ellos /  
o a su ley otros daños / o injuria. **P**ruenalo por el nico-  
lao: y mas claro por el **T**ostado ē la. q. 1. de aq̄l ca. y sobre  
el segūdo libro d̄l paralipo. c. 8. **P**or manera q̄ aun q̄ ex-  
pone alli la glosa: q̄ los q̄ erā valde p̄cul erā de diuersa  
religiō: no entiēde que por solo aq̄llo se les podía hazer  
guerra: sino d̄ixo p̄cul: para differēciar d̄las siete nacio-  
nes dela tr̄a de p̄missiō q̄ estauā cerca: porq̄ aq̄llos no  
se les auia de ofrēcer ningūa paz ni hazer cō ellos nin-  
gū pacto: sino q̄ los auia de matar a todos sin auer mia-  
de ningūo y derrocalles sus tēplos y q̄bāt̄ar sus y dolos  
y q̄mar su haziēda. **Y** la razō se da en̄l ca. 7. y. 9. y. 12. del  
deuter. q̄ como los judios erā tēplo sc̄to d̄ dios y aque-  
llas tierras auia de ser su habitaciō: no auia d̄ q̄dar alli  
memoria d̄ y dolatria q̄ los inficionasse: la q̄l razō t̄abiē  
da como el allego santo **T**h. en̄l. 4. d̄las sentēcias. d̄l. 39.  
**E**mpero cō los otros gētiles podriā hazer paz y no erā  
obligados a destruyr̄ les su y dolatria. **P**or manera q̄ la  
guerra cōtra los d̄la tr̄a de p̄missiō dōde no dexauā  
nadie a vida: pretēde q̄ no se puede traer en exēplo al p̄-  
posito: y la q̄ se hazia cōtra los otros gētiles no se podía  
hazer por sola la y dolatria. **Y** de aqui passo a respōder a  
las auctoridades q̄ el dicho doctor traxo aqui d̄l leuiti



co: dōde dios castigaua a los mismos judios por la ydo-  
latría. Y la respuesta es q̄ de allí solo se sigue: q̄ aq̄llos q̄  
vna vez han recebido la ley d̄ dios y despues son aposta-  
tas/o ydolatras: aq̄llos justamēte pueden ser punidos.  
Y este dixo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los  
numeros. ca. 3 1. dōde dize q̄ en la eicrptura sagrada se  
halla auer se mouido justa guerra cōtra la tierra donde  
se blasphema el nōbre de dios. Añi di o allēde desto para  
q̄brātar en esta razō las dichas auctoridades y exēplos  
allegados: q̄ los exēplos dela ley vieja emos los d̄ admi-  
rar y no ymitar ē aq̄llos crueles castigos: como dizē los  
decretos. 2. q. 7. ca. nos si. y. 2 2. q. 2. c. siqs. y es original  
de sant Gregorio. et. 14. q. 5. c. Dixit dñs: q̄ es de sant  
Augustin: allí lo puede ver q̄en quisiere y por esto respō-  
dió alo de sodoma: q̄ aun q̄ dios hizo aquel tā graue ca-  
stigo por su secreto iuzio: no es licito por aq̄l peccado  
hazer guerra. Por q̄ de otra manera siguiēdo aquel exē-  
plo: tā bien seria licito quemar todas las ciudades con  
los niños innocentes como allí se hizo.

**¶** Lo segūdo en esta misma razon / por q̄ se allega cōtra  
el aquello de sant Lucas en l. c. 14. Cōpelle eos intrare:  
expuso aq̄lla auctoridad segū los sanctos diziendo q̄ no  
se entiēde dela cōpulsion exterior por guerras: sino dale  
dos sentidos: el vno: si se entiēde quāto a todo linaje de  
gente q̄ esta en peccado y particularmente de los genti-  
les que nunca oyeron la fee: se ha de entender dela inte-  
rior cōpulsion que Dios haze por sus inspiraciones:  
o por ministerios d̄ Angeles. Prouolo: primero por au-  
toridad de sant Chrsostomo en l imperfecto Homelia  
quarēta y rna. Y por sancto Thomas en las disputadas  
de Veritate. Quistion. 2 2. art. 9. dōde dize: q̄ en aq̄lla  
parabola: fit mētis de cōpulsione non q̄ est coactionis  
sed efficacis psuasionis vel per aspera vel per lenia. Co-

ma tãbi è lo dize sant Pablo en la. 2. Epistola ad thimo  
theuz. cap. 4. Predica verbuz/insta opportune/ impo  
tune argue/obsecra/ increpa: y ad tñtum. 2. Argue cum  
omni imperio. Y lo mismo dize Dios a los angeles y pre  
lados q̄ estan para nro ministerio como dize Dionisio  
en el nono capi. Celestis hierarchie. Y Hieremias en el  
ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal  
leus conterens petras: por manera q̄ vnas vezes por ad  
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira  
ciones/ y otras por palabras: compelle Dios alas vezes  
alos endurecidos. Por lo q̄l dize sant Augustin. Felix  
necessitas que compellit ad meliora. Y sancto Thomè en  
la. 3. parte questione. 44. Artículo. 3. Lo tracta esto  
largo/ donde dize: q̄ Dios yirtute diuina animas homi  
num inuirtat non solum iustificando et sapiētiam infun  
dendo vel stupefaciendo como parece singularmēte en  
la cōuersiō de sant Pablo y en la Magdalena y en sant  
Matheo por lo q̄l dize sant Augustin sobre sant Juan  
en el cap. 14. que es mayor obra iustificar vn peccador:  
que criar el cielo y la tierra. Por manera q̄ compelle in  
trare/ no significa la guerra: sino la grã yirtud de Dios  
q̄ mueue los coraçones empedernecidos de los hōbres.  
Y en este sentido theophilato y otros doctores dizē expli  
cando aquella parabola: q̄ los judios fueron llamados  
blandamente/ como gente q̄ estaua dentro de la ciudad:  
que quiere dezir en el conocimiento de la ley: y los gen  
tiles compellidos porque estauan fuera en los anchos  
cam: nos de sus peccados: y èlas sepes q̄ son los encerra  
mientos dellos por q̄ estauan en ellos como cercados y  
tapiados. La. 2. exposiciō q̄ truxo desta auctoridad en  
otro lugar mas baxo fue de sant Augustin. El q̄l en mu  
chos lugares cōtra los donatistas/ pone la diferencia q̄  
ay entre los infieles q̄ nūca oyerō la fee: y los herejes q̄  
auiedo la recebi do la deparō: q̄ los vnos hã de ser llama

dos blandamente porque como nunca se obligaron a la  
fee por su libertad (la qual es necessaria para rece-  
birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como  
el que nunca hizo voto de vna cosa: no es obligado: pero  
despues de auerle hecho: ya es obligado a ella: confor-  
me aquello del **Psalmo .75.** *Trouete et reddite domino*  
*deo vestro.* **Donde** segun los theologos la primera pa-  
labra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferen-  
cia declara santo **Thomas:** en la .22.q. 10. articulo .8.  
Y es determinacion del concilio toledano .4. Como pa-  
rece en el capitulo. **De iudeis.** **Distincione.** 45. Y por es-  
so: **Sant Augustin** contra los donatistas como parece.  
23. quistio. 4. cap. **Displicet.** Y en otros siguietes: dis-  
tinguió dos tiempos dela yglesia/vno quando en su ni-  
ñez aun no tenia **Reyes** ni gētes poderosas para com-  
peller los desobedientes ala fee: y otro quando ya se cū-  
plió la prophecía: *et adorabūt eum omnes reges terre:*  
**Por** cuya mano puede hazer la dicha compulsion. **Em-**  
**pero** q̄ la tal compulsion se entienda solamente dlos here-  
jes: expressamente se muestra por su **Epistola.** 50. **Ad ho-**  
**nifacium donatistam.** El qual cō todos sus cōsortes he-  
reticos se quepaua q̄ no auian de ser compellidos por fu-  
erça de justicia: sino por razones y argumentos: 7 por-  
sso les trae la differēcia dela parabola euāgelica: y dize  
ansi. *An non pertinet ad diligentiam pastoralem et illas*  
*oues q̄ nō violenter sed blāde seducte agrege aberrau-*  
*runt et ab alienis ceperunt possideri: inuentas ad ou-*  
*le dominicū si resistere voluerint flagelorum terroribz*  
*vel etiā doloribz reuocare: presertim si apud fugitiuos*  
*et predones seruos secūditate multiplicētur: p̄ lus ha-*  
*bet iuris quod in eis dominicus character agnoscitur*  
*Sic enim error corrigēdus est ouis: vt nō in ea corrū-*  
*patur signaculus redēptoris.* **Donde** manifestamente  
habia dlos herejes q̄ seducti agrege aberrauēnt/ y así

de allí Sant Augustin al proposito la auctoridad d Sant  
Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramen-  
te: Captiuantes intellectum in obsequium Christi / los  
hombres han de dar la obediencia ala yglesia : y luego  
añade. Parati sitis viciſci omnem inobediencia cum  
impleta fuerit obediencia vestra. De donde collige sant  
Augustin q̄ hasta q̄ los hombres ayen dado la obediencia  
ala yglesia no se les puede castigar ninguna inobediencia.  
Y assi conluye cō la parabola del Euāgelio: que  
por aq̄llos q̄ fuerō primer o llamados y blandamēte tray-  
dos: se entienden los gentiles: y en los otros q̄ fuerō de  
las rias y sepes cōpellidos a venir: se entienden los he-  
rejes. Lito en esta razon no solo a los theologos / sino tã  
bien a Innocēcio y llustre doctor entre los canonissas.  
El qual en l. ca. Batizos: de baptismo. Et eius effectus:  
sobre aq̄lla palabra / Non cōpellat: et sic (iniquit) nullus  
est vt fiat christianus compellendus. Nec obstat quod  
seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare:  
quia intelligitur de compulsionē facta per instantiam  
rationis / non per seueritatem gladij materialis / vel vio-  
lētā tēporalē: q̄a executio materialis gladij est isti seruo  
i destordini p̄dicatorū vel apostolis in p̄sona petri et do-  
mini interdīcta. Y añadiendo la otra opiniō dize: que  
se puede tã bien entēder: que iudei et similes qui fidem  
non habent / non sunt gladio materiali ad fidem cogen-  
di: sed intruducendī per efficacitã rationis: sed illi qui a  
gremio ecclesie diuerterūt vt heretici et scismatici: ad ea  
iunt redire cogēdi / cum sint d̄ foro ecclesie / etiam per po-  
tēnciam secularem.

¶ El tercero punto q̄ derribo de aquí: fue mostrar ser  
falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores  
en tiēpo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōse-  
jo a los gētiles por quitarles la ydolatria y traer los ala  
fee / y primero mostro esto ser falso en tiēpo de cōstāntino  
y en tiēpo de sant siluestre: por aq̄llo dela hystoria ecclesie

fiatitica libro. 10. capi. 6. Pietate fretus gothos et sar-  
mathas aliasq3 barbaras nationes/nisi querel amicitijs  
vel de ditione sua ad pacē puenerāt/in solis ppijs armis  
edomuit: et quāto magis se religioſus deo subiecerat:  
tāto amplius ei de<sup>o</sup> vniuerſa subdebat. No se puede en-  
tender q̄ por la tal causa se les hiziesse aq̄llas guerras: si  
no por que los godos andauan por el orbe infestādo las  
gentes: y quādo hazia paz cō los chriſtianos/ como allí  
poco antes dize la hystoria: no se les hazia guerra/ aunq̄  
se quedassen en su ydolatria. Y que algunas vezes hizie  
ssen guerra a los romanos los godos: cuenta lo Berosio  
en el libro. 7. Y sant Augustin ad Heliodorum. Lo mis-  
mo tambié se puede dezir de los sarmatas/ que erā tam-  
bien scitas como los godos: mayormente q̄ los godos  
en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dīcha  
hystoria tripartita libro. 8. cap. 13. Y por eſto se les po-  
día hazer guerra. Y así concluyo q̄ sant Siluestre nun-  
ca aconsejo la tal guerra por razō de la fe: donde tantos  
males se hazē cōtraríos al fin q̄ pretende la fee: antes co-  
mo se lee eſu hystoria y sobre el. cap. q̄ p̄io. 10. q. 2. hazia  
bienes tēporales a los infieles: para q̄ se cōuertiesſen: eſe  
diendo q̄ las guerras ponía en odio a los p̄pianos y a  
su fee y su ley cō los gētiles/ para q̄ los blasfemassen y es-  
cupiesſen antes q̄ la recibiesſen. Aq̄ encapo otras aucto-  
ridades del Euāgelio y de sant Chriſostomo q̄ ventan  
mas al proposito al. 3. fundamēto del doctor sepulueda  
Passemos pues a lo q̄ añade de sant Gregorio: al qual  
traen tambien los cōtraríos por ſi. Dixo pues el señor  
obispo q̄ aun q̄ en t̄po de san Gregorio ouo eperadores  
p̄pianos poderosos: nūca les aconsejo tales guerras: por  
q̄ si tal les aconsejara/ ouiera hystoria dello. Y a Ingala-  
terra no ebiō armados sino a Augustino cō otros qua- + *homines*  
renta mōjes como ouejas entre lobos: cōforme al euāge-  
lio: segū parece por la hystoria de Inglaterra. l. 1. c. 25.  
la q̄l escriuio beda: y por otras hystorias y en el. c. si gene

distin. 56. Y la oracion de aquellos donde q̄era que en  
trauā entre los infieles era: seño: Rogamos te en toda  
tu misericordia q̄ te plega de alçar tu furor ⁊ tu ira des  
ta ciudad y de tu sancta casa: por q̄ pecamos cōtra ti al  
leuua. Assi lo escriue beda y juannes diacono ē aquella  
hystoria. Y el mismo augustino en libro. 9. En la ep̄sta.  
54. en el registro de sant Gregorio. Y por aqui Respon  
dio a los q̄ traen en cōtrario al mismo sant gregorio en  
el. cap. Si non. 23. quistio. 4. Dō de lo las guerras d̄  
genandio patricio para dilatar la fee: por q̄ aquellas d̄  
se que eran contra los subditos del romano Imperio/  
o contra sus enemigos q̄ impedian y blasphemauan la  
fee. Las palabras d̄l tex. Son: Ubi non meritum uos  
trozum lo quax non discurrst opinio / que bella uos fre  
quēter appetere non desiderio fundēdi sanguinem sed  
tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum colit  
conspicimus loquitur: quatenus xp̄i nomen per subdi  
tas gentes fidei predicacio circum quax discurreret.  
El. 4. Pūto por donde prueua no poder ser castigadas  
por la ydolatria es: por q̄ no son del foro dela yglesia: dō  
de expuso aq̄lla auctoridad de sant Pablo prime ad co  
rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudica  
re: nōne de his que intus sunt uos iudicatis: nam eos  
qui foris sunt deus iudicabit. En las quales palabras  
noto: que aunq̄ a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la  
uauersidad de hombres subiecta en potencia / empero  
no en actu: que q̄ere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar  
en acto todo el poderio del mūdo en quanto hombre so  
bre todos los hombres: como lo tiene en q̄nto dios mas  
de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te  
ner jurisdiccion sobre ellos no: hasta q̄ estuuessen d̄tro  
dela yglesia: cuy puerta y entrada es por la fee. Y assi tie  
ne poder en hab̄tu y en potencia / sobre todos los q̄ pue  
den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean.

Porque de aquellos q̄ no son ch:ristianos: referuo d'íos para sí el castigo: como allí dize sant Pablo: eos qui foris sunt deus iudicabit. Y como la yglesia no tēga mas poder que tuuo Jesu Christo en quāto hombre: si se entremetiese a castigar los delictos de los gētiles haria a D'íos injuria: vsurpando le el iuyzio q̄ el referuo para sí/ en el dia pel iuyzio donde Jesu Christo exercitara su vniuersal poder ē los buenos y en los malos/ fieles/ o infieles: como lo enseña sant Pablo ad hebreos. 2. in eo q̄ ei omnia subiecit nichil dimisit: donde se nota el poder en habitu: y signese. *Itūc autēz necdūz videmus omnia subiecta ei: quanto al acto. Y mas claro. 1. cor. 15. omnia subiecta sunt ei sine dubio preter euz qui subiecit ei omnia: que se entiende quanto al habitu: signese quāto al acto: cum subiecta fuerint illi omnia/ tunc ipse filius subiectus erit ei. s. patri: que se entiende el día del iuyzio.* La qual diferencia explica sancto Thomas ēla. 3. parte. *Question. 8. articu. 3. y quest. 59. articu. 4. donde dize que los infieles/ actu non sunt de ecclesia sed in potentia: assi respecto de Christo: cuya virtud se estien de a saluar todos los hombres: como de parte de los hōbres que por su libertad pueden venir ala yglesia. Esto muchos santos sobre aq̄llas palabras: como Athanasio: que hablādo allí en persona de sant Pablo dize. *Remi nem equidez nūc eorum/ qui exteriores sunt/ alloquor: id enim leges meas excederet: superuacaneuz igitur p̄p̄i precepta illis iniungerem/ qui extra p̄p̄i aulam oeuagatur: quecunqz enim lex deserit/ his qui sub lege sunt deserit.* Allego tambien aq̄llo de christo *Luce. 12. D' homo quis me cōstituit iudicem aut diuisores super vos?* donde notaua nuestro redemptor: no se: aquellos de su jurisdiccion. Y Ricardo sobre las mismas palabras en el 4. distin. 1. dize. *Quod vicario Christi non fuit data* d. 7. r. 17. c. 17. a. 2.  
directa potestas super illos/ qui sacramentuz baptisimi*

**non** susceperunt : quod est ianua qua intratur in ecclesi-  
am militantem. Y sancto Thomas en la. Segunda Se-  
cunde **Questiō decima**. Por la misma auctoridad  
prueua que la yglesia no puede castigar la infidelidad  
de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo  
este Articulo con vna yllustre auctoridad de sant Au-  
gustin in libro **De verbis domini**: sermone sexto / de  
puero centurionis : de donde propriamente a este pro-  
posito dize. **Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad  
vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi  
de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-  
it Silcet Paganos alloquimur aliquid tanquam in-  
firmos: blandiendum est illis vt audiant veritatem.  
In vobis refecanda putredo est. Donde pone la diffe-  
rencia: que los gentiles se han de traer por blã duras:  
pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo  
podrido. Y sigue se: si queritis vnde vincantur paga-  
ni: vnde illuminentur: vnde ad salutem vocentur: de-  
serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-  
rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant  
falsitati sue. Da la manera de vencer los paganos (cõ  
uiene a saber) no por fuerça: sino huyendo dellos: pa-  
ra que se auerguencẽ. Y porque auia quien se atreuia  
a yr a quebrar los ydolos de los gentiles: aña de.  
**Hec faciat is illa quando in potestate non est vt facia-  
tis illa: pavorum hominum est: furiosorum et cir-  
cumcellionum: vbi potestatem non habent seuire et  
vellẽ mori. Llama circum celliones: a los que sin cau-  
sa se offrecian a que los matassen paganos: porque fu-  
essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del  
deuteronomio Capitulo septimo / donde dize. Cum  
data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum  
destruetis. Y ansi dize Sant Augustin: vbi nobis non****



est data potestas non facimus (como en los gentiles).  
Ubi data est: non permittimus: como en los malos  
Christianos y dolatras. Y porque nadie piense que  
habla de la falta del poder quanto al hecho: explica se  
que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-  
gani habent istas abominationes in fundis suis: nū-  
quid accedemus et confringemus? Prius enim agi-  
mus vt ydola in eorum cordib⁹ frangamus: quando  
Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad  
tambonum opus: aut preueniunt nos. Modo oran-  
dum est pro illis: non autem irascendum illis. Y mas  
abayo: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt? aut  
vere ignoramus vbi sunt ista? como quien dice: bien  
sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-  
mus quia non dedit in potestatem deus: quando dat  
deus in potestatem? Quando Christianus est cuius  
res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin  
en esta razon: para confirmar que no tienen los Chri-  
stianos poder para destruyr: ni castigar la ydolatria  
de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui  
fortis sunt nichil ad nos. Hasta arrancar se la primero  
de sus coraçones: para la doctrina Euangelica: y tra-  
er los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmalo el  
señor. Vbi po: el mismo sant Pablo: que primero  
cuenta todas las enormidades y vicios de los genti-  
les: entre los quales pone la ydolatria: y discurre  
endo por los otros peccados añade. Quid enim ad  
me attinet de his qui fortis sunt iudicare. Añadio a  
la postre el exemplo de los Apóstoles y de los Mar-  
tyres / que de ninguno se lee que destruyesse los y-  
dolos: sino por la doctrina: como Sant Pablo ac-  
torum Decimo Quinto / que por razon conlucyo

a Dionísio la falsedad de su ydolo: o por milagro como  
sant Bartholome hizo al mesmo demonio/que el saliesse  
de su estatua y le desmenuzasse. ¶ Y por la misma razon  
que no les podemos quitar la ydolatria/dize: q̄ ni los  
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. Y la  
razon q̄ de todo esto en general traxo fue: porque como  
los hombres no puedan biuir sin algun dios: no pode-  
mos prohibilles que honrren sus dioses: sin enseñales  
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios nro.  
¶ De suerte que por estos quatro puntos: respõdio ala  
primera probacion del Doctor Sepulueda: donde por  
auctoridad y exẽplo dela sagrada escriptura queria pro-  
uar: que por razõ dela ydolatria se les puede hazer guer-  
ra a los gentiles. Añadió otras razones hasta doze: to-  
da la substancia dellas se resueluen en lo que esta ya di-  
cho. Contra la otra su probacion: q̄ se fundã en la gra-  
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El  
mismo Sepulueda se hizo vn argumẽto: que todos los  
peccados son contra natura: porque son contra razon q̄  
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la  
ydolatria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria  
por los otros peccados: como son hurto/ o adulterio. Y  
respondió que aun que por estos peccados no se les pu-  
diesse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-  
cados que no tienen por peccados/ni ley que los prohi-  
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infideli-  
dad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen  
por peccado sino por cosa licita y buena: y con todo esso  
no puedẽ ser castigados por la infidelidad: yes expresse  
doctrina de sancto Thomas en la 22. quistion. 1. c. arti.  
8. et questiõ. 12. articulo. 2. y de todos los theologos.  
Y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: porq̄  
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos  
por dioses/ como dize sant Pablo actorum. 17. Quod

ignozâtes colitis hoc ânuntio vobis: empero la infidelidad positîua / de la qual hablamos nace de soberuía: de no querer subjectar se ala doctrina delos predicadores dela verdad: captiuantes/ como dize sant Pablo in tellectum in obsequium christi: y a sabiendas 7 por obstinaciõ: lo q̄l todo agraua el pecado dela infidelidad: por lo qual dize santo Thomas en la. 2. 2. qui. 1. o. que el peccado dela infidelidad ha el dia del iuzio de ser grauissimamente castigado sobre todos los otros.

**C**Ala otra tercera probacion q̄ el doctor Sepulueda traxo por segunda/ q̄ se fundaua en la auctoridad delos canonistas q̄ parecen dezir ser licita la guerra cõtra los infieles y dolatras: respõdiõ el señor obispo refiriendo seys casos/en los quales la yglesia tiene auctoridad de hazer guerra a los tales. En aquellos dixo q̄ se aua de entender las oppiniones delos canonistas: si auian de ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violentamente las tierras q̄ antes fueron de Christianos: como la berberia/ y especialmente la tierra sancta. Dela qual conquista se habla en el capitulo/ quod super his: de voto. Y por ende de aquellas se ha de entender lo que alli dizẽ los doctores q̄ se les puede castigar la ydolatria.

**E**l segundo si con pecados graues de ydolatria ensuzian y contaminã nuestra fee/ sacramentos/ o templos/ o ymagines: y por ende mando Constantino/ que no se permitiessa a los gentiles tener ydolos donde los christianos se pudiessen escandalizar. Y en el capitulo/ in nõ nullis de iude. Se amonesta: que illius dissimulare non debemus opprobriuz / qui pro nobis opprobria nostra deleuit. Y assi lo dize Innocencio en el capitulo maiores de baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra a los moros ni sarracenos: sino en vno destos dos casos: aun q̄ los q̄ trae Innocencio q̄ por exemplo de Dios q̄

castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los vicios cōtra natura e los infieles: no lo aprueua el señor obpo. Porq̄ dize q̄ d los juzzios d̄ dios (como arriba se dixo) auemonos d̄ marauillar: y no los emos d̄ imitar. ¶ El tercero caso si blasphemassen el nōbre de jeshu xristo / o de los sanctos / o de la yglesia a sabiendas. ¶ El quarto si tambien a sabiendas impidiesen la predicacion della: conociendo lo que impiden: pero no porque maten a los predicadores quādo piēsan que les van a hazer mal y a engañar como lo representan quando vā con gente de armas. ¶ El quinto caso si ellos nos hazen guerra como los turcos. ¶ El sexto para librar los innocentes no por aq̄lla razon: quod vnicuiqz mandatum est de proximo suo / ni por sus peccados cōtra la ley natural: sino por ser los innocentes de ley diuina encomendados ala yglesia y ella tener cuydado de su proteccion: empero añi dio que si esta deffensa no se puede hazer sino por guerra: mejor es dissimular la tal proteccion. Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mucho mayores son los daños que se siguen de la guerra a muchos mas innocentes: q̄ no q̄ algunos pocos innocētes mueran. En estos casos dixo que se auia de entēder la op̄nion de los canonistas: y assi conluyo toda la respuesta ala primera razon del Doctor Sepulueda: que por razon de la ydolatria y peccados contra natura: se les podia hazer guerra. Lo q̄l auia prouado por tres maneras (conuiene a saber) por la auctoridad de los canonistas y por la grauedad de aquellos peccados.

la proteccion  
innocentes

¶ La segūda razō d̄l doctor fue porque los yndios son barbaros / et natura serui: alo q̄l respondio el señor obispo en fin de sus escriptos: y por esso guardādo su orden respōdemos primero / ala tercera razō del dicho doctor. Que fue: q̄ es lícito subjectar los por guerra por el fin de la fe: la q̄l despues de subjectados se les puede mas fa

clmente enseñar / ala qual razon no respōdío solo en vn  
mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos  
van sembrados de argumētos desto. Y todos los argu-  
mētos se reduzē a dos / o tres cabeças. La primera q̄ co-  
mo la fe no pueda demostrar se por razones naturales /  
sino por subjección del entendimēto: como dize sant Iha-  
blo: in obsequium eius: req̄ere se en los q̄ la han de rece-  
bir vna p̄ia affición (como dize sancto Thomas) a los q̄  
la vñen a predicar ⁊ yntroduzir: para que el exemplo  
de su vida les sea testimonio del verdadero Dios a q̄ en  
firuen ⁊ de la verdad de la fe q̄ predicán para que mas fa-  
cilmente lo crean. Alo q̄l todo son contrarias las guer-  
ras que preceden ala predicación para subjectar los: por  
las quales no solamēte no se afficionaran a los chris̄tia-  
nos: mas los abozreceran ⁊ escupíran en tal dios que  
tales gentes sufre: ⁊ execraran la ley que tal permite / ⁊  
ternan por falsa la fee que predicán (como dize el señor  
obispo) que lo ha mostrado la experiēcia en las yndias.  
En confirmación de lo qual aun que no por esta orden: si  
no dōde trato de sant Siluestre dýo primero aquel do-  
cumento de nuestro saluador Jesu Christo en el capitulo  
quinto de sant Matheo: sic luceat lux vestra coram homi-  
nibus vt videant opera vestra bona et gloriificent patrē  
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es-  
criue sant Chrysostomo en la Homelia prima de lo imper-  
fecto / per illos quidem quid docent et non faciunt blas-  
phematur de⁹: vt pote si bene docent et melius viuāt vi-  
dentes gentiles dicunt: benedictus deus qui tales ha-  
bet seruos. Vere enim eorum est deus verus: nisi enim  
ipse esset iustus nuncq̄ populum suum circa iustitiam  
sic teneret. Nā sciencia dñi ex moribus familie demon-  
stratur. Si autē bene doceāt et male cōuersent: vidētes  
gētiles dicūt: q̄lis est de⁹ eorū q̄ talia agūt: nūq̄d sustine-  
ret eos talia facientes: nisi consentiret operibus eorū:⁹

vi des quomodo de<sup>s</sup> per malos christianos blasphema-  
tur? Nec potest dominus bonā opinionem hñe qui ma-  
lam familiam habet. Y concluye sant Chrysostomo cō la  
auctoridad de sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum  
est ad populus dei: nomen enim dei per vos blasphe-  
ma-  
tur inter gentes. Concuerta sant Augustin en el libro  
de vita christiana donde dize: sanctū esse populum suuz  
deus voluit/et ab omni contagione iniusticie et iniqui-  
tatis alienum. Et nichil in eo gentes quod redargue-  
rent inuenirent. Sed quod admirarentur et diceren-  
t: beata gens cuius dñs deus eorum: populus quem  
elegit inhereditatem sibi. Accumula alli sant augustin  
muchas palabras q̄ cito el señor obispo para prouar q̄  
no ay modo mas apto para la conuersion de los gētiles:  
que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos:  
ni manera mas inepta q̄ la auaricia y braueza y tyrania  
que muestran en las guerras: con las quales escandali-  
zados los gentiles aborrecen la fee y el dios de los chri-  
stianos. Por que (como dize sant Chrysostomo) en la ho-  
melia. 4. sobre el segundo capitulo ad tituz: nec enim ex  
verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atq; vita gen-  
tiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Jesu  
christo/ discite a me quia mittis sum et humilis corde.  
Y tiene al proposito aq̄llo ad phili. 2. sitis sine reprehē-  
sione in medio nationis praue atq; peruerse/ donde no  
ta a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus ho-  
minibus. Et. 1. Petri. 2. conuersationē vestram inter  
gētes habentes bonam/ vt in eo quod detractant de vo-  
bis tāquam de malefactoribus ex bonis operibus vos  
considerātes glorificēt deuz in die visitationis. Truxo  
tambien el exemplo de Jesu Christo q̄ no embio a pre-  
dicar la fee/ gentes armadas que subjectassen primero  
al mundo: sino dize: euntes predicate dicētes appropin-  
quabit regnum celoz/ infirmos curate/ suscite mor-

tuos/leprosos mundate/gratis accepistis gratis date.  
Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos  
la fee: vamos no a curar los enfermos sino a matar los  
sanos: ni a echar los demonios delos cuerpos: sino ha  
echar las animas enel infierno. Añi dio el precepto del  
mismo jeshu christo a los mismos apóstoles que fuessen/  
no como lobos a tragar ouejas: sino tanquam oues in  
medio luporum para que no matando/sino muriendo:  
diessen testimonio dla fe. Dō de dize sant Chrysostomo  
en la homelia. 34. Del perfecto / omnē mansuetudinem  
eos habere iubet nec id solū sed. columbe quoz simpli-  
citatē. Et infra: magis certe atq; mirabilius est men-  
tem at q; animuz. aduersari orū commutare: quam gla-  
dio ipsos superare. Y añi dio abaxo: erubescant igitur:  
qui contra facientes/ quasi lupi aduersarios suos per-  
sequuntur cum videāt innumeros lupos hoc est gentiles  
ab ouibus vinci paucissimis: videlicet a discipulis: et  
certe quousque sumus oues facile hostes vincimus: cū  
vero in naturam luporum. transimus tunc superamur.  
Tunc enī nullum a pastore nobis patrocinium adest q̄  
non lupos sed oues possēt habere. Hec chrysostomus. A  
cum ullo el otro precepto de n̄o redēptor por sant lucas:  
nichil tulistis in viā nec virgam/ nec peram nec pecuni-  
am. Cito a san Hieronimo sobre sant Matheo a donde  
dize: si los predicadores d Christo lleuaran/ o hizieran  
caso del oro: estimarā los infieles que por solo interesse:  
propio/les predicauan el Euangelio/ y por esso mucho  
menos hemos de robarse lo. Porque no incurramos en  
lo de sant Pablo/ qui predicas non furandum furaris:  
qui predicas non mechandum mecharis: execraris y  
dola: sacrilegium facis: qui in lege gloriaris per pre-  
uaricationez legis/ deum inhonoras. Exaggero esto:  
porque sería yz apredicar la fee como mahoma: que mā  
do dilatar su secta por viā de armas. Y cito a sant ambro

ño sobre Sant Lucas en el segundo libro capítulo cin-  
cuenta y quatro. Dónde dize. Humilis magistri offi-  
cium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fi-  
dem: qui non cogerent sed docerent. Nec vim potesta-  
tis exercebant / sed doctrinam humilitatis attollerent.  
Quo loco humilitati putauit etiam patientiam copu-  
landam. Quia ipse (iuxta testimonium petri) cum ma-  
lediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non  
percutiebat. Y mas abayo dize sant Ambrosio: que cum  
apostoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret sama-  
ritanos qui iesum intra ciuitatem suam recipere nolue-  
rūt: conuersus increpans illos ait / nescitis cuius spiri-  
tus estis: filius hominis non venit animas perdere sed  
saluas facere. Pues si la fee se ha de predicar con tanta  
mansedumbre: iniquo es embiar primero gente de guer-  
ra a subjectar las gentes. Contra los quales sant grego-  
rio (porq̄ en su tiempo ouo semejantes guerras) dize  
en el. 2. libro delas epistolas epistola. 52. Noua vero at-  
qz inaudita est ista predicatio: que verberibus exigit  
fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predi-  
cadores que adonde quiera que entrassen lo primero  
dixessen paz: paz vestra reuertetur ad vos. Por lo qual  
dize Vincentio en el primero libro sobre aquellas pala-  
bras de mahoma que dize: se in terrore gladij et vi armo-  
rum missus fuisse. Aduerte si huiusmodi predicatio ad  
dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est  
aliud quā fraus et violentia et humani sanguinis effusio:  
et quicquid proorsus latrones et viaruz in sidiatores fa-  
ciunt / agebatur.

**C**oncluyo pues este artículo con dezir que se enga-  
ñan los contrarios / con dezir: que estas guerras no se  
hazen para introducir por fuerça la fee: sino para sub-



jectar los y despues predicar les. Porque ala verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediateamente directa/pues que dizen que en estas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es engendralles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si vnos veē los estragos/robos y muertes que sus vezinos padecē: por no padecer ellos mismos aquello: recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

**Q**La segunda cabeza por donde el señor Obispo impugno esta razō del doctor Sepulueda fue: porque en la predicacion dela fee se incluye la predicacion dela penitencia. Ansi se escriue Luce vltimo. Quoniam sic scriptum est et sic oportuit Christus pati et resurgere amor tuis tertia die/ et predicare in nomine eius penitentias in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y esse fue el thema dela predicacion primera de sant Juan: y despues de Jesu Christo. Porque como venta para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion perdonar por el baptismo todos los peccados passados sin castigo ninguno / y por esso en el baptismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque como dize Sant Pablo/ad Romanos. 10. Y ad galat. tertio. Non est distinctio iudei et serui: non est seruus nec liber: non est masculus et femina: sed omnes vnum sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dize ser ygualemente deudor/grecis et barbaris/sapientibus et insipientibus. De aq̄ pues se coge esta razō: la predicacion de la fe es predicar remissio de todos los peccados passados: luego aun que ellos mereciesen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les q̄ todo se

les ha de perdonar por el baptismo. Porque Christus non venit vt iudicet mundum sed vt saluetur mundus per ipsū. Y así se lo prophetizo el propheta / ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super a sinas. **E**sta pues en la respuesta del señor obispo / ala tercera razon del doctor Sepulueda que se fundaua en el fin de la predicacion de la fee.

**E**Y verdades que tratando el quarto caso por el qual es licito a los christianos ofrecer guerra a los infieles: que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fee: esle dió la materia mas de lo que era necesario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dió q̄ se auia de entender lo primero: quando impidían la fe sabiendo lo que impidían / como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion: empero si nos impedian pensando que les yuamos a robar y matar como a enemigos sin auer oydo nada de nuestra fee: que licitamente se podían defender de los nuestros y no les podíamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitacion fue que se auia de entender quando los principes y los señores de los infieles: incitauan los pueblos a que nos impidiesen nuestra predicacion. Porque si toda la republica o comun consentimiento de todos los particulares no quisiese oyrnos: sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca auia auído christianos (como son los indios) è tal caso no los podemos hazer guerra. Y aqui se ha de advertir mucho si es verdad / o no para esta consulta. Porque el mayor derecho y mas fundado nro es: el podery facultad q̄ jesu xpo dio a todos los christianos de predicar el Euangelio en todo el mundo: por aquellas palabras **M**arcí ultimo. **E**untes in mundum vniuersum predicate Euangelium omni creature. Porque las q̄les palabras parece que tenemos derecho o yz: a predicar a todas las gētes y a parar y o

fender los predicadores cō armas si fueren eñester: pa-  
ra que los deren predicar. Alo qual respōdō q̄ aun que  
aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que forçe  
mos a los gētiles que nos oyan: sino solo para predicar  
si nos quisierē oyr. Y para aduertir a vuestras señorías  
y mercedes parece quel señor obispo (si yo no me enga-  
ño) se engañō en la equiuocacion. Porque otra cosa es  
que los podamos forçar a que nos deren predicar: lo  
qual es opñion de muchos doctores: otra cosa es que  
los podemos compeller a que vengan a nuestros sermo-  
nes: en lo q̄l no ay tanta apparencia. Y esto es lo q̄ el alii-  
trato: que no los podemos forçar a que nos oya. Y fun-  
do lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles  
no pueden ser compellidos a rescibir la fe q̄ es el fin de  
la predicaciō: y por la misma razon / ni a oyr la. Porque  
si vno no puede ser compellido a recibir alguna religiō  
o alguna doctrina: tampoco puede ser cōpellido a oyr  
la: mayormente q̄ la tal compulsion engēdraría odio en  
los oyētes de la mesma fe / antes q̄ afficiō para recibirla.  
¶ La segūda razon es: porque los mismos infieles que  
biuē entre nosotros, tampoco los cōpellemos a oyr nos.  
Confirma lo con auctoridad del Euāgelio Mathē. et  
luce. 10. que es la tercera razon: intrantes domun salu-  
tate eam dicentes: par hūc domui: y mas abaxo / et q̄cū  
que non receperit vos nec audierit sermones vestros  
exentes domum vel ciuitatem excutite puluerem de pe-  
di b<sup>9</sup> vestris. Amē dico vobis tolerabilius erit terre so-  
domorum et gomorre quam illi ciuitati in die iudicij.  
Donde no nos manda hazer ninguna compulsio: si no  
de pallo al iuzio de dios. Y cōfirmolo por el exemplo de  
Jesu chriso / que no quiso por fuerça entrar a los sama-  
ritanos: que no le quisierō recibir: y prohibio q̄ descen-  
di esse fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues reci-  
bierō la fe por vna samaritana. Sobre el qual passo dize

fant Ambrosio y Beda: denique samaritanis citis credi-  
derunt a quibus ignis arceatur. ¶ Anñ dio la quarta ra-  
zon que pues nunca prometierō oyr la fe: no pueden ser  
forçados a lo que no prometieron. Empero este punto  
examinar se ha mas despues en esta sapiētissima cōsulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulueda se funda en  
la injuria q̄ los yndios hazen a los innocentes: matan-  
do los para sacrificar los/o comerlos. Alo qual el seño-  
r obispo aun q̄ en el .6. caso cōcedio q̄ ala yglesia incum-  
bia deffender aq̄llos innocentes: empero dixo despues  
que no era cosa conueniente / ni decente: deffender los  
por guerras. Lo qual fundo entres/o quatro maneras.  
La primera esta ya tocada: q̄ de dos males ha se de ele-  
gir el menor: y q̄ los yndios maten algunos innocētes  
para comer los / q̄ es aū mayor fealdad que para sacri-  
ficar los: es sin comparaciō menor mal q̄ los que se siguē  
de la guerra. Donde allende de los robos mueren mu-  
chos mas innocentes q̄ son los pocos q̄ se pretenden libe-  
rar. Allende desto por estas guerras se infama la fee y  
se pone en odio con los infieles: q̄ es aun mayor mal. El  
segūdo argumēto fue porq̄ tenemos precepto negatiuo  
no mataras / y particularissimo / insontrē et innocētē nō  
occides. Exodi. 23. El q̄ es mas estrecho q̄ el afirmati-  
uo: de deffender los innocentes. Y por esto quādo no  
se puede complir este segundo / sin yr contra el primero:  
antes se ha de quebratar el segundo q̄ el primero. Y pue-  
sto q̄ en los combates de los pueblos en guerra justa / qn  
do son ciudades de enemigos: se pueden accidentalmē  
te matar algunos innocentes / no conociendo los ni te-  
niendo tal intencion: empero quando la guerra se haze  
para castigar algunos delinquentes: si se presume q̄ son  
mas los innocentes y que no se puede distinguir entre  
los ynos y los otros: mas sano consejo es dexar de ha-

zer el tal castigo conforme al precepto euāgelico de Je-  
su Christo: que no permitio arrancar la zizania del trīgo  
porque no se arrancasse abueltas el mismo trīgo: si  
no quiso mas q̄ se diffiriessse para el agosto: que es el día  
del iuzio/dōde sin pelīgro se pueden discernir los bue-  
nos y los malos y castigar los vnos/sin perjuizio dlos  
otros.

**¶** La tercera manera de prouar ser ilícitas las tales  
guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque  
tienen alguna manera de escusa/ para que no sean obli-  
gados a conocer su error luego en diziēdo se lo: mayor-  
mente siendo los que se lo dizen gētes armadas que re-  
presentan yz mas como enemigos a robar y matar: que  
como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la  
ygnorancia hasta q̄ sean obligados a creer: no caen en  
culpa y porende no merecen castigo. Y que tengan algu-  
na manera de escusa quanto a los hombres/ aun que no  
quanto a dios/ parece: porque aq̄lla es probable opini-  
on segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que  
tienen los hōbres mas sabios. Y en el primo de la retho-  
rica capitulo. 2. tambiē dize: q̄ aquello se ha de tener: q̄  
aprueuan los mas prudentes. Y como aquellas nacio-  
nes donde este error reyna: los sabios dellos/ y sacerdo-  
tes/ y Reyes/ y sus passados: assi se lo ayā enseñado:  
tienen porende alguna escusa hasta q̄ los enseñen la ver-  
dad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hō-  
bres/ es muy general en la antigüedad/ como lo cuen-  
ta Eusebio libro quarto de preparatiōe Euangelica.  
Donde dize que aun los Prīncipes solian sacrificar  
sus hijos: por hazer mayor reuerēcia a los dioses.  
Lo mismo cuenta san clemēte en el libro. 9. de las ynas  
orietales q̄ por rētura son estos yndios de q̄ tratamos.  
Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros/ y aū de los

mismos latinos/que solian sacrificar niños: y de los car  
taginenses dize lo mesmo. Y Plutharco cuenta de los ro  
manos q̄ aun que topauan barbaros que sacrificauan  
hōbres: no los castigauan: sino prohibian q̄ no lo hizi  
essen mas. Trayo de esto historias muchas a este pposito  
**¶** La segunda razon porque no son obligados a enten  
der luego sus ceguedades: porque en lumbre natural:  
qualquiera q̄ concibe alguno por dios: conoce q̄ es co  
sa excelentissima a quien todos deuen reuerencia. Al  
qual por los beneficios q̄ del reciben y por aplacarle de  
las offensas q̄ le hazē: se le deue hazer sacrificio de la me  
jor cosa q̄ ay en los hombres. Y como esta sea la vida de  
los mesmos hombres: tienen algun velamen de su ygnō  
rancia y escusa en ofrecerle vidas de hombres. Digo q̄  
tienen alguna ygnorancia epcusable/donde no ay cono  
cimiento de la ley de gracia sobre natural: sino solo na  
tural y aun añublado como esta entre gētiles. Porque  
dando la vida a Dios lo hazen mayor subiection y aca  
tamēto q̄ puedē: y por esso le ofrecen niños innocētes  
sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas  
agradables y de quien el mas se sirue alla. Lo q̄l aun se  
cōrsuma por la sagrada escriptura/que para tentar dios  
a Abraham dela fe y amor q̄ tenia: le mando q̄ le sacrifi  
case el h̄ijo q̄ tanto amaua. Al qual ninguna injuria ha  
zia: porque/est dñs vniuersorū et etiā vite et mortis hu  
mane/aun q̄ por su bondad no quiso cōsentirlo. Y por la  
misma razon mando q̄ todos en el leuitico: q̄ todos los  
primogētos de los hombres/se commutassen y redi  
dimessen por otro animal. Añade q̄/maiozem charita  
tem nemo habet: quam vt animam suam ponat quis pro  
amicis suis. Y ansi tenian alguna escusa si a dios a qen  
tanto amor se deuia: pora q̄lla manera de sacrificio le da  
uan la vida. Y por la misma razō las mugeres mas ama  
das de sus maridos se enterrauā con ellos. Y en nuestra

religion si la fe no corrigiessse la ceguedad del amor pa-  
rece que auria quien lo hiziesse. Bñ dño posterramēte  
otra razon: por la qual no se les deue hazer guerra y co:  
que muy mas facilmente por razon se les puede persua-  
dir que dexen la ydolatria y la arranquē de sus coraço-  
nes: que no por guerra. Porque la guerra aun q̄ haze  
que no sacrificuen en publico: empero como quedā los  
coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males.  
En esta forma pues respondo ala quarta razon del do-  
ctor Sepulueda.

¶ Resta responder ala razon de Sepulueda. 2. q̄ se fun-  
daua en la barbariedad de aquella gente: por la qual dī-  
sen ser de su naturaleza sieruos y obligados por ende a  
ser nuestros subditos. A esto respōdió el señor obispo:  
q̄ en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres  
maneras/ o linajes de barbaros. La primera es toman-  
do el vocablo largamēte por q̄ quiera gēte q̄ tiene algu-  
na estrañeza en sus op̄niones/ o costūbres: pero no les  
falta policia ni prudencia para regir se. La segunda es-  
pecie es: porque no tienen las lenguas aptas para que  
se puedan explicar por caracteres y letras: como en al-  
gun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el vene-  
rable Beda) que por esto procuro traduzir en su lengua  
las artes liberales. Y sant Gregorio dize/ ecce linguam  
britanicam que nichil aliud nouerat quam barbarum fun-  
dere: iam dudum in dei laudibus hebreica cepit verba  
resonare. Y destas maneras nunca entēdió el philosofo  
que sunt natura serui/ y que por esto se les puede hazer  
guerra: antes dize en el tercero libro de la politica: que  
entre algunos barbaros ay Reyes verdaderos/ y na-  
turales Reyes/ y señores/ y gouernacion. La tercera  
especie de barbaros son: los q̄ por sus feruientes costū-  
bres y rudeza de ingenio y brutal inclinac̄ō: son como  
fieras siluestres q̄ biuen por los cāpos sin Ciudad es ni

casas sin policia / sin leyes / sin ritos ni tractos q̄ son de iure gentium: sino que andan palantes como se dize en latin: que quiere dezir robando y haziendo fuerça como hizieron al principio los godos y los alanos: y agora dize q̄ son en Asia los arabes y los que en Africa nos otros mismos llamamos Alarabes. Y destes se podría entender lo q̄ dize Aristotiles que como es lícito caçar las fieras: assi es lícito hazer les guerra defendiendonos dellos que nos hazen daño / procurado les reduzir ala policia humana: y por auenturalo dixo por algunas gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta occasion el señor obispo conto largamente la hystoria de los yndios: mostrando q̄ aunque tengan algunas costumbres de gente no tan politica: pero q̄ no son en este grado barbaros: antes son gente gregatil y ciuil: q̄ tienen pueblos grãdes y casas y leyes y artes y señores y gouernacion: y castigã no solo los peccados contra natura: mas ay otros naturales cõ penas de muerte. E tienen bastante politia para que por esta razon de barbaridad no se les pueda hazer guerra. Y assi concluyo contra el dicho doctor sepulveda: que por ninguna de aquellas quatro razones: se les pueda hazer guerra: antes de predicarles la fee: sino que aquella guerra sería iniqua y tirãnica y perjudicial al euangelio y a su predicacion. Y no solamente esto mas como diximos tambien poco admite que sea lícita la guerra contra los que impidiessen la predicacion: si de commun consensu de toda la republica y de todos los particulares: se impidiessen: ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicacion. Preguntando ala postre que es lo que a su parecer sería lícito y eppediète dize: que en las partes q̄ no ouiesse peligro: dela forma euãgelica era entrar solos los predicadores: y los q̄les pudiessen enseñar buenas costumbres / conforme a nuestra fee: y los q̄ pudiessen conellos



tratar de paz. Y donde se temiesse algun peligro cōuen-  
 dria hazer algunas fortalezas en sus cōfines: para que  
 desde allí començassen a tratar conellos y poco a poco  
 se fuesse multiplicando nuestra religion/ y ganãdo tier-  
 ra por paz y amor: y buen exēplo. Y esta dize q̄ fue la in-  
 tencion dela bulla de Alexandro y no otra: segun lo de-  
 clara la otra de paulo (cōuiene a saber) para q̄ despues  
 de Christianos fuesen subjectos a su Magestad. No  
 quanto ad dominiū rerum particulariū/ ni para ha-  
 zer los esclauos/ ni quitarles sus señorios: sino solo q̄n-  
 to la suprema jurisdicion con algun razonable tributo  
 para la protecciō dela fee. y enseañança de buenas costum-  
 bres y buena gouernacion.

Esta es pues la summa y orden a q̄ por mandado de  
 vuestras señorias y mercedes he podido reducir el pa-  
 recer de stos dos señores: señaladamēte el del señor obis-  
 po q̄ fue tan copioso y tan difuso: quantos han sido los  
 años q̄ deste negocio trata y el zelo y affecto con que le  
 ha proseguido. Por lo qual a Dios primeramente y a  
 el despues se denen gracias: y tambien al señor doctor  
 por su tambuen zelo y diligencia y trabajo.

**Sin del sumario que**  
 coligió el egregio padre maestro fray Do-  
 mingo de Soto dela apologia del obis-  
 po de Chiapa: y delas razones del  
 doctor Sepulueda.



**E**l doctor Sepulueda des-  
pues d'visto el sumario q̄ el dicho muy Reuerēdo pa-  
dre maestro fray Domingo d' Soto hizo por commissiō  
(como dicho es) dela congregaciō: colligio del doze ob-  
fecciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y  
son las siguientes.

**P**rologo del doctor Sepul-  
ueda a los señores dela congregacion.



**L**ustrissimos y muy mag-  
nificos Señores pues q̄ vuestras señorías y  
mercedes como Juezes han oydo al Señor  
Obispo de Chiapa cinco/ o seys dias mien-  
tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y  
collegido todas las razones inuentadas por si y por o-  
tros para prouar q̄ la conquista de Indias es injusta:  
sojuzgando primero los barbaros/ y despues predican-  
do les el euāgelio: que es la forma q̄ nuestros Reyes y  
nacion conformado se cō la bulla y concession del papa  
Alexādro sexto hā tenido hasta agora: razō es y yo ansí  
lo suplico: q̄ amí q̄ deffiendo el indulto y auctoridad de  
la sede apostolica y la justicia y hōra de nros reyes y na-  
ciō: me oyā vn rato cō attētos ánimos miētra respōdo  
breue y llanamente a sus objeciones y argucias: q̄ yo es-  
pero cō ayuda d' dios y dela verdad q̄ deffiendo mostrar  
muy ala clara: q̄ todo lo q̄ en cōtrario se trae cō razones  
fríuolas y de muy poco peso cerca de tales juezes gra-  
uissimos y doctissimos/ y de q̄en no se ha de tener sospe-  
cha q̄ otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-  
dad q̄ tãto importa. Dēgo pues al proposito acortando  
palabras: porq̄ cō personas tã ocupadas en cosas muy  
grandes y gouernacion dela republica ysar de prolixi-  
dad se ta poco comedimiento.

## Primera objecion.

**D**ize primeramēte que muchas otras naciones fue-  
ra de la tierra de promission eran ydolatras: las  
quales no fueron destruydas del pueblo de Jsrael: lue-  
go las dela tierra de promission no fueron destruydas  
por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es ju-  
sta causa de guerra.

**E**sto respōdo: que por la misma razon se induziria  
que saltear por los caminos no es crimē digno de muer-  
te/ porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena.  
Digo pues q̄ los moradores dela tierra de promission  
fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sa-  
crificar hombres/ como lo dize la sagrada escriptura  
Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gen-  
tes (cuyas impiēdades no erā tan cōsumadas) peccā  
por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subjecta-  
das al pueblo fiel de los Judios: como declaran aq̄llas  
palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuita-  
tibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diuerse reli-  
gionis: como declara la glosa interlineal. Las quales  
palabras se siguē despues de auer dicho la manera que  
auian de tener en hazer les guerra. Y alo que dize el se-  
ñor obispo q̄ la causa de destruyr las gentes dela tierra  
d promission no fue/ sino porque se cumpliēse la prome-  
ssa de Dios hecha a Abraham: digo que quando Dios  
se la prometio explico la causa gene. 15. Porque enton-  
ces no se la daua quitando la a los que la tenian dizen-  
do: que entōces aun no eran consumadas las maldades  
de los Amorreos. Y alo que dize que las palabras cite-  
das del capítulo veynte del Deutero. Se enttenden  
quando los judios mouiessen guerra por otras causas  
justas mas no por infidelidad/ o ydolatria: digo q̄ esto

va contra la glosa interlineal: porque auiendo otras ju-  
stas causas de guerra: justamente se la podiã hazer: aun-  
que fuessen de vna religio. Y alo que dize que los exem-  
plos del viejo testamento no se han de imitar: digo q̄  
es assi en algũos/ mas no en los preceptos y ley natura-  
les: q̄ siempre y en todo lugar se han de guardar y entre  
todas las gentes fieles/ o infieles: como dela ydolatria  
que feueriſsimamente fue castigada en los vnos y en los  
otros. De los quales preceptos y graues castigos escri-  
ue sant Cipriano estas palabras: quod si ante aduentuz  
christi circa deum colendum et ydola spernenda hec pre-  
cepta seruata sunt: quanto magis post aduentuz christi  
sunt seruanda. Las quales palabras estan citadas. 23.  
questi. s. cap. Si audieris. Quanto mas q̄ nosotros no  
desimos que a estos yndios ydolatras se les ha de hazer  
guerra para matar los y destruyr los: como a los de tier-  
ra de promission: sino para subjectar los y quitar les la  
ydolatria y malos ritos/ y quitar los impedimẽtos de  
la predicacion euangelica.

## ¶ Segunda objecion.

**A**lo q̄ dize que aquellas palabras del euãgelio Lu-  
cae. 14. Compelle intrare: no se han de referir a vio-  
lencia corporal de armas: sino espiritual de exortaciones  
y milagros porque algunos assi lo interpretan: respor-  
do q̄ la sagrada escriptura deynas mismas palabras ad-  
mũte de uersos sentidos: como testificã los sagrados do-  
ctores: como dos y verdaderos: pero este q̄ refiere las pa-  
labras a cõpulsio corporal no es mio: sino de sant Augu-  
stin: en las epistolas. 48. et. 50. et yltima: ad vinctent. Ad  
bonif. Ad donatũ: q̄ estan citadas. 23. q. 4. y de san gre-  
gorio epistola. 23. Del primero libro. y 60. del nono: y  
de toda la yglesia q̄ sintio este sentido: no solamẽte por  
palabras: mas aũ por hechos/ como declara san augustin

en las epl'as citadas diziendo: q̄ la fuerza q̄ los empa-  
dos res hizerō a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q̄  
citado en la vltima epístola a q̄llas palabras d̄l Psalmo:  
adorabunt eni omnes reges terre/añade: quod q̄nto ma-  
gis adimpletur: t̄nto maiore vtitur ecclesia potestate: vt  
non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuer-  
ça funda en las dichas palabras del Euangeliō: compe-  
lle intrare. y en la epístola. 50. Reprueua esta op̄nion d̄  
los que dizen que estas palabras se han de referir / no a  
fuerça corporal: sino sp̄ritual y de milagros.

### **C**Tercera objecion.

**A**Lo que dize: que la compulsion corporal solamēte  
se ha de vsar contra los herejes que recibieron la  
fee / y no contra los paganos: y que sant augustin no ha-  
bla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo q̄  
es verdad que en aquellas tres epístolas disputa cōtra  
los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa d̄  
los paganos en diuersos lugares: principalmente en la  
Epístola. 48. pag. 110. y a vn de tal manera: q̄ dela ius-  
ta y mayor fuerza que la yglesia hizo a los gentiles / qū  
tandoles la ydolatriay ritos pagánicos: como cosa de  
cuya justicia ningun christiano dubdaua: como el mes-  
mo dize: prueua ser justa la guerra que se haze a los heri-  
ticos / vt habetur. 23. q. 4. cap. Non inuentur. Dōde  
dize: quis nostrum. s. Catholicorum / quis vestrum Sci-  
licet hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus  
latas aduersus sacrificia paganorum et. 7c. y si dize los  
que siguen esta op̄nion: que aquella fuerza se hizo a los  
gentiles subjectos al emperador: no por esto dexa de ser  
fuerça corporal / la qual si fuera injusta menos se deuia  
hazer a los subjectos q̄ a los estraños. Quanto mas q̄ se  
hizo t̄bien a los no subjectos en tiempo d̄ sant Grego

rto: por las guerras que Benadio hazia a los gētiles:  
solamente porque despues de subjectos se les pudiēse  
commodamēte predicar eleuāgelo como se contiene. c.  
si non. 23. q. 4. Delo qual diremos adelante. Y como se  
ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los in-  
fieles y quitarles la ydolatría/ aun que no quierā: anfi  
para conuertir los se ha de vsar de toda blādura y amo-  
rosas persuasiones/porque de su voluntad se conuertā  
que en esto ninguna fuerça ha de auer. Y esto es lo q̄ di-  
ze el capitulo de iudeis. Y el capitulo q̄ sincera dīs. 45.  
Y lo de sancto Thomas y sanct Augustin: quod nemo est  
ad fidem / sine vt credat compellendus.

### Quarta objecion.

**A**Lo q̄ dize: que nunca los sanctos incitarō a los re-  
yes christianos que hiziesen guerra a los gētiles/  
por quitar les la ydolatría: y q̄ no se lee que sanct Silue-  
stre exortasse a Constantino que hiziesse guerra a los pa-  
ganos por tal causa: respondo que tampoco dize yo que  
sanct Siluestre exortasse a Constantino a hazer guerra  
a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatría por ley  
con pena de muerte y perdiciō de bienes/ a quien mas  
la vsasse como lo hizo. Por que assi es de creer q̄ Constan-  
tino no hizo aquella ley: sino por persuasion de los chri-  
stianos y principalmēte del papa sanct Siluestre que lo  
cōuertio y baptizo: pues consta por testimonio de sanct  
Augustin de q̄ arriba hizimos menciō/ que aquella ley  
fue aprobada de todos los christianos. Pero digo que  
exortar a los Reyes alas justas guerras officio es de  
perlados y principalmēte del papa como Adriano pon-  
tifice exorto a Carlo Magno que hiziesse guerra a los  
Longobardos: delo q̄l sancto Thomas. 22. q. 4. ar. 1.

**Ad. 3.** Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem. *Bella aut carnalia in populo fidelium sunt referenda sicut ad finem/ ad bonum spirituale diuini cui clerici deputantur: et ideo ad clericos pertinet disponere et inducere alios ad bellandum bella iusta.* Y por esto sant Gregorio como claramete parece por su carta 23. del libro primero: alabando exhortaua a Benandio que tenia las vezes del Emperador en africa que hiziese guerra a los gentiles para que despues de subjectos commodamete se les predicasse el Euangelio. Para lo qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el alabaua este hecho en gra manera. Satis enim exhortatur ad rem gerendam qui rem gerentem summis laudibus commendat. Y assi sancto Thomas. 22. questione. 10. arti. 11. Alludiendo al hecho de Constantino dixo: ritus infidelium non sunt aliquo modo tollerandi. Quamuis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati/ quando erat magna multitudo infidelium id est antequam essent principes christiani qui cogere possent. Y en el articulo. 8. Declarando la causa de las guerras que Benandio hizo a los gentiles y la compulsion del Euangelio/ dize estas palabras. Infideles qui nunquam fidem susceperunt: nullo modo sunt ad fidem compellendi ut ipsi credant: sunt tamen compellendi a fidelibus ( si facultas ad sit ) ut fidem non impediant blasphemis / vel malis persuassionibus/ vel etiam a persequentiis. Por que los infieles no subjectos a los Christianos: de muchas maneras impiden la fee: porque no admitten los predicadores antes los matan: y a los que se conuerten procuran con malas persuassiones/ o claras persecuciones: tornar los a su error y tambien con blasphemias ( conuiene a saber ) por la ydolatria. Porque como dize el mismo en la. q. 94. articulo. 3. Ad. 2m. Ydolatria in-

cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat.  
La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero-  
rum cap. 3 i. dize. Una belli iusti causa est contra terram  
in qua deus per ydolatriam blasphematur. Y por esto san-  
cto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: fre-  
quenter Chusti fideles contra infideles bellum mouent/  
non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant  
ne fidem impediant. Tomando aquella palabra frequen-  
ter de la dicha epistola de sant Gregorio: y el compellant del  
euangelio. Y alo que el señor obispo dize que Genadio  
hazia las guerras contra sus subditos/ o contra sus ene-  
migos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien  
hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino  
finitimas al Imperio Romano en la parte interior de  
Africa (como el mesmo sant Gregorio declara al cabo  
de la misma epistola) diciendo finitimas gentes: y que  
no les hiziese la guerra por ser sus enemigos ni por  
otras causas el mesmo sant Gregorio declara diciendo:  
que les hazia la guerra solamente para dilatar la repu-  
blica christiana/ y porque despues de subjectos les pre-  
dicassen el nombre de Christo. De manera que assi estas  
guerras de Genadio como la ley de Constantino: se  
enderezaua principalmente ala emendacion y saluacion  
de los infieles. Porque de otra que la ley de Constantino  
principalmente se hizo porque los ydolatras no escan-  
dalizassen a los Chustianos que estauan entre ellos: es  
claramente falso. Porque los hereticos mas escandalizauan  
a los catholicos y mas les dañauan con exemplo  
y con palabras disputando cada dia con ellos y tenien-  
do nombre de chustianos: pero en la ley que se hizo contra  
ellos: principal se tuuo respecto a que ellos se corrigies-  
sen y saluassen/ como muestra sant Agustin en muchos  
lugares de las Epistolas. 48. y 50. y vltima: que son ad  
vincen. Ad bonif. Ad donat. Que estan citadas en el de



creto. 23. quest. 4. Y la mesma razon se tuuo en la ley cōtra los paganos/como muestra el mesmo san Augustin en las mismas epistolas principalmente en la. 48. pagina. 116. Dōde dize estas palabras: pagani magis nos blasphemare possunt de legibus quas contra ydolorum cultores christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis multi correcti et ad deum viuus veruz qz conuersi sunt et quotidie conuertuntur.

## Quinta objecion.

Lo que dize: que el papa no tiene jurisdiccio sobre los infieles por aqlla auctoridad de sant Pablo. 1. ad corinthi. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare? nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles: que no obedecen de su voluntad como los Christianos ni los puedo corregir contra ella. Pues yo ni la yglesia no tenemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo no los juzgue Dios los juzgara. Porq̄ como dize sant Augustin en la epistola ad vincent. Pagina. 116. La costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir/remittiendo los al iuzio de Dios. Y la misma sentencia dize en la epistola ad Barcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos si corrigere non ualemus qui uitijs impunitis uolunt stare rempublicam. Quam primi romani uirtutibus constituerunt et auferunt. Y habla de los romanos gentiles q̄ dezian que por la religion christiana se auia perdido el imperio romano y republica. Assi q̄ no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que bivan christiana mente/a los infieles como a los xpianos. Pero procurar q̄ se conuertã y predicarles el euãgelio y

procurar con todas sus fuerças todas las cosas q̄ apro-  
uechan para este fin: proprio officio es de apóstol: como  
lo declara la vida del mesmo sant Pablo y de los otros  
Apostoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque  
esto es aueriguado que el papa tiene poder para predi-  
car el euangelio y las leyes de natura q̄ se contienen en  
el decalogo por si o por otros: a todos los infieles del mū-  
do: pues tiene precepto *Mathei ultimo Mar. 16.* El  
qual poder aun q̄ principalmente es en las cosas spiri-  
tuales: pero no se excluye en las cosas tēporales en quā-  
to estas se endereçan alas espirituales / como enseña san-  
cto Thomas de regi. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dize  
el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam perti-  
net finis debet de his que pertinent ad finem dispo-  
ne. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia  
en el titulo de officio. *De lega. c. preterea et. c. pruden-  
dencia. c. suspicionis.* Donde se dize q̄ a quien se come-  
te el negocio principal: se entiende juntamēte ser come-  
tidas todas las cosas accessorias y q̄ se endereçan a aq̄l  
fin: y aquellas sin las cuales el negocio no se puede ha-  
zer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin  
mucha dificultad. Que esta es vna manera de imposi-  
ble: segū declara Aristotiles. s. de la methaphisica. Y en  
qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que  
a el se endereçan se llaman accessorias.

## ¶ Sexta objecion.

**A**Lo que dize: que Christo no dio poder a sant Pe-  
dro en todo el mundo porque el no lo tuvo en actu  
sino en potencia. A esto digo: que el poder que fue da-  
do a Christo del qual se haze mencion *Mathei vlti-  
mo* fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ouejas en toda la tierra de donde el sellamo pastor  
Jo. 10. como es costumbre de la escriptura sagrada: lla-  
mar pastores a los principes y Reyes. El q̄l derecho el  
traspasso a su vicario Jo. 21. Por aq̄llas palabras: pe-  
tre pasce oues meas. Pues las ouejas d̄l señor ser no so-  
lamente los chistianos/ mas también los infieles: el mes-  
mo Christo declara. Jo. 10. Diciendo/ ego sum pastor  
bonus et cognosco oues meas et cognoscunt me mee.  
Lo q̄l esta claro q̄ se entienda de los fieles y luego dize:  
et alias oues habeo que nō sunt ex hoc ouili et eas oportet  
me adducere: que se entienda de los infieles como de-  
claran los doctores. Y para atraer estas ouejas: embio  
los apostoles por todo el mundo diciendo. Ite in vni-  
uersum mundum et predicate euāgelium omni creature.  
Mar. 16. Assi q̄ Christo y su vicario tuuo esta jurisdic-  
cion en todo el mundo: como tambien se muestra por a-  
quello del psalmo seḡndo: postula a me et dabo tibi gē-  
tes hereditatem tuā/ possessionem tuā terminos terre.  
Y dezir q̄ este poder y derecho Christo lo tuuo en poten-  
cia y no en actu: es contradezir el Euangelio. Porque  
esta consequencia es buena: non habent actu ergo non  
habent: non est actu ergo non est/ simpliciter. Como en-  
seña Aristotiles en el. 9. De la methaphisica. Y si dize po-  
tencia pro habitu: qui habent habitu reuera habent et  
actu. Hāz habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. de  
anima. In. 1. 2. q. 49. 1. Como el Rey de España quan-  
do duerme/ o juega derecho tiene en habitu de mādar  
en España: y verdaderamēte y en actu es Rey: aunque  
entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de sant Pa-  
blo/ ad hebreos segundo. Nunc autem nec dum vides  
mus omnia subiecta ei: habla de la subjeccion perfidem:  
la q̄l esta ē todos los fieles: pero por esta no se excluē y la  
vniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley  
de natura y predicar el Euangelio y hazer todas las

otras cosas que se endereçan a este fin. Ala auctoridad que allega de sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loq/ quid enim michi de his qui foris sunt iudicare? Digo que estas palabras se hã de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta de la objecion quinta. Y alo que Sant Augustin habla en el sermon septo/ de puero centurionis en lo que toca al quebrar de los ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamauã circumcelliones: los quales yvan a las solennidades muy celebres de los paganos: donde auia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los mataffen creyendo que en aquello seruian a Dios y eran martyres: como el mesmo sant Augustin refiere en la epistola cincuenta. Ad Bonif. Reprehediendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize q̄ no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: si no quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Babilonio en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Israel mandó que quebrassen las estatuas: despues que se ouiesse apoderado de la tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro de los fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christianos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo defendieran y ouiera grã alboroto entre los christianos y gentiles. Porque aun que el emperador era christiano: no queria vsar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino auia vsado. Despues del qual fue Juliano apostata/ que persiguió a los Christianos y por la gran resistencia que vno de los gentiles cõtra aquella ley de Constantino. Otros emperadores dissimulauan con los gentiles en el vsado de los ritos por evitar escãdalos

enel Imperio como se vee por lo que escriuio sant Am-  
brofio en las Epistolas. 3 o. y 3 1. Por las quales se vee  
que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no  
solamente auia muchos enel senado romano: mas a vn  
el prefecto dela ciudad era gentil que se llamaua simaco  
ho. Y esto es lo que dize sancto Thomas. 2 2. ar. 1 1. In-  
fidelium ritus non sunt aliquo modo tollerandi: nisi for-  
te ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scan-  
dalum vel decidium quod ex hoc posset pronentire: vel  
impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati con-  
uertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum  
et paganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit quan-  
do erat magna infidelium multitudo. Assi que sant Au-  
gustin que fue en tiempo d' sant Ambrosio aunque mas  
mancebo dize: que los Christianos no quebrauan los  
ydolos de los gentiles porque no tenían poder ni facul-  
tad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obliga-  
dos por ley diuina: sino se pudiessen hazer sin tales incon-  
uenientes/ como sería quando los Christianos fuessen  
tantos y tan poderosos: que lo pudiessen hazer a su sal-  
uo y sin peligro/ o quando los gentiles se boluessen a  
los Christianos que entonces ellos mesmos les ayuda-  
rian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre  
auctoridad de sant Augustin. Porque ser licita y santa  
la fuerça de quitar la ydolatria a los gentiles a su despe-  
cho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hi-  
zo constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica cõ  
aprouacion d' todos los Christianos ve ynte y tres que  
ssion quarto capitulo. Non inuenitur. Y sancto Tho-  
mas enel lugar proximo allegado y sant gregorio en la  
Epistola .6. Del nono libro que por el tal hecho alaba  
mucho a Constantino.

23. q. 4. cap.

## Objecion septima.

**A** lo que dize: que los señores canonistas sobre el ca-  
pítulo: quod super hijs: de voto quando dizen que  
la yglesia puede hazer guerra y castigar a los ydolatras/  
y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si  
tienē ocupadas las tierras dlos chistianos/ o blasphe-  
man al criador: y impiden la fee/ o concurriendo otras  
causas justas: digo q̄ esta es manifiesta cauillaciō. Por  
que aquellos doctores dizen que por sola esta causa ð no  
guardar la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser ð  
bellados y punidos. Por que sería disparate dezir que  
por sola la blasphemía pueden ser debellados: y no por  
la ydolatría/ que es el mas graue de los peccados: y cō  
tiene en sí infidelidad y blasphemía como arriba dixi-  
mos por auctoridad ð sancto thomas y por obra impug-  
na la fee. 22. q. 94. ar. 3. ad secundum.

## Objecion octaua.

**A** lo que dize: que estos yndios no son barbaros  
para q̄ por ello puedan ser forçados a que obedez-  
can a los prudētes y humanos: pues no se pueden dezir  
barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que  
barbaros se entiende ( como dize sancto thomas . 1.  
politicoꝝum lecciónē prima) los que no bien cōforme  
a la razon natural: y tienen costumbres malas publica-  
mente entre ellos aprobadas. Para esto les v̄ga por fal-  
ta ð la religión/ dōde los hombres se criã brutales: ora  
por malas costumbres y falta de buena doctrina y casti-  
go. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de pra-  
uas costumbres prueuase por dicho de casi todos los q̄  
de alla vienen: y principalmente por la hystoria general

libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronis la graue y dila  
gente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas  
y tierra firme muchos años.

## Objecion nona.

**A** lo que la guerra antes es impedimēto para la cō-  
uerſion de los yndios: que no ayuda: porque por el  
daño q̄ reciben tomando odio con los Chriſtianos:  
y allende deſſo las costumbres y vida de los soldados es  
tal: que sus maldades bastan para tener por buena la re-  
ligion q̄ ellos figuen: digo que tambien el frenetico to-  
ma odio al medico q̄ le cura y el mochocho mal criado  
al maestro q̄ lo castiga: mas no por eſſo dexa de ser proue-  
choſo lo vno y lo otro: ni se ha de dexar de hazer como  
dize sant Augustin en la Epistola. 50. Y la guerra y los  
soldados no son pa conuertir ni predicar: sino para sub-  
jectar a los barbaros y allanar y assegurar el camino de  
la predicacion. La qual han d hazer frayles y clerigos  
de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predi-  
cacion se ha de hazer cō toda mansedumbre como lo ha-  
zian los apóstoles. Y esto es lo q̄ dize sant Augustin en  
la epistola. 48. Si tērerētur infideles et non docerent  
improba quasi dominatio videretur: et rursus si doce-  
rentur et nō tērerētur vetustate cōsuetudinis obdura-  
rentur: et ad capescendū viā salutis pigri<sup>o</sup> mouerētur.

## Objecion decima.

**A** lo q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ser forçados <sup>in iust.</sup>  
tamēte a q̄ oyan la predicaciō: es doctrina nueua y  
falsa y contra todos los otros q̄ en lo demas tienen su

opñion. Porque el papa tiene poder y a vn mandamíento de predicar el euangelio por si y por otros en todo el múdo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydos: luego tiene poder de forçar a que los oyan por comission de Christo. *Itã cui committitur negotium/ comissa intelliguntur ea sine quibus explicari nõ possit lege naturali explicata. cap. Suspicionis de officio delega. Y como dize sancto Thomas. 2 2. question. 40. articulo. 2. Ad. 3. Potestas ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem.*

## Undecima objecion.

**A**Lo que dize: que por librar de muerte a los innocentes que sacrificauan era justa la guerra: pero no se deue hazer porque de dos males se ha de escoger el menor y que son mayores los males q̄ se siguen desta guerra que las muertes de los innocentes: muy mal haze su señoria la quenta/porque en la nueva España a dicho d̄ todos los que della vienen y han tenido cuydado de saber esto: se sacrificauan cada año mas de veynte mill personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que se gano y se quitó este sacrificio: serían ya seya cientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q̄ murieron mas numero de los que ellos sacrificauan en vn año. Y tambiẽ por esta guerra se euita la perdicion de infinitas animas de los que conuertidos ala fee se saluaron presentes y venideros. Y como dize sant Augustín en la Epistola .75. Mayor mal es que se pierda vn ánima que nuere sin baptísimo: que no matar innumerables hombres aunque sean innocentes. Pues que ser excusar por razones los sacrificios de Víctimas huímanas: ya tan fuera de cristiandad: q̄ a vn d̄ los mismos gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran te-



ñidos por abominables de lo qual scriue plinio en el li-  
bro. 30. cap. 1. Estas palabras Año. D. c. lxxj. Senatus  
consultus factū est ne homo immoletur palamq; in tps  
siluit sacri prodigiosi celebratio / y desde a un poco di-  
ze: non satis estimari potest quantum Romanis debeat  
tur / qui sustulere monstra in quibus hominem occide-  
re religiosissimum erat. Quinto curtio libro. 4. dize  
assi: sacrum quod quidem dijs minime cordi esse credi  
derim: nostris seculis intermissum repetendi auctores  
quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur  
quod sacrilegium verius q̄ sacrum &c. Tambien scri-  
ue Plutarcho in apotegmatis / q̄ gelō tirano de sicilia  
auiendo venciendo a los carthaginenses que no sacrifica-  
ssen hombres: sino que les haria guerra / y los desruya  
ria: y ellos prometieron de lo hazer. Ansi de lo qual tam-  
bien scriue sant Augustin en el libro questionum super  
iudicium. q. 45. Ansi que dezir q̄ escusa la ygnoracia en  
peccado tan contra natura y tan abominable: va fuera  
de toda razon. Y el exemplo q̄ trae de la guerra q̄ se haze  
para castigar a pocos nocentes q̄ se deue depar: sino se  
puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: va  
fuera de proposito. Porque en la ciudad / o pueblo don-  
de por auctoridad publica se sacrificauan hōbres todos  
son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que  
hazer males y daños a nocentes y innocentes es comū  
casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental  
y contra la voluntad del príncipe. Y assi que quando la  
causa es justa y el fin es sancto y el animo del príncipe  
bueno: los peccados de los soldados q̄ se hazen contra  
su volūntad y los escusa q̄nto puede: a ellos dañan y a sus  
ánimas q̄ ofenden a dios / no al príncipe ni ala causa.  
De lo q̄l Berson auctor grauissimo élas reglas morales  
c. de auaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis q̄  
malis innumeris plena sūt: nūc ad istos innocētes / nūc

ad illos sola utilitas reipub. excusat a mortali: aut evita-  
tio damni publici notabiliter peioris quam sit damnum  
privatum ex bello proveniens. Pues en esta guerra: ora  
se haga por la ydolatria sola: ora por ella / o por excusar  
las muertes de los innocentes q̄ eran sacrificados: son  
mucho mayores los males q̄ se evita por la guerra: que  
los q̄ della se figuen: porque allende de lo demas se en-  
tan muertes de muchas animas de los q̄ se conuerten y  
conuertiran: el qual quanto sea mayor q̄ el que proviene  
de la guerra declara sant Augustin en la epistola. 75.  
Donde dize q̄ es mayor mal morir vn anima sin baptis-  
mo / que matar infinitos hombres aun q̄ sean innocen-  
tes. Y torno a dezir quanto ala ygnoracia que dize que  
los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctri-  
na q̄ no se puede sustentar entre chistianos: salua catho-  
lica et christiana veritate. Porque por la mesma razon  
se excusarian todos los ydolatras del mundo: que todos  
estauan en aq̄lla ceguedad de tener y honrrar con sus  
sacrificios algũas criaturas por dioses: los quales son  
inexcusables: como dize sant Pablo ad romanos. 1. qui  
cum deũ cognouissent non sicut deum glorificauerunt  
et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in similitu-  
dinem corruptibilis hominis et volucrum &c. Et si estos  
barbaros justamente deffenden su religio y ydolatria  
como en la summa de su libro se da a entender: y el señor  
obispo claramẽte lo dixo en su confessional: signele q̄  
justamente apueuan y por consiguiete justamẽte y sin  
peccado honrrã a los ydolos: pues es mas graue pecca-  
do aprouar el crimen q̄ no hazer lo. Lo qual no se sufre  
entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue  
de todos los peccados a dicho de todos los theologos:  
et contra rationem naturalem. Pues la ygnorancia del  
derecho natural a ninguno excusa como consta entre  
theologos y canonistas / y alo que dize que aquella opi

non de tener por bueno sacrificar hōbres es probable: porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/ y para esto allega a Aristotiles: dīgo q̄ el philosopho no entiende por sabios ni prudētes a los menos barbaros: sino a los que son entre las gētes poltrīcas y humanas: como lo declara en el primero de la política hablando d̄ los barbaros. Y lo de Abraham/ antes haze cōtra el por que no le consintio dios sacrificar a su hijo. Y assī mismo del sacrificar de los primogenitos que mando que se sacrificassen los de los otros animales y no de los hōbres: sino que se comutassen como deduce sant augustin in libro supra citato. Pues dezir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fee de xp̄o y las leyes naturales: esto es absertamente contra el Evangelio *Mar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus erit: qui vero non crediderit condemnabitur/* porque ninguno cōdena dios por: no hazer lo q̄no es obligado.

## **C** Duodecima objecion.

**A** Lo que dize: que la intencion de Alexandro papa en su bulla fue que primero les predicassen el euangelio a aquellos barbaros: y despues d̄ hechos christianos/ fuessen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto al dominio de las cosas particulares ni para hazer los esclauos ni quitarles sus señoríos: sino solamente quanto a la suprema jurisdiccion con algū razonable tributo para la proctecion de la fee y enseañca de buenas costūbres y buena gouernacion: y que assī lo declaro otra bulla de Paulo tercio: dīgo que la intencion del papa alexandro como se vee claramēte por la bulla fue: q̄ los barbaros se sujetassen p̄mero a los reyes d̄ castilla/ y despues se les p̄dicasse el euāgelio. Por q̄ assī se hizo d̄ del y n

cipto por instruccion de los reyes cathólicos: que se con-  
formaron con la intenció del papa siendo viuo el dicho  
pontífice nueue/ o diez años despues que dio la bulla.  
Y sabiendo muy bien la manera q̄ alla se tenta en la con-  
quista: como lo han sabido todos los papas q̄ despues  
aca han succedido y la han aprouado/ no solamente no  
contradiziendo: mas dādo bullas y facultades y indul-  
gencias cada vno dellos para yglesias cathedrales que  
alla se han elegido/ y para obispados/ y monasterios.  
Porque la bulla d̄ paulo. 3. no fue dada: sino cōtra los  
soldados que sin auctoridad del príncipe: hazían esclauos  
a estos barbaros y otros muchos agrauios: y los  
tratauan como a bestias: y por esso en ella dixo que los a-  
uían de tratar como a hombres y próximos/ pues eran  
animales racionales. Pues dezir como dize que no se  
hā de subjectar al principio: sino d̄spues de hechos xp̄ia-  
nos: va fuera todo de razon. Porq̄ si por vna causa (con-  
uiene a saber) por proteccion dela fee y por que no la de-  
ren ycauan en heregias: es licito subjectar los: porque  
no sera mas licito por dos causas (conuiene a saber) por  
esta/ y primero por otra mas necessaria: porq̄ no im-  
pedan la predicacion ni la conuersion de los que creyeren  
y para quitar la ydolatria y malos ritos. Antes digo  
que si ouiesse de auer distincion de estos dos tiempos: q̄  
lleuaua mas camino dezir: que los auia de tener subje-  
ctos hasta auer les predicado y quitado la ydolatria y  
conuertido ala fee catholica: y hecho esto que es lo que  
pretende la yglesia: deyallos en la libertad y señorio con  
q̄ primero estauan: mas no deparlos de subjectar al prin-  
cipio: por no hazerles fuerça ni agrauio/ a vn q̄ por sus  
peccados y ydolatria merecen ser puuados. Y d̄spues d̄  
d̄pada la ydolatria y recebi da la fee: hazerles fuerça y q̄  
tarles los señorios porq̄ no detē la fee: seria pa castigar  
los por lo q̄ no hā hecho q̄ es cōtra ley diuina y natural.

que sería como si algun resabido aconsejasse aun Prin-  
cipe piadoso: que aun hōbre enuegecido en graues pe-  
cados / 7 enozmes delictos lo castigasse solo de palabra:  
y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo  
en su casa: y esto hecho y a q̄ aquel hombre fuesse enen-  
dado tornasse a dar consejo al Principe que lo conde-  
nasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor  
que se podía tener: que hombre que tanto tiempo auia  
biuido tan mal facilmente se tornaría a los primeros pe-  
cados: que sería vn disparate de los grandes que se pue-  
den y maginar: perdonar los peccados cometidos y cas-  
tigar los que no estan hechos. Y digo mas q̄ conceder  
que despues de hechos Christianos se han de sujetar  
a los Reyes de Castilla con sus primeros Principes:  
es contradizer todo lo q̄ ha dicho para cuitar la guerra.  
Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho co-  
mo el dice para sujetar los de aquella manera despues  
de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le quie-  
ren dar la obediencia: justamente los podran forçar a  
ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justa-  
mente se les podía hazer por menor causa que la que no  
sotros dezimos. Y esto es de hazer por su confesion to-  
do lo que antes ha dicho. Assi q̄ si bien se cōsidera esto  
y todo lo demas que escrive el seño: obispo: va endere-  
çado a prouar que todas las conquistas que hasia ago-  
ra se han hecho: aū que se ayā guardado todas las in-  
strucciones: han sido injustas y tyzanticas. Y cōfirmar lo  
que escruió en su confesionario: que mas verdadera-  
mente se podía llamar libello infamatorio de nuestros  
Reyes y naciō como ha parecido a los consejos de su  
Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no  
hazer de aquí adelante ninguna conquista en lo que su  
magestad no haria lo q̄ deue: ni se cūpliría el mandamie-  
to de Christo en la propagacion de la fee: como le esta co-

metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q̄  
no estan conquistadas se cōuertirian. Porque no auie-  
do los de subjectar: no yzia gente de guerra que assegu-  
rassse los predicadores a su costa como hasta agora han  
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que  
gastar mas necessarias asu reyno: y aun para las de aca  
no bastan sus rentas. Y aun que quisiesse hazer la costa  
y embiár gente: no hallaria hombre que quisiesse y: tã  
lejos: aũ que le diesse treynta ducados al mes: que ago-  
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que  
esperan delas minas de oro y plata y ayuda de los yndi-  
os/despues de subjectados. Y si alguno dixesse que toda  
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro-  
uecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerza y  
yçidos por guerra: es toznar alo primero. Y assi los pre-  
dicadores no yrian: y si fuessen no los admitirian: sino  
tratar los como trataron el año passado en la Florida a  
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este  
mesmo parecer / y induciõ del señor obispo. E ya que no  
los matassen: no haria tanto effecto la predicacion en  
cient años como se haze en quinze días despues de sub-  
fectados: teniendo libertad ellos de predicar pública-  
mentey conuertir el que quisiere / sin temor del sacerdo-  
te ni cacique. Lo qual es todo al cõtrario en los que no  
estan subjectados. Y en verdad q̄ el señor obispo ha pue-  
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer-  
tas dela justificacion: y deshazer todos los titulos en q̄  
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe-  
queña occasion a los hombres libres mayormente a los  
que ouieren leydo su confessionalio: que piensen y di-  
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to-  
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju-  
sticia y tiranicamente tienen el imperio delas yndias.  
Mas que les da aquel titulo tã liciuano y sin fundamen-

to: por cumplir como quíera con su Magestad q̄ le pue  
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con  
cluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros  
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma  
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:  
y mas facil y mas libremente se puedan convertir: y pa  
ra que despues desto no puedā toznar a tras/ ni caer en  
heregias: y con la conuersacion de los Christianos es  
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co  
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece  
que he satisfecho alas objeciones y argumentos del se  
ñor obispo y de los que siguen su opinion: que casi a to  
do ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue  
impresa en Roma examinada y aprouada por iuyzio  
de los doctissimos y grauissimos señores el Cardo del  
Papa y el maestro del sacro palacio/ y vn Auditor de  
Rota: y alabada por comun parecer de otros muchos  
varones doctissimos de la corte Romana: como parece  
por la misma impressiõ. La qual aprobacion y la con  
cessiõ de Alex. y confirmacion de los otros Pontífices  
de la manera que dize: deusa de bastar para quitar toda  
dubda y escrupulo ala summa que anda impressa: y al li  
bro de que andan muchos traslados por toda España.  
En lo demas me remito a ello porq̄ en ello se trata mas  
largamente.

Deo gratias.

**E**stas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones de las doze objeciones que el doctor Sepulveda hizo contra el sumario de la su dicha Apologia.

**P**rologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregacion.



**M**uy Illustres y muy magnificos señores / muy reuerendos y doctísimos padres: hasta agora yo en lo q̄ he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduersarios de los yndios de nuestras yndias del mar oceano: sin nõbrar alguno aun q̄ algunos conocia q̄ trabajan y se desuelan en escrutir tractados y tener por principal negocio / para escusar y defender q̄ las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta iactura y estragos / p̄diciō de tãtos y tan grãdes Reynos / immensos pueblos / e infinitas aias / hã causado: sean justas: y ãtes q̄ a q̄llas gētes oygã por la predicaciō de la fee el nõbre de jesus x̄po guerreãdo las para primero sujetallas: se pueda sufrir segun n̄ra ley christiana. Agora me parece q̄ se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobado: dellas: el muy reuerẽdo y egregio doctor Sepulveda / respõdiẽdo alas razones y auctoridades / y soluciones de las cōtrarias: q̄ para demostraciō y detestaciō d̄la yniq̄dad y tyranica iniusticia d̄las dichas guerras / q̄ por otro nõbre llamã conq̄sta: copille en vna n̄ra apologia cuya parte ley ãte v̄ras excelecias y señorias.



Y pues ha quefido descubriſe y no temio ſer tenido por  
fautor de tā execrables impièdades/ q̄ reſultā en tā grā  
infamia dela ſee: del hōrra del nōbre xp̄iano/ iactura ſp̄i  
ritual y tēporal d̄la mayor parte d̄l linaje humano: iuſta  
coſa me parece q̄ es: descubier tamēte impugnar le y pa  
atajar el venenoso cācer q̄ en eſtos reynos pa deſtruyciō  
y anichilaciō de aq̄llos/ q̄ere derramar: y le ala mano.  
Porēde a vſas y lluſtres ſeñorias/ mercedes y paterni  
dades ſuplico: q̄ mirē eſte tā importāte y peligrōſo nego  
cio no como mio pues ami no me va mas de deſfendello  
como xp̄iano: ſino como a hazieda de dios y de ſu hōrra  
y ſe vniuerſal y glesia/ y d̄l eſtado ſp̄iritual y tēporal de  
los Reyes de Caſtilla: a cuya cuēta eſta tāta pdiciō de  
aias como hā perecido y perecerā/ ſino ſe cierra la puer  
ta a eſte calamitōſo camino delas guerras q̄ q̄ere iuſtifi  
car el doctor Sepulueda. Y no admita eſta excelēte con  
cion la ſalacia de q̄ vſa pa encubrir y dozar ſu nociua y  
cruel opinion por la q̄l mueſtra pretēder: corroborar/ o  
deſfender la auctoridad d̄iſq̄ apoſtolica/ y el ſeñorio en  
aq̄llas yndias de los Reyes de Caſtilla y de Leō. Por  
q̄ con guerras iniuſtas: y cō henchir los mōtes y cāpos  
de ſangre innocēte humana: cō infamia y blaſfemias de  
Chriſto y de ſu ſe: no puede algū xp̄iano lícita ni hone  
ſtamēte corroborar y deſfender la auctoridad apoſtoli  
ca ni el ſeñorio de chriſtiano Rey. Antes ſe iufama y de  
fautoriza la ſede apoſtolica: d̄ſonraſe el verdadero dios:  
anichila ſe y pierde ſe (como cada prudēte y xp̄iano ſa  
cilmente conocera cō lo q̄ el doctor Sepulueda inuēta)  
el verdadero titulo y ſeñorio del rey. Eſte titulo y ſeñor  
io no ſe funda entrando en aquellas tierras y gentes  
robando y matando y tirantizando con color de predi  
car la ſee: como han hecho y entrado los tiranos que  
han deſtruycido aq̄l orbe cō tan cruel y vniuerſal matāça  
de tā numerosa multitud d̄ innocētes: ſino eſta pacifica/

dulce / y amorosa euāgelica predicacion / introduccion /  
fundacion y assiento no fingido de la fe / y del principa-  
do de Jesu Christo. Quien otro titulo a los Reyes  
nuestros señores dar quiere para cōseguir el principa-  
do supremo de aquellas yndias: gran ceguedad es la su-  
ya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de  
la nacion española: porque perniciosamente la enga-  
ña: hinchir quiere los infiernos de animas. Y porque  
no vayan a parar muchos en estas condenatissimas ca-  
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-  
des (como de chistianissimos y doctissimos) propio  
sera: poner silencio a opinion tan nociua y nephanda.  
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo  
que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y  
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que  
piensa ser deffensas para el: diuidiendo el sumario de  
ella en doze objeciones: la razon recta dicta que yo repli-  
que contra el: mostrando ser friuolas y de ningún effe-  
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

## La primera replica.

**H**Lo q̄ el Reuerendo doctor Sepulueda responde  
por q̄ dixe q̄ otras muchas naciones que no erã de  
las dela tierra de promiss̄ion eran ydolatras/ y no man  
do dios destruyllas &c. Infiere el doctor ami antecede  
te: luego los dela tierra de promiss̄iõ no fueron destruy  
dos por la ydolatria &c. Digo a esta consequencia q̄ el  
doctor me la impone. Por q̄ no digo yo q̄ no fueron de  
struydos por la ydolatria y por los otros grandes pe  
cados que tentan: ni por sola la promessa q̄ hizo Dios a  
Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9.  
del deuterio: sino q̄ solas ellas mando Dios que fuesen  
destruydas y no las demas q̄ no se contentan dentro de  
aquellos limites/ aun que tambie eran ydolatras y pe  
cadores: y q̄ aquel mandamiento fue especialissimo en  
aquellas gentes por dos razones q̄ assigna santo Tho  
mas en el. 4. Distincion. 39. arti. 1. Ad. 1. Y sant Augu  
stin en los sermones de tempore sermon. 105. desta espe  
cialidad pone otra eficaz razon. Pues siendo especial  
el precepto: en cõtrario es el derecho comun: luego mal  
arguye el reuerẽdo doctor q̄ (porque Dios mando de  
struyr aquella snaciones) se deua seguir q̄ la guerra pa  
ra subjectar los yndios sea justa por quitalles la ydola  
tria ante q̄ oygan la predicacion. ¶ Item q̄ de penden  
cia conosciõ auer el doctor de q̄ ouiesse Dios mãdado  
destruyr las dichas siete gentes de Chanaan por sus pe  
cados & ydolatria y los demas juntamẽte por la promes  
sa hecha a Abraham en el testamẽto viejo/ tiẽpo de tãto  
rigoz: alas naciones gẽtiles de todo el mũdo: las q̄les  
sin alguna differẽcia mando Christo en este tiẽpo dela  
gracia y amor q̄ fuesen predicadas/ rogadas/ cõbida  
das/ y por halagos traydas a dios: ya q̄ dexassen los ri  
tos & ydolatria: pa q̄ infiriesse q̄ por guerra los yndios

deuan ser traydos (y mejor dýtera echados y ahuyenta  
dos) para q̄ dexen la ydolatria y los impedimētos dela  
predicacion. **M**añifiesto es aquí para logizar el reue  
rendo doctor.

**I**tem si dize no afirmar el que la guerra que se ha de  
hazer a los yndios ay a de ser para los destruyr: y matar:  
sino para sujetar los: sera bien saber del si se haze la  
guerra sin matar/ o si los soldados mataran/ robaran/  
captiuarā/ escandalizarā/ afligirá/ ahuyetarā algunos  
en las tales guerras: o q̄ tātos mada el doctor q̄ maten/  
captiuen/ roben/ afligen/ escādalizen/ y ahuyenten por  
los mōres dondelos comē los Tigres y no mas: **I**tem  
como cōcuerda lo q̄ dize q̄ las otras gētes q̄ morauā fue  
ra de la tierra de promissio cuyas impietades (segū el)  
no erā tan cōsumadas: podiā por la infidelidadz ydola  
tria ser por guerra sujetadas al pueblo fiel de los judi  
os: cō aq̄lla auctoridad del deuterio. cap. 23. **N**ō abomi  
naberis idumeuz quia frater tuus est: nec egiptiū quia  
aduēa fuit in terra ei⁹: pues dōde mas ydolatria fue q̄  
en Egipto: de dōde toda la ydolatria salio: **I**tem q̄ ra  
zon dara el doctor dela differēcia q̄ hizo **D**ios en el testi  
monio q̄ el alega del deuterio. c. 20. **D**ōde mado q̄ q̄ndo  
saliesen a hazer guerra cōtra algūa ciudad de los q̄ esta  
uan procul y lejos (conuiene a saber) las de fuera dela  
tierra de promissio: lo primero q̄ hiziessen fuesse ofrece  
rles paz: pero a los moradores dela dicha trā no podiā  
ofrecer tela: sino extirparlos todos chicos y grandes a  
cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄  
sancto **T**homas y sant **A**ugustin y el **A**rcolao y el **L**o  
stado dā: **S**i quādo (inquit) accesseris ad expugnādā  
ciuitatem offeres ei primū pacem. **E**t infra: sic facies cū  
ciuitatib⁹ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his  
urbibus quas impossessionem accepturus es. **D**e his  
autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oio permit

res vsuere sed interficies in ore gladij &c. Luego dñs  
ferencia alguna auia delas siete gētes chananeas alas  
otras que no eran dela tierra de promission. Pues esta  
no es razon que sea la q̄ el doctor quisiere assignar (con  
uiene a saber por que no eran los peccados cōmados  
delos de fuera de aquella tierra: y por esto diz que no los  
podia matar: sino sujetarlos por guerra el pueblo fiel)  
sino la que assignan los solennes expositores dela diui  
na escriptura (conuiene a saber) el mandamiēto que te  
nian los ysraelitas de Dios que aquellas extirpassen y  
con todas las otras tuuiesen paz y biuiesien pacificos  
como diz el maestro delas hystorias sobre el mismo pas  
so cap. 11. de su hystoria sobre el deuterio. Onde diz:  
cum fini timis autem gentib⁹ pacifici quantuz possent  
et federati essent/hec magister. Y assi parece claro que  
nunca pudieron los judios hazer guerra contra gētes  
algunas fuera dela tierra de promission por la ydolatria  
y infidelidad: sino por nueva injuria/ o daño que dellas  
ouiesen rescebido como el Nicolao alli diz: y el 2o  
estado question. 1. Y sobre el segundo libro del paralipo  
menon capitulo. 8. question. 5. Y el Caserano tambien.

¶ Item por que no se lee en todo el Testamento viejo  
que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y in  
fidelidad ouiesen hecho guerra contra gente algu  
na fuera dela tierra de Promission: Manifesto es  
que si por la infidelidad y ydolatria la ouieran he  
cho: que estuiera escripto en algun Libro de la es  
criptura diuina. Pero no se hallara que de todas las  
guerras que los Judios hizieron contra qualesquie  
ra gentes delas de fuera de la tierra de Promission:  
desde el libro del Exodo hasta la hystoria dlos Macha  
beos: fuesse la ydolatria/ o infidelidad: sino les inju  
rias y daños que rescebian: la causa. Y si alguna ay por:

que no la señalo el doctor: y assi parece ser muy falso lo  
q̄ allega dela glosa interlineal sobre aq̄llas palabras: sic  
facies cunctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt. La  
qual expone: religione diuersa. **D**emanera q̄ por aque  
lla glosa quiere el reuerendo doctor prouar: q̄ solamēte  
por la diuersidad dela religiō podian los judios y po  
demo los **C**hristianos o y hazer guerra contra los in  
fieles. **Q**uanto esto sea contra el euangelio de **C**hristo  
q̄ dixo: euntes docete omnes gētes baptizantes eos in  
noie patris/et filij/et spūs sancti: docentes eos seruare  
omnia quecunqz precepti vobis: y aq̄llo. **Q**ui credide  
rit saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabit: y  
contra toda la doctrina y obras delos apóstoles: y costū  
bre dela yglesia vniuersal: juzgue lo qualquiera docto  
christiano. **P**ero para q̄ mas claro se vea quan al reues  
delo q̄ deue anda el doctor: la misma glosa q̄ allega lo di  
ga. La qual enel mismo lugar en las palabras preceden  
tes las quales por q̄ no le complia callo: la glosa expone  
todo aq̄l texto del deuterio. cap. 20. **E**nel sentido allego  
rico y moral. **Y** puesto q̄ el tal sentido no es argumenta  
tīuo: segū dize **B**ionisio y sant **A**ugustin: pero pues el  
doctor allega la glosa por si: razon sera q̄ la padezca con  
tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandā  
ciuitatem idest conuenticula hereticoy vel munduz vel  
exteriozem hominem: qui aduersatur spiritui. **Y** sobre a  
quella: offeres ei primum **P**acem dize la misma glosa:  
idest predicādo pax huic domui: **C**hristum qui est pax  
nostra qui fecit vtraqz vnus. **Y** sobre aq̄llas: sin autem fe  
dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip  
ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glo  
sa: quod est verbum dei: y luego mas abaxo sobre aq̄llas:  
sic facies cunctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt: di  
ze la glosa: lo q̄ el doctor trae para su dissauor: religione  
diuersa. **P**ues si alas ciudades / o ayūtamento dlos he

rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la predicación se ha de ofrecer primero el mismo Christo que es nuestra verdadera paz: y si no lo quisierē recibir por la fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los testimonios de la escriptura y de la verdad: y herillos con el cuchillo que es la palabra de Dios: y aña de Dios: que así se ayen con todas las ciudades y ayuntamientos que son leños de nos (conuiene a saber) que está fuera de la yglesia por la infidelidad: luego a todos los herejes y muchomas a los que nunca recibieron la fe ni offendieron la yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarádo y dando les noticia y conocimiento del mismo Christo hijo de Dios: que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser: con los testimonios de la escriptura / y el herir los con el cuchillo del euāgelio en la predicación benigna / dulce / con mansedumbre / y con humildad. Y que el rigor y pelear contra los tales infieles deua ser con el cuchillo de la palabra de Dios (como dize la glosa) y con ellos ayamos de matar quando no nos quisierē recibir: muestra lo Esayas hablado de la venida de Christo y de la misma suauissima predicación del euāgelio ca. 11. Egredietur virga de radice iesse et infra: et percutiet terram virga ouis sui et spiritu labioꝝ suoz interficiet impium etc. De tra guerra y muerte es esta que la que dize el doctor Sepulveda. Luego de donde saca el doctor argumento en la dicha glosa: por que diga religione diueria: que a los infieles que nunca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra: no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad / o que los Judios a otras gentes algunas pudiessen por tal causa sujetar: luego con sus mismas armas se hiere y lastima en la frente el reuerēdo doctor. Y es cosa de maravillar como pa tenerse de no caer: se ate de vnas ramuscuculas que rāpoco tienē fuerça como verdura / o yiror. Luego falso es lo que afirma que fuesse causa en el testamēto viejo

ni en algũ tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfielos por guerra sola la diuersidad dela religion.

**C**ontra lo q̄ dize: que los exemplos del Testamento viejo no se han enl̄ nueuo de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos d̄la yglesia. 2. q. 7. c. Nos si et. 22. q. 2. c. siqs et. 14. q. 5. c. *Dixit dominus*. Respondio el reuerendo doctor q̄ aquello no ha lugar en los preceptos dela ley natural como en la ydolatria q̄ fue castigada &c. Digo que de ningun momẽto es todo lo q̄ dize porque no satisfaze alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. Ala auctoridade de sant Cipriano en el libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion y palabras de sant Cipriano es muy al reues dela del doctor sepulveda. Porque lo q̄ pretende sant Cipriano es: porq̄ los que vna vez auian recebido la fe de los gẽtiles se tornauan a ydolatrar (lo q̄ en tpo de sant Cipriano acaescia cada hora) no se denta sufrir por ningun xpiano aun q̄ por ello padeciẽsse muerte. Y por esto exorta y induze al martirio. Y trae aq̄llo del deute. c. 13. q̄ si rogauerit te frater tuus aut fili⁹ tu⁹: ream⁹ et seruam⁹ dijs alienis: nõ consenties ei: et nõ parces ocul⁹ tu⁹ et man⁹ tua erit sup eus &c. Y adelãte dize: q̄ si toda vna ciudad delas de los mismos hebreos: no d̄las de los ydolatras gẽtiles q̄ no auia recebido la ley: ni erã de los dela trã de promissio: se cõtaminasse por la ydolatria: toda ella fuesse assolada y destruyda dõde dize assi. Si audieris i vna ex ciuitatib⁹ quas dñs de⁹ dabit tibi in habitare te tibi eam⁹ et seruam⁹ dijs alienis interficies eos &c. Dõde manifesto es hablar de los mismos hebreos porq̄ de los Chaneos no auia q̄ dudar de uer ser de los ysracelitas extripados en su entrada. Venos habla de los otros



Ydolatras q̄ moratã fuera dela trã de promissio/pues  
dize: si audieris i vna ex ciuitatib⁹ q̄s de dabit tibi &c.  
Y desta palabra: si audieris: comiença el. c. Si audieris  
en los decretos q̄ allega el doctor: sepulueda. 2 2. q. 5. El  
q̄l faco Graciano pa prouar su pposito q̄ fue mostrar: q̄  
matar los mal hechores no escôtra el precepto. s. del deca  
logo. Cõcluye pues sant Cipriano docta y sanctamete  
arguyêdo amínori/assi. Siãtes ðladuenimêto ð xpo:  
circa deũ colêdũ era licito y mãdado por dios q̄ a los q̄  
apostatassen ðla se despues de recibida tornãdo se a los  
ydolos/ fuessen por muerte punidos: q̄nto mas despues  
de xpo venido se deue aq̄sto guardar? Esto es lo q̄ dize  
y pretende sant Cipriano en aq̄l libro como parece allí  
en el capitulo q̄nto: y para corroborar esto trae quã gra  
ue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo suele rí  
gurosamete castigar êlos demas capitulos. Luego ma  
nifiesto queda el contrario delo q̄ afirma el doctor y lo  
prouado en esta replica deuria bastar para q̄ cerca desta  
materia por tã insignes psonas el doctor fuesse repellido  
del todo: como acerrimo y injusto aduersario delos yn  
dios sin porque y sin razon voluntario.

## La segunda Replica.

Q̄nto ala segũda objecion q̄ trata dela parabola:  
Cõpelle intrare: y toca el reuerêdo doctor ðlos dos  
tiêpos q̄ tuuo la yglesia q̄ assigna sant Augustín: todo  
lo q̄ responde es friuolo y falso: y no dize cosa q̄ se deua  
admitir y respõder a ella. Y falsamete allega las episto  
las de sant Augustín. Por q̄ todas expressamete son con  
tra el como hablê solo delos herejes y no delos gẽtiles/  
quãto a nfo proposito atañe. Y esto en nãa apologia esta  
biê demostrado: q̄ nũca la yglesia fuerça/ o cõpelle a ha  
ser bien alguno: sino es aquel que fue prometido.

## La tercera replica.

**A**Lo que dize en la tercera objecion que sant Augu-  
stin no solamente habla de los ereges: pero tambien  
de los paganos en aquellas epistolas: digo q̄ quando  
mezcla/o toca de los paganos no es porq̄ haga y equal la  
causa de los vnos y de los otros: sino q̄ haze mencion de  
la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria  
en sus propios subditos. La q̄ ley es la primera .L.  
De paganis et templis eorum: y las de mas q̄ hizieron  
otros emperadores sus successores. Que fuessen las ta-  
les hechas contra los ydolatras q̄ eran del imperio sub-  
ditos: parece claro lo. 1. por que constantino dirigio la  
dicha ley. 1. a Tauro prefecto pretorio gouernador / o  
assistente de cierta prouincia. Y lo mismo las otras / los  
otros emperadores: como en los titulos della parece.  
Y biẽ puede qualquiera principe en su reyno prohibir  
la ydolatria: como y mucho mejor q̄ qualquiera otro  
peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo  
segundo porq̄ fuera de su distrito y jurisdiccion nadie  
tiene poder para poner leyes como es manifesto. ff. de  
jurisdi. om. iudicum. l. finali. Lo tercero parece por la  
ley. 1. .L. de sum. trini. que comiença: cunctos populos  
quos clementienſe regit imperium &c. Luego no es su  
intencion poner a los pueblos que no son sus subditos  
como alli notan los doctores. Y en el cap. canonuz statu-  
ta: de constitu. Luego las dichas leyes q̄ prohibian la  
ydolatria: pusieron las los emperadores solamente a los  
ydolatras que eran sus subditos / y que biuian dentro  
de los limites del imperio.

**A**lo que aũt de alli el doctor q̄ tambien se hizo fuerça  
a los gẽtiles no subditos en tpo de sant Gregorio por las  
guerras q̄ hizo Benandio solamente para q̄ despues de  
subjetos: el euangeliõ se les predicasse: a esto digo con

reuerencia q̄ es muy falso: como parece por las mismas  
Epístolas q̄ alega del mismo sancto. Porque en la q̄ co-  
miença: *Non er fidet: da gracias a Genádio patricio*  
y alaba sus guerras sant Gregorio: porq̄ peleando fuer  
temête v̄cia los infieles tyranos y sacauales de poder  
cientos pueblos q̄ se llamauã dacones q̄ de la yglesia te-  
nian vsurpados: y tãbien contra los herejes q̄ los chri-  
stianos inficionauã. De los primeros parece: por aque-  
llas palabras de la misma epistola: plurima .n. pro pas-  
cendis ouib? beati Petri apostolor? principis vtilitati  
bus excellentiam v̄ram prestitisse didicimus: ita vt non  
parua loca patrimonij ei? proprijs nudata cultoribus  
largitis .i. restitutis dation? vel daco? habitatoribus  
restaurasset &c. Claro esta q̄ en los infieles de q̄ aqui tra-  
tamos no tiene ouejas sant Pedro propriamête hablan-  
do y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus  
propios moradores q̄ restauralle. Y q̄ no son enemigos  
ni hostes de la yglesia: pues supponemos q̄ biuen en sus  
Reynos y tierras pacificos sin auer nos vsurpado nue-  
stros lugares: como de aquellos diga: *hostilib? bellis;*  
como luego parecera. Luego las guerras q̄ hazia Ge-  
nadio no eran por solo para predicalles la fe subjecta-  
llos. Lo. 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epi-  
stola. 72. Antes de aquella q̄ escriuió al mismo Genadio:  
donde comprehendiendo los herejes y los infieles  
tyranos dize: *sicut excellentiam v̄ram hostilib? bellis*  
*in hac v̄ta dñi v̄ictoriarũ fecit luce fulgere: ita oportet*  
*etiam inimicis ecclesie ei? omni v̄uacitate mentis et*  
*corporis obuiare. Lumet forensib? bellis aduersarijs*  
*catholice ecclesie pro christiano populo vehementer ob-*  
*fistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter*  
*diuincatis: notum est enim heretice religionis viros si-*  
*eis (quod absit) suppetit nocedi licentia contra catholi-*  
*cã fidem vehementer insurgere.* Quaten? herefeseos sue

venena ad tabefacienda si valuerit xpiani corporis mē-  
 bra transfundant. Cognouim⁹ enim eos cōtra ecclesiā  
 catholicā dño eis aduersante colla subrigere: et fidem  
 velle xpiani nominis inclinare. Sed eminentia v̄ra co-  
 natus eorū cōprimat; et sup̄bas eorū ceruices iugo recti-  
 tudinis premat. ⁊c. Luego de los infieles hostes y vsur-  
 padores de las ciudades y tierras de la yglesia (los qua-  
 les/o eran vandalos/o mauros gētes de mauritania in-  
 fieles y brauos; de los quales como de los vādalos haze  
 mēciō la hystoria ecclesiasti. de victor obispo li. 2. y pau-  
 lo diacono libro. 1. c. 17. de la hystoria de los longobar-  
 dos) y de los herejes manicheos y arrianos q̄ auia mu-  
 chos entōces en africa (como parece por la misma hysto-  
 ria de victor q̄ trata de la persecucion de africa los q̄les  
 la yglesia diuidiā ⁊ inficionauan) en aq̄llas epistolas q̄  
 el Doctor allega sant Gregorio habla. Y estas guerras  
 son las q̄ a Benadio loaua. Y por esto es lo que al cabo a  
 Dios ruega q̄ lo cōforte: para q̄ quitados aq̄llos impe-  
 dimētos por las finitimas gētes/o cercanas q̄ por ellos  
 o no se les podía predicar/o no se conuertian: el diuino  
 nōbre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo  
 quitar la ydolatria/o para cō derramamiētos d̄ sangre  
 subjectar los ynfieles pacificos: como el doctor dogma-  
 tiza torciēdo las auctoridades de los sanctos a su propo-  
 sito: sin fundamēto ni razō alguna: como de lo dicho  
 queda manifiesto. Y porque esto queda en n̄ra apologia  
 cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pas-  
 semos cerca dello mas adelante.

### Quarta Replica.

La quarta objeció con la respuesta de la precedēte  
 Halo q̄ arguye el doctor: q̄ da en mucha parte respon-  
 dido. Pero alo q̄ dize q̄es officio de perlados y p̄ncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras justas:  
como el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziesse  
guerra a los lōgobardos: digo q̄ siēpre el doctoꝝ q̄ere cō  
vna sola razō/o auctoridad abroq̄larfe d̄ todas las obje  
ciones q̄ claramēte cōfundē su intēciō: como el q̄ con vn  
emplasto: porzia sanar la nuue q̄ esta en el ojo y la llaga del  
colodrillo. Al exēplo dezimos: q̄ de los plados es y ma  
yormēte del summo/exortar y mādar a los Reyes xp̄ia  
nos: q̄ deffiendā la sctā y vniuersal yglesia: y hagā guer  
ra y destruyā si fuere para esto menester cōtra todos los  
q̄ la offendē y impugnā como erā los tyranos lōgobar  
dos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles/o per  
sonas grādes/o chicas q̄ presumierē dela infestar/o fa  
tigar. Y en este caso se cūple la prophēcia y el tiēpo segū  
do de q̄ trata sant Augustin: et adorabūt euz oēs reges  
terre: de q̄ muchō el doctoꝝ se gloria y piēsa q̄ se ayuda.  
¶ Pero no se sigue que sea officio de perlados ni d̄l papa  
exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma inq̄e  
tādo y estragādo/robādo/captiuādo/matādo y assolā  
do las gētes pacificas y q̄etas (aū q̄ infieles) q̄ estā y bl  
uen en sus trās y reynos p̄pios: sin offensa n̄ra ni de o  
tra naciō algūa. Las q̄les Jesu x̄po pōtifice maximo d̄ q̄e  
tienē el poder sp̄nal y por consiguierēte tēporal el papa y  
los perlados: les dexo encomēdadas y mandado q̄ por  
paz y amor y xp̄ianas obras cōuersando con ellas como  
ouejas māsas aū q̄ ellas fuessen lobos: se las truxessen a  
su sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio d̄l  
summo pōtifice vicario general de christo y d̄los perla  
dos q̄ cada vno en su obispado es tābiē vicario del mis  
mo hijo de dios: prohibir a los reyes christianos si quē  
sessen mouer semejantes injustas guerras: que ni por  
pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son o  
bligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo:  
sopena de peccado mortal y de cometer grā sacrilegio.

Y esto por la auctoridad q̄ trae el doctor de sancto Tho-  
mas. 22. q. 40. arti. 1. ad. 3. (Aun q̄ al doctor haze poco  
prouecho) donde dize q̄ la potestad / o arte / o virtud ala  
qual pertenece el fin : dene disponer / ordenar y mādar  
delos medios q̄ se han de tomar para conseguir el fin.

**E**l fin que en las yndias y delas yndias Christo y el  
Papa y los perlados pretenden y deuen pretēder y los  
Reyes tābien de Castilla como christianissimos: es la  
predicaciō dela fe para que aquellas gentes se saluen. Y  
los medios pa efecto desto: no son robar / escandalizar /  
captiuar / despedaçar hombres y despoblar Reynos / y  
hazer heder y abominar la fe y religiō christiana entre  
los infieles pacificos: que es propio de crueles tyranos  
enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes  
cōtra la porfia y ceguedad del doctor auemos prouado  
y tratado / y profeguido.

**A**lo demas q̄ dize de sctō Thomas. 22. q. 10. ar. 11.  
Que allude al hecho d̄ Cōstātino (segū el dize): videli-  
cet: q̄ ritus infidelium nō sūt aliquaten⁹ tollerādi: en los gē-  
tiles propios subditos / cōcedemos lo: q̄ndose puede ha-  
zer sin escandalo y sin muertes y destruycion delos pue-  
blos: y sin impedimēto dela cōuersion dellos / o sin estor-  
uar otro grā bien como alli sancto Thomas no por am-  
bages ni cō glosas del doctor Scpulueda: sino expressa  
mēte dize. Y son estas sus palabras las q̄les el doctor dize  
ra de temer referir las y no dalles la glosa d̄ su torcido y  
escuro sentido. Dize sancto Thomas assi. Ritus infide-  
lium nō sūt aliquāter tollerādi / nisi forte ad aliquod  
malū vitanduz scilicet ad vitanduz scandaluz vel deci-  
dium quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum  
salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerteren-  
tur ad fidē. Propter hoc enim etiam hereticorum et pa-  
ganorum ritus aliquādo ecclesia tollerauit / q̄ndo erat  
magna infidelium multitudo. Estas son las palabras de

sc̄to Thomas. **Q**uemas claro sepuede mostrar el estilo q̄  
el doctor: tiene ē adulterary retocer las auctoridades d̄  
los sc̄tos: como haze las d̄la scriptura diuina: Y por ellas  
tābien parece: quā poco vale la glosa q̄ el doctor añide:  
diziēdo: si dest ante q̄ essent principes xp̄iani qui coges  
re possent: porq̄ suera menester q̄ la prouara. **Q**ue ma  
yoz escandalo: q̄ antes q̄ ovgan la doctrina dela fee: po  
ner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion  
della: **Q**ue mayor excidio q̄ hazer pedaços infinitas  
gentes por las guerras: **Q**ue mayor impedimēto dela  
saluacion de los infieles q̄ echar immētas animas a los  
ynfiernos: Y los q̄ quedan diuos causar q̄ nunca se con  
uertan: o si mostrarē por mēdo cōuertir se: que nunca  
perfecta sino fingidamēte crean: Y dōde mas multitud  
de ynfielos la yglesia nūca tuuo alas manos y mas prō  
ptos y careciētes de impedimentos para recibir la fee:  
y para facilmēte conuertirlos (si antes q̄ les prediquen  
los tyranos no los extirpā) que los yndios de nuestras  
yndias: **Q**uego cōtraria es la doctrina de sancto Tho  
mas q̄ el mismo Doctor Sepulueda por si allega de los  
errores q̄ dogmatiza. Y assi las saetas venenosas con q̄  
trabaja y muere por enclauar con infamia: y esto uar la  
ley euāgelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mis  
mos pechos se le affixan. ¶ **E**lo q̄ trae de santo Tho  
mas en l art̄. 8. de aq̄lla questio. 10. **D**ōde poniēdo las  
causas d̄la guerra cōtra los ynfielos q̄ impidē la se/ tres  
maneras d̄la impedir assigna (cōuiene a saber) cō blasse  
mias: o psuadiēdo a otros q̄ la dexē/ o q̄ no la reciban/ o  
por publicas psecuciones: dezimos. **L**o p̄mero: q̄ falsa  
mēte leuāta a sc̄to Thomas q̄ declara la causa d̄las guer  
ras q̄ hazia Genādio/ y la cōpulsio del Euāgelio: porq̄  
no dize tal cosa sancto Thomas. **L**o segūdo dezimos: q̄  
ningūa de aq̄llas tres causas milita cōtra los yndios:  
como es manifestō. Y alo q̄ añade por sc̄to Thomas ē la

q. 94. ar. 3. ad. 2. q̄ la ydolatria incluye gran blasfemia:  
y amostramos en n̄ra apologia errar en esto quien q̄era  
q̄ sea/o por ygnorancia/o por malicia. La razõ es: por  
q̄ no entiẽde sctõ Thomas enl primer lugar citado. ar.  
8. dela questõ. 10. dela blasphemã q̄ resulta dela ydola  
tria de per accidens: la qual los ydolatras no pretẽden  
contra dios hazer: antes estiman q̄ cõ ella le adorã y fir  
uen: aun q̄ en la verdad es blasfemia resultãte dela ydo  
latria: de per accidens tamẽ: hoc est: preter idolatraruz  
intencionẽ. Y desta trata sctõ Thomas e la dicha questõ.  
94. La q̄l no es punible por algũ juez puro hõbre: e los  
infiẽles q̄ nũca recibierõ la fe. Prueua se esto: porq̄ los  
judios y moros/en hazer los ritos y ceremonias d sus  
leyes: manifesto es q̄ blasfemã cõ blasfemia resultante  
dellas: como todo lo q̄ hazen en sus ritos y ceremonias  
sea cõ contradicciõ y derogaciõ y injuria de n̄ra santa  
fe: y assi d per accidens: segũ aq̄llo d l apostol sant iudas  
Thadeo/en su canonica: hi autẽ quecũqz ygnorãt blas  
femãt: empo no los pune por ella la yglesia pues en ellos  
los tolera puesto que son sus subditos y lo podria muy  
biẽ y facilmete hazer. Mas la q̄ pune y castiga la ygle  
sia es aq̄lla q̄ los infieles moros y turcos cometẽ de pro  
posito: escarneciẽdo/y defautoriãdo/o infamando ala  
fe: pa impedir q̄ los q̄ la recibã nola recibã (cõuiene  
saber) diziẽdo mal de n̄ro redẽptor: jesu xpo/o d sus san  
tos/o de su yglesia. Y desta habla sctõ thomas en aq̄l ar.  
8. q. 10. Como allĩ declara el Caietano: y el doctissimo  
maestro Victoria en su letura de aq̄l octauo artĩ. Luego  
no por toda blasfemia entiẽde sctõ Thomas q̄ se puede  
cõtra los infieles hazer guerra. Luego engañado esta  
el doctor Sepulueda como mas largo va x uado en n̄ra  
apologia. Todo lo demas q̄ allega/o arreboruja el reue  
rẽdo doctor d sant augustin en sus epistolas/y decretos  
allega lo ynepta y falsamẽte y es todo friuolo/porq̄ no



anda sino cōsiderādo las sentēcias y doctrina delos san-  
tos pa ēcobrir/ o colorar/ o afeytar su pō çoñosa doctrina

## ¶ La quinta Replika.

**A** lo q̄ ala q̄nta objeçió dize poniēdo el sentido y es-  
posició q̄ a el peçe dlas palabras del apōstol. 1. ad.  
thozin. s. Quid michi de his q̄ foris sunt iudicare. De-  
símos q̄ cō la misma facilidad cō q̄ el doctor da la expo-  
sició de su cabeza: se ha de tener en poco/ pues no da prue-  
ba cerca de lo q̄l dizē los juristas. Erubescim⁹ cū sine le-  
ge lo q̄mur. L. de colla. l. illā ꝛc. **A**yaormēte siēdo lo q̄  
dize cōtra el sentido q̄ alas dichas palabras dan todos  
los doctores griegos y latinos. **E**ya prouamos ēla apo-  
logia por diez solidissimas razones/ y muchas yzrefra-  
gables autoridades: no ptenerer ala yglesia la punició  
dela ydolatria ni d otro q̄lq̄era peccado cometido ēsus  
trās aptadas dētro dlos terminos de su *infidelidad* por  
los infieles q̄ nūca recrbierō la fe. **P**orq̄ no tiene jurisdic-  
ció cōtēciōsa fuera d seys casos q̄ señalamos sobre ellos.  
**L**o q̄ dize q̄: potestas ad quā ptinet fini debet dispōdere  
de his q̄ sunt ad finē: es verdad: i q̄ntū ea q̄ sunt ad finē  
pporcionāf finit: ad finis cōsecutionē cōducūt vel sūt  
utilia. **Q**ue vero sūt impeditiua vel etiā retardatiua et  
lōge poti⁹ si sunt destructiua finis: reijciunt ꝛcul tanq̄  
pñiciosa et inimica fini. **T**odo lo q̄ el doctor afirma es  
manifestissimo destruytiuo totalmēte dī fin q̄ dīos y la  
yglesia y los reyes d castilla pretēdē: y los reyes son obli-  
gados por los medios pporcionables comunes y ꝛpia-  
nos a cōseguir: esto es: la hōra y gl̄ia dī diuino nōbre y  
plātaciō dī la fe y saluaciō dī todas aq̄llas aias por la pdica-  
ciō dī euāgelio dulce/ amorosa y pacifica. **P**or las guerras  
delate dī euāgelio como el doctor afirma: q̄ fue y es el  
camino q̄ pa dilatar su sera lleuo mahoma: nadie dlos ca-  
tolicos y rarones prudētes y gnora: offēderse la hōra dī di-  
os: ponerse ē todo abo: reci. y odio dlos ifieles el nōbre

mos escrito y suena. Esto mostre también por sentencia de sancto Thomas, 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espessa. **D**ō de dī  
3e: q̄ illi q̄ sūt infideles ⁊ si actu nō sūt d̄ ecclīa: sūt tamē d̄  
ecclīastica potētia: q̄ q̄dem potētia in duob⁹ fūdat. **P**ri  
muz q̄dem et principalit̄ in virtute xp̄i q̄ est sufficiens  
ad salutem toti⁹ humanigenētia: secundario in arbitrij  
libertate. **H**ec ille. **D**ō de assaz sotily claramente sancto  
Thomas toca la potestad habitual q̄ pertenece a xp̄o q̄  
es sufficēte a salvar todo el genero humano: pero no ve  
mos que lo salva todo cō effecto: luego en habito tiene  
nālla potētia: y la subiectō d̄ los infieles a xp̄o y a su ygle  
sia ser en potētia: por q̄ tienē libertad de su aluedrō pa  
cōuertirse a d̄os si q̄sierē. **P**assi parece q̄ no negamos ē  
xp̄o auer poder ⁊ jurisdicō en actu sobre todos los hō  
bres del mūdo fieles ⁊ infieles: como el doctor interpre  
ta. **L**o q̄ negamos es: q̄ no obstante q̄ tēga en q̄nto hō  
bre todo el diuino poder q̄ le d̄o el padre pa fazer guar  
dar la ley de natura y predicar el euāgelio: q̄ no suspen  
diēse regularmēte la execucō d̄l por respecto d̄ los infie  
les q̄ nūca recibierō la fe: hasta q̄ se cōuertiesen / o hasta  
el fin de sus días / o del mūdo: por q̄ afirmamos q̄ lo sus  
pēd̄o. **E**sto es tener poder en habito / o en actu p̄mero:  
pero de aquí no se sigue: lo q̄ trabaja el doctor inferir: q̄  
aya xp̄o cōcedido poder / o jurisdicō a sant Pedro y a  
su yglesia: pa punir los infieles q̄ nūca recibierō la fe y  
q̄ biuē en sus t̄rras y reynos apartados sin offensa de  
ella. **L**o q̄l nunca el reuerēdo doctor sepulueda prouara  
en su vida. **D**elo d̄icho parece no valer la cōsequēcia de  
q̄ se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. **P**otest enim  
antedecedens intelligi de actu. 2. **N**ō autē de primo. **U**n  
de habent habitu: idcirco non bene sequit: ergo nō ha  
bent simplicif. **N**ō est ꝛc. **Q**uē admodū doctor egregia  
argumētatur. **T**odo lo q̄ mas el reuerendo doctor a esta  
sexta objecō respōde: facilmēte podra conocer q̄l q̄o.

ra lector prudente: resultar contra el: mayor: mēte / dō de  
pabla q̄ los emperadores dissimulauan con los ydola-  
tras aun siendo los q̄ eran sus subditos: por euitar es-  
candalo y los daños q̄ por quitar la ydolatria necessa-  
riamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de  
lo q̄ contra su opiniō traemos diffusamente en nra apo-  
logia: pero si la ydolatria se pudiese destruyr sin escan-  
dalo y peligro y daños y estornos en los subditos y en  
los no subditos: q̄en podra negar ni dudar: sino fuesse  
ydolatra: q̄ anichilarla justo y sc̄to serfa: Y por t̄to an-  
tes confiesa el doctor: lo q̄ dezimos q̄ nos contra diga.

## La septima replica.

**A** lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el  
cap. q̄ super hīs de voto: q̄ dizen q̄ por solo pecar cō-  
tra natura y por la ydolatria puedē ser los infieles obel-  
ados y punidos: y q̄ dezir q̄ se ha de entēder si blaffemā  
el nōbre del criador en las tr̄as q̄ antes fueron de xp̄ia  
nos es cauillaciō: respōdo engañarse como en lo de mas  
el doctor sepulueda. Por q̄ las razones q̄ yo a esto en mi  
apologia doy son sufficientissimas pa glosar los canonis-  
tas. Lo q̄ ellos hizieran si fuerā b̄tuos. Por q̄ de su do-  
ctrina entēdida: como la entienda el doctor: no se figan  
grādes y intolerables absurdidades / extirpaciōnes d̄  
pueblos y Reynos / infamia y horror de la fee / y otras  
cosas de tan doctos varones yndignas. Quāto mas q̄  
no entienden los doctores canonistas: q̄ a los ynfieles  
pacíficos y q̄ no tienē infidelidad: sino solamēte la q̄ lla-  
mā los theologos pure negatiua: por q̄ seā ydolatras y  
engañen otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar  
y meter acuchillo. Por q̄ si por la predicacion y doctrina  
de la fee predicada por la forma q̄ Christo estable-  
ciō se quitan y destierran la ydolatria y todos estos v̄-  
tios como epperimētamos en los Indios cada día: d̄ lo

qual el doctor sepulueda esta bien ayuno: como pudie-  
ron doctores tan graues d̄zir ni sentir: que por guerra  
los ouiesse antes dela predicacion de destruir: Lier-  
to probabilissimo es: que si tales y n̄ fieles como los In-  
dios dist̄t̄t̄simos de los turcos y moros que en sus tiē-  
pos auia y conociā: ouiera y conocieran: nunca lo q̄ el  
doctor siembra dixeran ni fintieran. Luego falso testi-  
momo es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Se-  
ñores canonistas.

## La octaua Replica.

**A**Lo que repite de barbaros: lo q̄ repetir al doctor  
no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas:  
y dissimula con la doctrina d̄ Aristotiles en su politica.  
Y assi dezimos que los indios son barbaros dela .2. es-  
pecie/ de quatro que assignamos cō verdad en nuestra  
apologia. Y de los que trata el filosofho en el .3. lib: o no  
de los dl. 1. dela politica: como lo fuerō y son muchas  
naciones muy politicas y prudentes: y como segū sant  
Chrisostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron  
nuestros passados los españoles: como Trogo pōpeo  
en el fin del lib: o. 44. Y de toda la hystoria testifica. Q̄ d̄  
de dize / nec prius perdomite prouintie iugum hispani  
accipere potuerunt: q̄ cesar August⁹ perdomito orbe  
yctricia ad eos arma transtulit populumq; barbaruz  
ae ferum legib⁹ ad cultiozem vite ysum traductum in  
formam prouintie redegit. Nec ille. Y pues la gente Es-  
pañola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al  
Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que  
los Romanos hizieran repartimiento dellos dando a  
cada Tirano su parte como se ha hecho en las yndias:  
para que cogendo el oro y plata q̄ entonces España te-

na: perezcan todos nros abuelos en las animas y cuer-  
pos como el doctor con sus ficticias y deestables colo-  
res sostentar pretende: **D** si se agradara el: q̄ santiago lo  
hiziera en cordoua/como yo ē sevilla: Los yndios son  
de tā buenos entendimientos y tā agudos de ingenio:  
de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera scien-  
cia moral y especulatiua doctrina: y tan ordenados por  
la mayor parte proueydos/ y razonables en su policia/  
teniendo muchas leyes justissimas: y tāto han aproue-  
chado en las cosas gl'afee y religio xp̄tana y en las bue-  
nas costumbres/ y correctio de los vicios: donde quiera  
que hā sido doctrinados por los religiosos y personas  
de buena vida/ y aprouechan cada dia: quanto nacio en  
el mundo se hallo despues de subidos los Apostoles al  
cielo y oy se hallaria. **D**eto de desir el admirable aproue-  
chamiento q̄ en ellos ha auido en las artes mechani-  
cas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y  
de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y  
de todo lo demas q̄ se les ha enseñado y ellos han oydo.  
Y pues dios priuo al doctor Sepulueda de la noticia de  
todo esto: q̄ quiza no sera chico daño para su conciencia:  
fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estima-  
do como el lo es: para q̄ no cayera en tan erroneo labe-  
rintho/cosa muy digna: que antes q̄ comecara a tratar  
de materia que no sabia: se informara de los siervos de  
**D**ios y q̄ en la predicacion y conuersion de aq̄llas gen-  
tes auia sudado muchas noches y dias: y no precipitar  
se dādo credito a los mūdanos y tyranos hombres: que  
por justificar los latrocinos y robos y muertes que hā  
hecho y los estados vsurpados a que han subido/cō im-  
menso derramamiēto de sangre/muerte y perdicion de  
infinitos innocētes: q̄ a componer su tratado le persua-  
dian. Y lo q̄ mas perjudica la persona del reuerendo do-  
ctor/entre personas prudentes y temerosas de **D**ios y

q̄ tienen noticia ocular delas yndias es: allegar y traer  
por auctor y refragable a Duedo en su falsissima y ne  
fanda hystoria q̄ llamo general como aya sido vno dlos  
tyranos robadores y destruydores dlos yndios segū el  
mesmo cōfiesia cūl prologo de su p̄mera parte coluna. 6.  
Y en el libro. 6. c. 8. Y porēde dlos yndios capital enemi  
go. Juzgue se por los prudentes si pa cōtra los yndios  
es ydoneo testigo. A este empollama el doctor: graue y  
y diligente coronista. Porq̄ lo hallo a sabor de paladar  
para socorro de la necesidad de verdades en q̄ se ponía.  
Estando aq̄lla hystoria poco mas llena de hojas que de  
mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados  
nuestros y en la Apologia.

## La nona Replica.

**A**Lo q̄ respōde ala nona objeçió: dōde yo afirmo: q̄  
la guerra es ātes ipedimēto pa la cōuersiō dlos yn  
dios q̄ ayuda: porq̄ por el daño q̄ recibē tomā odio cōtra  
los xp̄tianos: y allē de desto las costūbres y vida dlos sol  
dados es tal q̄ sus maldades bastā pa tener por buena la  
religiō q̄ ellos siguē: y respōde su merced del muy reue  
rēdo doctor q̄ tābiē el frenetico toma odio al medico q̄  
lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q̄ lo casti  
ga: mas no por esso se ha d dexar d hazer como dize sant  
Augustin ē la epistola 2c. Digo q̄ aun q̄ assaz por si ante  
los ojos de q̄lq̄era por poco ērēdido q̄ sea xp̄tiano: es im  
pesciō clara la respuesta del reuerēdo doctor: y soluciō  
tā escura q̄ no es digna de ojos ni de oydos xp̄tianos co  
mo muy largo emos demostrado en nra apologia: empo  
pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q̄ a esta su  
calunīa z respōdido: replico q̄ se engaña perniciosamē  
te en la semejaça. Porq̄ los yndios no son freneticos de

los q̄ dize sant Augustiu. Porq̄ san Augustín habla de  
 los herejes pertinaces y obstinados como mas q̄ el sol  
 claro (si assi dezir se puede) parece por aq̄llas. 48. y. 50.  
 epístolas q̄ el doctor allega pa colorar su porçia. Escribe  
 sant Augustín al cōde bonifacio deuoto xp̄iano: mostrã  
 do le la diferēcia q̄ auia dlas heregias delos arrianos  
 alas delos donatistas. Y daua le razõ como se q̄rauã los  
 herejes dlas leyes q̄ los empadores auian hecho cōtra  
 ellos a peticiõ dela yglesia. Las q̄les aun q̄ al presente  
 les erã duras de sufrir como los açotes a los freneticos:  
 po despues cobrada la sanidad conoci do su herroz/ y cō  
 uertidos: se gozauã conellas. El q̄l dize. Hoc enim cōtrī  
 gīt donatistis q̄ accusatoribus sancti Danielis. Sicut  
 enim in illos leones sic in istos cōuerse sunt leges. Y vn  
 poco mas abaxo. Abagis peis sunt iste leges q̄ illis vi  
 dētur aduerse q̄m multi p̄ illas correcti sūt et quotidie  
 corrigūtur: et esse correctos atqz ab illa furiosa p̄nicie  
 liberatos gratias agūt. Y mas abaxo. Molest⁹ est enim  
 et medic⁹ furētī frenetico et pater idisciplinato filio &c.  
 Luego poco vale al doctor traer cōtra los yndios lo q̄  
 sant Augustín trae dlos herejes. Pues los herejes pue  
 dē ser por fuerça reduzidos ala fe q̄ por el baptismo pro  
 metierõ: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios  
 no porq̄ no sō subditos en tãto q̄ el baptismo no recibie  
 rē. Y assi no sō freneticos (cōtēne a saber) obstinados y  
 ptinaces. Lo mismo dezimos q̄ no son hijos/ o mucha  
 chos mal criados de aq̄llos q̄ por açotes ala yglesia in  
 cūba traer los ala escuela: porq̄ primero es necesario  
 q̄ sean por el baptismo hijos dela yglesia. Pero miētra  
 no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes  
 y con violēcia traer los segun aq̄llo. i. ad chor. 5. Quid  
 michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por hala  
 gos y dulce/manfa/blanda/pacifica/amorosa y xp̄iana  
 cōuersaciõ yēdo a ellos como ouejas entre lobos: no co

mo lobos y ladrones robadores entre mãsissimas y sim-  
plicissimas ouejas: como tiene la yglesia precepto d su  
príncipe maestro y redēptor. **Mathei. 10. et Luce. 10.**  
Y como los apóstoles lo hizieron y toda la yglesia vni-  
uersal siempre lo acostumbro. Y por esto sant Augustín  
en el sermon de puero cēturionis epponiēdo las dīchas  
palabras: quid michi de his qui foris sunt; y en otros  
muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los san-  
ctos doctores griegos y latinos dizē sobre ellas: his. s.  
infidelibus blādiendū est: non irascendū: vt per amores  
et dulcedinem possint Christo lucrari. Y assi tambiē lo  
enseña sant Gregorio en la. 15. epistola del libro. 11. Y  
esta en los decretos distīn. 45. cap. qui sincera intencio-  
ne extraneos a christiana religione ad fidem cupiūt re-  
cta perducere blandimentis debent non asperitatibus  
studere: ne quorum mentem reddita ratio a plano pote-  
rat reuocare: pellat procul aduersitas &c. Y ēla epistola.  
34. del libro. 1. Dize tambien porque no se crea que lo  
dīxo a caso: eos enim qui a religione christiana discor-  
dant: mansuetudine/benignitate/ad monendo/suadē-  
do/ad vnitatē fidei necesse est congregare: ne quos dul-  
cedo predicatiōnis et pretētus futuri iudicis terror ad  
credenduz inuitare poterat: minis et terrorib⁹ repellā-  
tur. **D**portet ergo vt ad audiendū de vobis verbuz dei  
benigne conueniāt: quam austeritatē que supra modū  
extenditur expauescant. **Hec Gregorius.** Que mas cla-  
ro testimonio puede hallarse contra las calunias del re-  
uerendo doctor q̄ este? **¶** Itē sant Dionisio en la episto-  
la ad smophilā monachuz quasi al cabo: doceri quippe  
ignaros decet non supplicijs affici. Sicut et cecos non  
cruciamus sed ad manum ducimus. Y vn poco mas aba-  
jo. **Hoc** igitur ingētis horroris est: q̄ is quem christ⁹  
summe bonus errantem in montibus requirit/ fugien-  
temq; reuocat et vix repertuz. sacris humeris reuehit:



abs te affligitur / repudfatur / abijctur. **B**uscar christo  
por los mōtes la oueja errāte y q̄ de miedo huýe como  
son los simples y mansos infieles y despues de cō traba  
jos a penas y cō dificultad hallada / echar sela sobre sus  
hōbros: es señal q̄ a los q̄ nunca recibierō la fe y nunca  
nos offendierō q̄ plaze a christo q̄ vayan sus xp̄ianos a  
lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir ala  
fe como afirma el doto: sepulueda: Policarpo martir  
y santo discipulo de sant Juā euangelista: en vna episto  
la q̄ escriuio a los philipēses dize tãbiē. **D**mn̄es vos in  
vicem subiecti estote conuersationē vram considerātes  
irreprehensibilem in gentib⁹: vt ex bonis opib⁹ vris et  
vos laudē accipiatis et dñs in vobis nō blasphemetur.  
**E**t autē illi p̄ qm̄ nomē dñi blasphemaf. **S**obrietatē er  
go docete oēs in qua et vos cōuersamini &c. **S**era con  
uerfciō y reprehēfible y obras ētre los infieles loables  
para q̄ los xp̄ianos recibā dellos alabança y christo no  
sea blasfemado: antes dela predicacion dela fe: meter a  
cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras  
haziendo los pedaços: son estas obras de templāça y so  
briedad en la q̄ emos d̄cōuersar y enseñar los xp̄ianos:  
y si huýremos el dia de nro iuzzio d̄ aquel **E**/ q̄ es ame  
naza de sempiternal dañaciō si tal via pa predicar la fee  
lleuaremos: y si podra escapar de aquel **E**/ qualq̄era  
q̄ tal via psuadiere y sollicitare: **Q**ueda pues biē claro:  
quāto acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha  
zer guerra a los yndios ātes de predicalles la fe por cau  
sa de cōuertillos: solamēte la semejaça del frenetico y del  
muchacho malcriado. **D**espues de muertos / robados /  
angustiados / atemorizados / y escādalizados / capti  
uos / sus mugeres y hijas violadas / y deshonrradas / y  
puestos en odio dela fee y dela religió **C**hristiana que  
son obras todas estas de los **S**oldados: que allanamē  
to de camīno sera este que el doctor ha inuentado: sino

fuere allanar y asegurar los robos y cativerios y usur-  
 paciones violentas / q̄ ouierē hecho: y esto es todo lo q̄  
 pretendē los tyranos. Que fruto podiā hazer despues  
 de cometidas estas obras tales / los clerigos d̄ buena vi-  
 da y frayles como dize que hazian los apostoles: y esta  
 faeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize co-  
 mo hazian los apostoles: Embianā los apostoles como  
 quiere embiar el doctor: ladrones / robadores / matado-  
 res / viciosos / abominables / tyranos delāte: ¶ Tre añi  
 demas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la  
 epistola. 48. Si terrerētur infideles et nō docerentur /  
 improba q̄si dominatio videretur. Et rursus si docerēt  
 et nō terrerētur vetustate cōsuetudinis obdurarētur &c.  
 Pregūto: para q̄ pone desu casa infideles: no dize tal pa-  
 labra sant Augustin: sino solamēte. Si terrerētur et nō  
 docerētur: lleuādo su proposito adelāte: hablādo de los  
 herejes donatistas. Lo q̄l parece por el titulo d̄ la episto-  
 la y por toda ella. El titulo dize. Beati Augustini ad vi-  
 centiuz donatistam et rogatistā de correctione multoz  
 hereticoz ex affectu gaudentis &c. Luego no habla in-  
 diferentemēte de los infieles. Demanera q̄ es menester  
 miralle alas manos en lo q̄ escriue y tābien lo q̄ dize cō-  
 la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. No q̄ero  
 dezir mas a esto porq̄ sería mucho alargar. Lea el reue-  
 rēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdido a to-  
 das sus calunias prolifamente.

## Decima Keplica.

Lo q̄ dize ala decima objeçd̄ / que el papa tiene po-  
 der y precepto de predicar el euangelio por si y por  
 otros en todo el mūdo: cōcedemos lo: por la consequēcia  
 q̄ infiere el reuerēdo doctor (cōuiene a saber) q̄ puedan  
 ser forçados los infieles a oyr la predicaciō no esta d̄l to-

do muy clara: y harto mas delgada indagaci6n dela ver-  
dad dela q̄ haze el doctor: cōuiene hazer se para q̄ della  
se haga eut dēcia. Por: q̄ vemos q̄ Christo hijo de Dios  
quãdo embi6 los apóstoles a predicar no m̄do q̄ a los  
q̄ no q̄siesen oyr: los hiziesse fuerça: sino q̄ se saliesse  
pacíficamente de aquel lugar/ o ciudad y sacudiesse el  
poluo de sus pies sobre ella: y reseruo la pena de aq̄llos  
pa su final iurzio segū parece en̄ ca. 10. de san matheo.  
¶ Fte quãdo en la ciudad de samaria a su misma p̄sona  
real y diuina no q̄sier6 los samaritanos recibir: y los  
apóstoles p̄dier6 licencia pa quemallos cō buego del  
cielo: q̄ fuera de mas efficacia q̄ las guerras q̄ el doctor  
fauorece: los reprehēdio asperamēte sobre ello: por q̄ no  
auia venido (dix6 el) a perder las aias q̄ el doctor q̄ere  
echar en los ynfiernos: sino a saluallas: como parece por  
sant Lucas ca. 9. En los q̄les dos testimonios se inclu-  
yen dos argumētos valedisimos y fortisimos ē las sa-  
gradas letras: de dōde auemos de tomar forma y dotri-  
na pa endereçar y ordenar n̄ras vidas/ y cōponer n̄ras  
costumbres. Uno es: ab exēplis: y el otro es: ab auctori-  
ta te negatiue. Aun q̄ esto postrero tiene poca entidad en  
las cosas ciuiles cōtenciosas: pero muy grãde en la diu-  
na escriptura. De los q̄les vso n̄ro saluador: quãdo vido  
q̄ conuenia para n̄ra instruci6n: y v̄sa la yglesia y los cō-  
cilios y los sanctos doctores. Por el primero se arguye  
de esta manera affirmatiue. Los hōbres virtuosos sabios  
y prudētes y mucho mas los santos hizier6 tales obras  
en esta y en esta manera en q̄ son imitables: luego nos o-  
tros las deuenos hazer y en ellas imitallos. Por el segū  
do se arguye assi: los hombres virtuosos y prudētes en  
tal y en tal materia q̄ cōcierne ala edificaci6n dela vida/  
mayormēte christiana: y cōseruaci6n dela buena cōscien-  
cia por la guarda dela ley de dios: no hizier6 esto: don-  
de si conuiniera no lo deparan de hazer: y huyeron ta-

les y tales inconuenientes: luego nosotros deuenos de  
no hazer lo: y aq̄llos y los semejâtes deuenos los huyr.  
**D**el primero: ab exemplis affirmatiue: vso n̄o salua  
dor: por sant **M**atheo. c. 12. **D**effendiendo a sus discipu  
los cōtra las calunias delos judios/diziendo: no leyestes  
q̄ hizo **D**auid quãdo tuuo hambre q̄ entro enel templo  
y comio los panes dela propoficiō q̄ nadie podia llegar  
a ellos? **P**or este exēplo puo q̄ a los discipulos fue licito  
coger d̄las espigas pa comer aun q̄ fuesse sabado. **D**el se  
gundo vso por sant **J**uan ca. 8. **A**lli: hoc **A**brahã non fe  
cit. **Y** la yglesia vsa deste: nūca **C**hristo ni sus **A**postoles  
concedierō perdō: sino a los q̄ se corrigiã y enmendauã:  
luego ni nosotros lo deuenos de cōceder (cōuiene a sa  
ber) absoluiendo a los q̄ estã en peccado mortal. 24. q. 1.  
ca. legaf. et. 1. q. 2. c. quã p̄to. **Y** enl cōcilio libertin. c. 6.  
**S**i algũa particular persona quebrare los ydolos a los  
ydolâtras por fuerça y cōtra su voluntad: y por aquella  
causa fuere allí muerto: porq̄ enel euãgelto no esta escri  
to: ni se halla q̄ los apostoles lo ayã en algun lugar he  
cho: plaze nos y determinamos/q̄ aquel tal no se ponga  
enel numero delos martyres. **Y** santo **T**homas ẽla. 22.  
q. 10. ar. 12. **A**rguye tãbien: per locũ ab auctoritate ne  
gatiue: diziendo assi: la costumbre dela vniuersal yglesia  
es de grã auctoridad mas q̄ los dichos de algun santo/  
**B**eronimo/ o **A**ugustino: pues la yglesia no acostũbro  
a baptizar los niños hijos delos inheles cōtravoluntad  
de sus padres: luego nosotros no lo deuenos hazer.  
**P**or manera q̄ delo q̄ hizieron / o no hizieron los p̄u  
dentes y sabios y virtuosos hōbres: y mucho mas delo  
q̄ obrarō y huyerō / o vitarō los sctōs: y sobre todos n̄o  
dios y saluador y sus apostoles: deuenos de hazer / o de  
par de hazer obrar / o enitar nosotros: y por exēplo de a  
q̄llo/ imitãdo y haziẽdo lo q̄ ellos hizierō: y deparado de  
hazer lo q̄ ellos deparō: auemos de ordenar n̄as vidas

y reformar nras costumbres. Porq̄ de otra manera no di-  
pera sant Pablo ad Ephesi .5. Estote imitatores dei si-  
cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores  
mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulat sicut  
habetis formā nram ꝛc. Y san Gregorio: ois xpi actio:  
nra est instructio. Y la razón por la q̄l deuenos seguir los  
exēplos de los virtuosos y buenos en el obrar / o d̄rar de  
obrar es: porq̄ los q̄ son virtuosos y buenos: son sabios  
en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigi-  
dos y cercanos de la razón) la q̄l es regla rectissima de  
nras obras. Por esto dize el philo. 2. de las ethicas q̄ el  
medio de la virtud es aq̄l q̄ segū los sabios determina-  
ren. Y los sabios se entiēdē no segū la razón especulatiua:  
sino la practica / y por respecto de las cosas agibles. Y en l  
6. De aq̄lla obra prueua: q̄ a los dichos y determinacio-  
nes de aq̄llos: en la virtud deuenos sin otra prueua ni  
testimonio assentir / o conceder como assentimos alas  
demostraciones en las ciencias mathematicas. Pues  
como sin cōparaciō los santos y siervos de dios mayor-  
mēte los apóstoles fuessen: y seā sabros en la virtud: y en  
infinita distancia xpo sabiduria del padre: manifesto  
es q̄ auemos de seguir los hechos de xpo y d̄ sus seq̄ses  
segū ellos obrarō / o dexarō de obrar: y por aq̄llas reglas  
informar y reglar nra vida y cōponer nras costumbres.  
Lhusto pues q̄ndo ēbio los apóstoles a p̄dicar: dio for-  
ma d̄lo q̄ auia de hazer ē caso q̄ no los q̄ siessen oyr ni re-  
cebir: y esta fue q̄ les sacudiessen el polvo de los çapatos  
en testimonio de su peccado y no q̄ los forçassen a oyr:  
lo q̄l si viera ser cōforme a razón no lo dexara de enseñar /  
mandar / y dezir / y esto por la obra mostro ser malo en la  
reprehensiō de sant Juā y Santiago: luego temeridad  
y presunciō y grā peccado sera: q̄ no otros hagamos el  
cōtrario. Y assi parece q̄ no es doctrina nueva ni falsa lo  
q̄ digo como calunja el doctor: sino catholica y xp̄iana.

Y no son contrarios a esto los varones doctos q̄ t̄nen  
por v̄dadera mi op̄niō: porq̄ vna cosa es tener poder la  
ygleſia pa quitar los impedim̄tos q̄ maliciosa m̄te se  
puſier̄e ala predicaciō: y otra muy diferente forçar los  
ynfieles a q̄ oygā cōtra su volūtad la predicaciō. ¶ Porq̄  
lo primero licitamente puede hazer se: lo poſtrero no. Y  
deſta manera no difiere lo q̄ ellos ſient̄ de lo q̄ yo afir-  
mo: ſino ſolo en deſuiarſe el muy reuerēdo doctor: d̄la re-  
cta razō. Y finalm̄te q̄ q̄era q̄ ſea deſte articulo: en nada  
por: ello ſe p̄iudica a los yndios eſta objeciō: porq̄ ningun  
na reſiſtēcia ponē a oyr la doctrina euāgelica: ſi ſela pre-  
dicā ſin muertes y robos y tyranias como lo māda j̄ſu  
x̄po: y lo req̄ere la puriſſima rectiſſima y māſuetiſſima  
xp̄iana religiō: otra cosa es ſi ſe la q̄eren dar como dog-  
matiza el doctor. ¶ Porq̄ en tal caſo hazē biē no q̄riendo  
oyr la y en p̄ſeguir y hazer pedaços a los q̄ ſela dier̄e: y en  
juzgar della como de coſa mala y cōtraria de toda razō.

### ¶ Undecima Repl̄ica.

Lo q̄ reſp̄de ala v̄ndecima objeciō: dōde digo q̄ ſi  
pa librar los inocētes q̄ fueſſen oppreſſos ſe ouieſſe  
de hazer por guerra mas innocētes pereceriā: y que de  
dos males/o daños el menor ſe ha de eſcoger: y el doctor  
dize q̄ mal hago la cuēta pues cada año en la nueua eſpa-  
ña ſe ſacrificauā mas de veynte mil p̄ſonas: y en treynta  
años q̄ ha q̄ ſe gano ſe hā eſcapado ſexciētos mil. Digo  
lo primero q̄ entremos en cuēta el doctor y yo. Lo ſegū-  
do digo q̄ no es verdad dezir: q̄ en la nueua eſpaña ſe ſa-  
crificauā veynte mil p̄ſonas ni ciēto ni cinquēta cada vn  
año: porq̄ ſi eſſo fuera no hallaramos tā infinitas gētes  
como hallamos. Y eſto no es ſino la boz d̄ tyranos: por eſ-  
cuſar y juſtificar ſus violēcias tyranicas y por tener op-  
preſſos y por d̄ſſollar los yndios q̄ d̄la v̄d̄mia q̄ hizierō  
reſtarō por eſclauos y tiranizallos. Y eſto pretēdē los q̄

los q̄erē fauorecer como el dotoz y sus seq̄ces. **L. o. 3. di**  
**go** q̄ ha cōtado muy mal el dotoz: porq̄ mas cō ydad po  
demoz y muy mejor d̄zir: q̄ hā sacrificado los españoles a  
su diosa muy amada y adorada d̄llos la cudicia ē cada vn  
año d̄los q̄ hā estado ēlas yndias d̄spues q̄ ētrauā ē cada  
puincia: q̄ ē cīe años los yndios a sus dioses ē todas las  
yndias sacrificauā. Esto los cielos y la tr̄ra y los elemē  
tos y las piedras lo testificā y clamā: y los tyranos mis  
mos q̄ lo ppetrarō no lo niegā. **¶** Porq̄ vea se q̄n rebosan  
tes d̄ gētes todos aq̄llos reynos q̄ndo ē cada vno entra  
uamos estauā: y q̄ tales los teñimos oy parados: pues estā  
d̄struydos y estirpados. **¶** Verguēça grāde y v̄tupiosa cō  
fusio deuiamos auer: ya q̄ temor d̄ dios nos falta: q̄rer  
colorar / o escusar obras tā execrables y nefandas: teniē  
do delāte los ojos mas tr̄ra ē luēgo y ē ancho q̄ ay ē toda  
Europa cō pte d̄ Asia: q̄ por auer bienes y riq̄zas cōsu  
ma crueldad / i iusticia y tyrania robadas y vsurpadas:  
hemos d̄spoblado / yermado y assolado ē obra d̄ quarē  
ta y cinco / o quarēta y ocho años: las q̄les plenissimas  
y rimos: y poblattissimas d̄ humanissimas gētes estauā. Y  
si esto cōsiderasse amorosamēte y cō charidad el dotoz: se  
palueda muy reuerēdo: conosceria hazer yo mejor cue  
ta q̄ el baze. Y sería biē q̄ respōdiessse si lloza los q̄ moriā  
sin baptismo por los yndios sacrificados q̄ eran diez / o  
ciēto y q̄ fuerā mil y diez mil: lo q̄ es falso: como no le la  
stima el alma y se le rasgā las entrañas y q̄ebra el coraçō:  
sobre ve ynte cuētos de aias q̄ hā peçido en il t̄po **reflexo**  
sin fe y sin sacramētos: q̄ segū tā dispuestas pa recebr la  
fe los h̄zo dios: se ouerā saluado: y por q̄ tales el t̄po y ef  
pacio d̄ su cōuersiō y penitēcia p̄ los españoles d̄spedaçā  
do los cōtra toda razō y iusticia solo por roballos y cati  
uallos: se cōdenarō. **L. o. 4. digo** q̄ me impone el seño: do  
toz lo q̄ oize q̄ yo q̄ría escusar por razones los sacrificios  
d̄ las víctimas humanas siēdo aū por los gētiles (d̄iz q̄)

20 / gū  
recitado

q̄ no eran barbaros ⁊ inhuanos tentdas por abomi-  
nables. ⁊ trae lo plinio libro. 3 o. c. 1. Lo q̄ yo digo no  
es escusallos ante dios porq̄ no se lo q̄ dellos dios se juz-  
ga como su iuzzio sea inscrutable: sino q̄ero prouar por  
euidentes razones padecer ygnoracia ⁊ herros proba-  
ble pa no creer ala primera boz ni a muchas q̄ los xp̄ia-  
nos les digā ser contra ley natural / o peccado sacrificar  
hōbres: ⁊ por consigüēte: no pueden cō iusticia ser por  
esto puntidos por hōbres / o por iuzzio humano. ⁊ affir-  
mo mas q̄ nunca seran obligados acreeer a algū predica-  
dor de nra sancta fe: yendo acōpañado de hōbres tyra-  
nos gēte de guerra robadores ⁊ matadores como q̄rria  
introduzir el doctor. ⁊ dezir esto q̄ el dize es mas ageno  
de xp̄iandad: q̄ no lo q̄ yo digo q̄ es lo contrario: como  
conocera ⁊ cōcedera qualq̄era q̄ sea discreto xp̄iano. ⁊  
mas digo q̄ no facilmente se les puede prouar ser cōtra  
ley natural ofrecer a dios verdadero / o falso si es tento-  
do ⁊ estimado por verdadero: en sacrificio rictimas hu-  
manas. Antes por buenas ⁊ probables ⁊ casi incōuen-  
bles razones se puede persuadir el cōtrario. Las q̄les  
se pusierō en nra Apologia ala larga ⁊ se leyerō en pre-  
sencia de muchos theologos ⁊ letrados: ⁊ por algunas  
dellas cōuenierō ciertos barbaros a los mismos roma-  
nos: q̄ndo les phibierō q̄ no sacrificassen hōbres: como  
cuēta en sus pblemas pagē . 465. Plutarco. ⁊ ellos mis-  
mos los romanos viedo se vēcidos ⁊ en grā manera d̄ ha-  
nibal atribulados pa aplacar los dioses q̄ estimauā estar  
cōtra ellos ayzados: sacrificarō vn frāces ⁊ vna frācesa ⁊  
vn griego ⁊ vna griega enl foro boario: como alli dize  
plutarco ⁊ Tito liuiō enl. 2. libro d̄ la. 3. d̄cada. ⁊ ē y talia  
por las necessidades q̄ de hābres ⁊ otros infortunios  
padeciā: fuerō cōuenidos a dar las primicias d̄ los hō-  
bres en sacrificio aun q̄ se les hazia de mal segun refiere  
Diōnysio siculo hālcarnaseo enl li. 1. d̄ la h̄storia d̄ los ro



manos. Y los frãceses y sauã mucho este sacrificio mayor  
mête q̄ndo se veyan en algunas graues enfermedades/  
o en otros pelĩgros de muerte como los ðlas guerras.  
Y la razon q̄ dauan era: porq̄ les parecia q̄ para remediar/  
o salvar la vida de los hõbres: sino se ofrecia vida ð  
hombres no se aplacauan los dioses inmortalẽs. Assi lo  
testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bel  
lo gallico. Dõde dize assi. *Ratio est omnium galloꝝ ad  
modum dedita religionibus atq; ob eam causam qui  
sunt affecti grauioribus morbis quiq; in prelijs peri-  
culisq; versantur: aut pro victimis homines immolant  
aut se immolatuꝝ uolunt: q̄ pro uita hominis nisi uita  
hominis reddatur non posse deoꝝ immortalium  
numen placari arbitrantur. Publiceꝝ eiusdem generis  
habent instituta sacrificia.* Estas son sus palabras y no  
ouo naciõ en el mundo / o muy pocas menos de todas/  
y la misma espania: como muestra *Strabo* libro. 3. ð si tu  
orbis q̄ no yfusse ofrecer a los dioses sacrificio de uicti-  
mas humanas: induzidos por la razon natural. Porq̄  
a dios esso y mas se le deue por todos los hõbres. Y aũq̄  
estudie el doctor algũos mas dias de pposito ð los q̄ ha  
estudiado: no hara euidencia q̄ sacrificar hõbres a dios  
verdadero o falso si es por verdadero estimado: sea cõtra ley  
natural seclusa omni lege positua diuina uel humana.  
¶ Alo q̄ aũ de el reuerẽdo doctor / q̄ matar y nocẽtes  
en las guerras justas: es cosa acidental: siẽdo el animo ðl  
pũcipe bueno no se imputarã los pecados &c. Respõ  
do: q̄ quãdo en las guerras justas se matã innocẽtes sin  
pecado es de paccidens / o accidentalmente. Y pa q̄ sea de  
peraccidens y excusable se requiere: q̄ en ningũa mane  
ra pueda ponerse fin ala tal guerra justa ni alcãçarse la  
uictoria: si aq̄l acto no se haze del q̄l acaesce morir / o ma  
tar los innocẽtes cõ los nocẽtes / o culpados. Assi como  
quãdo es necesario cõbatir y ðrrocar vna fortaleza dõ

de acaecer auer y perecer algũos niños. Pero si para cõ  
seguir la victoria no es necesario cõbatir la: mayor mēte  
auiedo noticia cierta/o p̄bable: q̄ allí ay ynnocētes ya  
no es de p̄accidens sino de per se: y principal intento ma  
tar los ynnocētes q̄ allí muriesse. Y por tanto el príncip  
pe si lo mandasse y todos los q̄ lo epecutassen peccarian  
mortalmēte y serían y son obligados a restitució de los  
daños todos y sin verdadera penitēcia no se saluarían.  
Y la razon es: porq̄ como la guerra y los actos q̄ en ella  
necessariamente se hazen (como son muertes y robos y  
los demas) sean obras de per se malas: nũca jamas se ha  
de mouer: sino es a no poder mas y cõ pura necessidad.  
Assi lo dize san Augustin. 23. q. 1. c. 1. *Thol.* *Facē habe*  
*re voluntatis est: belluz autem necessitatis.* Y *Thicolao*  
*papa. q. 8. De aq̄lla causa. c. Si nulla vrget necessitas:*  
*nõ solum quadragesimali tempore sed omni tēpore*  
*est a prelijs abstinendum &c.* Y sola esta circunstancia d̄  
la necessidad escusa q̄ no sean peccados mortales sque  
llos actos de per se malos y de formes alias. P̄ues co  
mo en el caso propuesto: no aya necessidad de combatir  
la fortaleza: manifeste es imputarse las muertes y da  
ños no solo d̄ los ynnocentes: pero a vn de los nocētes.  
Porq̄ desde entõces es injusta la tal guerra segũ la ver  
dadera sentēcia de los mas seguros theologos. Assi es  
en el caso de las yndias: q̄ no ay necessidad algũa de mo  
uer guerra. Porq̄ para q̄tar y estirpar los vicios q̄ tie  
nen los yndios de matar para sacrificar hõbres: q̄ era e  
pocas partes (y a vn q̄ fuera en muchas) cõ sola la predi  
cacion del euāgelio y no cõ guerras crueles muy facil  
mēte se les quitã. Y por tanto: como aya certidũbre mo  
ral: q̄ ay entre ellos infinitos ynnocētes como son innu  
merables niños y mugeres y adultos q̄ no conocen aq̄  
llos vicios ni los aprueuan: sin pecar mortallissimamen  
te y obligaciõ ala restitució de todos los daños: es im

posible por la causa q̄ dize el doctor hazer se la guerra.  
La autoridad q̄ allega del Berson es muy cōtraria de  
su proposito: y haze harto mas si lo mira cō ojos tranq̄l  
los por lo q̄ yo cōtra el affirmo: pues q̄ dize: sola vtilitas  
reipublice excusat a mortali aut euitatio damni publi-  
ci notabilif peioris: q̄ sit damnū priuatū ex bello pro-  
uentens. Manifiesto es ser mayor y peor daño la infa-  
mia dela fee/ y horror dela religio xp̄iana: q̄ resulta des-  
las iniquissimas guerras q̄ el doctor quiere q̄ payan d̄  
lante del euāgelio: el impedimēto dela saluaciō de mu-  
chos: la dañaciō q̄ luego incurren los q̄ luego los tira-  
nos despedaçan y mata: las nuertes de infinitos ynno-  
centes q̄ de aq̄llos pecados no tienen culpa/ a vn en las  
tierras dōde se cometē: como son niños y mugeres la-  
bradores: y otros q̄ no lo cometē: y otros muchos q̄ no  
lo cometerian si por los príncipes y sacerdotes no fue-  
se introduzido y mandado. ¶ Fte la ocasiō y argullo  
y animosidad q̄ de nueno cobran los tiranos: pa siēpre  
robar y captiuar y opprimir aq̄llas gētes y d̄ssear hazer  
les guerra: sin hazer escrupulo q̄ cometan p̄cdo. ¶ Por lo  
q̄ siēpre andā y biuē ē estado d̄ pecado mortal. Todo lo  
q̄ es m̄a fheito ser gr̄a de biē publico: q̄ no los pocos in-  
nocētes q̄ por causa d̄ sacrificiallos pecē: como ē n̄ra apo-  
logia hemos irrefragablemēte pbado. Y siēpre le acaes-  
ce al reuerēdo doctor esto: q̄ las auctoridades q̄ por si cō-  
tra la recta y pp̄ia inteligēcia d̄llas/ retorciēdo las trae:  
d̄ recudida v̄gā por recta vía medio por medio a par ē  
cōtrario d̄ su porfiado int̄to. Allo q̄ mas el egregio do-  
ctor arguye: q̄ si aq̄llos ydolatrās/ o barbaros justamē-  
te d̄hedē su religio y ydolatria (como yo diz q̄ digo y en  
mi confessorio claramēte lo testifico) si guesse q̄ justa-  
mēte y sin p̄cdo hōrrā los ydolos &c. ¶ Resp̄do q̄ torno a  
d̄zir: q̄ supuesto el error/ o la errōea cōsciēcia q̄ tienē los  
ydolatrās d̄ que aq̄llos dioses son verdadero dios/ o al

q̄ tienen por dios verdadero en ellos hōzran y venerā:  
no solamēte tienē justa / o si es mejor d̄zir probable cau  
sa d̄ defender su religiō: po q̄ d̄ tal mañra son a ello oblī  
gados de derecho natural: q̄ sino lo hazen hasta si fuere  
menester pder las vidas por la defenſa d̄lla y de sus ydo  
los / o dioses: peccā mortalmēte ⁊ se yran al infierno por  
solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en n̄ra  
apologia se assignarō: porq̄ todos los hōbres somos o  
bligados naturalmēte / a amar y seruir a dios mas que  
a nosotros mismos: y por cōſiguiente: a defender su hōz  
ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et  
tēpore: segū aq̄llo ad Romanos. 10. *De autē cōfessio  
fit ad salutē dōde assi lo notā los doctores y sc̄to* 2 ho.  
22. q. 3. ar. 2. Y parece por la muerte de todos los mar  
tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto ala obligacion d̄  
los q̄ conocen el verdadero dios / como somos los xp̄ia  
nos: a los q̄ no lo conocē / con q̄ tengā / o estimē por ver  
dadero / a algun dios: como no ay diferēcia del q̄ huve  
de conocer la muger agena por no cometer pecado de a  
dulterio quebrātando el p̄cepto del decalogo. 6. al que  
creyese y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger  
agenay q̄ sino lo hiziesse quebrantaua el diuino precep  
to. Manifiesto es q̄ sino la conociesse q̄ pecaua mortal  
mente puesto q̄ se engañe. La razon es: porq̄ la concien  
cia erronea liga y obliga y igualmente como la cōcien  
cia recta: licet non eodem modo. *Quia consciētia recta  
ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens /  
et secundum quid. In quantum. s. apprehēditur vt bo  
num / quod malū est. Unde si fiat peccatū non euitat: si  
autē non fiat peccatus incurritur secundum sc̄tū thōmā.  
1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciārū distincione. 39.  
q. 3. ar. 3. p totum: y en otras partes. P̄ues como los y  
dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos y dolos el ver  
dadero dios / o q̄ en ellos se sirue y adora / o se due seruir*

*si fuerit*

*111.*

Y adorar el verdadero dios: porq̄ en la verdad el cōcep-  
to vniuersal suyo no se edereça ni va a parar: sino al ver-  
dadero Dios segū sant Juan Damasceno y Gregorio.  
Haziãzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas  
y todos los sanctos q̄ desta materia tratan: conozcan tã  
bten por razon natural el primer principio agendorus  
q̄ pertenece al sinderesis (cōuiene a saber) que a Dios  
se ha de obedecer/ honrrar y seruir y lo tengã integro  
los ynfielos: siquese q̄ estante la falsa estimacion y error  
dicho y ligaciõ dela consciencia: q̄ son obligados a de-  
fender su dios/ o sus dioses q̄ tienē por verdadero dios:  
y su religiõ: como nosotros los Christianos lo somos a  
deffender el nuestro verdadero Dios y la christiana re-  
ligion: y si no lo hazen q̄ pecan mortalmēte como nos-  
tros pecaríamos sino lo hiziessemos ocurriendo caso d  
necessidad. En esto falta la semejaça: q̄ nosotros hazien-  
do lo merecemos/ y ellos haziedo lo incurrn la eternal  
dañaciõ. Porque haziendo lo/ o no haziendo hazen cõ  
tra el precepto diuinal. Y entendiẽdo Tullio ser obliga-  
dos todos los hõbres por derecho natural a deffender  
su dios/ o dioses teniẽdo los por verdadero dios: blasfe-  
ma dlos frãceses diziẽdo en la oraciõ vndecima q̄ tuuo  
por Marco fontero: q̄ degenerauan y eran estraños de  
todas las otras naciones: porque no haziã guerra por  
defensio de sus dioses. El qual dize assi. An istas natio-  
nes. s. gallozũ religione iusiurãdi ac metu deoz inmoz-  
taliũ in testimonijs dicendis commoueri arbitramini:  
Que tantũ a terrarũ gẽtiuz more ac natura dissentiũt:  
quod cetero pro religionibus suis bella suscipiunt:  
iste cõtra omnium religionem ꝛc. Nec ille. Y assi no se  
sigue lo q̄ el doctor infiere: que justamēte y sin peccado  
puedan honrrar y seruir los ydolos ꝛ ydolatrar: porq̄  
justamente/ o con probabilidad los deffiendan/ o sean  
obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer

tió la naturaleza del error que los ydolátras padecen y la materia dela consciencia erronea; por esso en su argumento paralogizo.

**¶** Alo demas que dize dela opinión probable &c. Dize go q̄ aq̄lla se dize opinión probable ètre q̄lquiera nació no por respecto dlas reglas de razón simpliciter: sino por q̄ assi parece y lo vsan y apueuan los expertsos en algũ negocio/ o arte a vn q̄ acaezca errar. **¶** Ètè los tenidos por mas sabios y mas prudètes entre q̄lquiera gente y de quiè los menores y populares son regidos y gouernados: puesto q̄ en la verdad aq̄llos hìerren y no sean sabios ni prudètes por respecto dela recta razón: mayormète por respecto dla fee y ley diuina. **¶** Porq̄ no ay virtud verdadera: sino ddo de ay verdadero conocimieto de dios: como sant Augustin dize. **¶** Por esta manera dize los juristas: q̄ cõmunis opinio inducit erroren probabile: vt in. ca. vnico. iuncta glosa de postula. prelati. libro. 6. et. l. 2. ff. de Jur et fac. Jigno. **¶** Pregũto al reuerendo doctor: si los romanos eran gente politica y hũa segun el: y si auia ètre ellos prudètes filosofos y sabios? **¶** Luego lo q̄ aq̄llos aprobauã hazian y seguiã: pbable se podía dezir aunq̄ fuesse error y grãde. **¶** Pues la opinión delos dioses y dla ydolatria seguiã y aprobauan bien cõplida mètèlos Romanos: luego entre ellos y su nació podía dezir se probable: porq̄ los menudos y plebeyos: no hã de yr apguntar a los prudètes de otras naciones si lo q̄ hazen/ o yntroduzè sus mayores es pbable q̄nto ala recta razón. **¶** Luego no se dize la opinión probable por respecto dlas reglas de razón simpliciter: sino porq̄ assi parece y assi lo vsan y apueuã los q̄ son estimados por mas sabios y mas prudètes en q̄lquiera nació. **¶** Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo q̄ el Reuerendo doctor por si trae en qualq̄er articulo desta materia.

**¶** Alo q̄ mas dize: que lo q̄ traygo de auer mãdado d

os a Abraham q̄ le sacrificasse su hijo/mas es cōtra mí:  
digo q̄ muy mal lo prueua cō dezir que no le consintió  
díos que se lo sacrificasse. P̄regunto le: para que se lo  
mando dios sacrificar: cierto allende del gr̄a misterio  
que quiso significar: y la prueua dela obediencia que  
quiso de su seruo hazer: tambiē para dar a entender q̄  
todo se le due y que si al cabo no cōsintió matar se lo fue  
por la cōdescendencia de su infinita bondad y por com-  
passiō que vno de Ysaac. Esta razon se prueua por el vo-  
to de Jępte para cōplimiento del qual sacrificio a su hi-  
ja. Lo qual hizo a vn q̄ indiscretamente viendo q̄ dios  
lo auia mandado a Abraham como dize alli el tostado.  
Judicum. i i. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura sa-  
grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimien-  
to del: como parece ēla epistola de sant Pablo a los he-  
breos. c. i i. Dōde entre los sanctos numera el apostol  
a Jępte. Y t̄biē: lo q̄ se dize Judi. i i. d Jępte q̄ antes q̄  
Jępte hiziesse el voto vino sobre el spiritu dl señor: y dl  
pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por  
la cōsequēdō dela q̄l auia votado. P̄por todo lo q̄l parece  
auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle  
plazido el sacrificio de hōbres. P̄por los dichos argu-  
mētos y testimonios dela scriptura: no osa S̄at Augu-  
stin determinar se a culpar del todo a Jępte. Como pa-  
rece ēlas q̄stiones suyas sobre el libro dlos juezes q̄sti.  
49. la misma q̄ allega el doctor por si. Assi q̄ pues Jępte  
creyo a gradar cōel tal voto a dios al menos d̄spues de  
votado: y por los tres argumētos dichos pece q̄ dios no  
lo re puo: no es mucho q̄ los ifieles creyessē q̄ ofrecer hō-  
bres a dios/ o a los q̄ teniā por dios sea cosa a dios dui-  
da y agradable. Y sino cōsintió q̄ abrahā el hijo al cabo  
sacrificasse: fue no porq̄ no se le duiessē: sino por su infi-  
ta hōdad y por cōpassiō d̄ Ysaac: y aun porq̄ tenia d̄ter-  
miado d̄ tomar dl su carne. Lo mismo ē p̄te d̄zimos dlos

primogenitos q̄ mando que le ofreciessen de los hom-  
bres quãdo quiso que los redimiessen por el cordero / o  
por los sicos / o por los palominos / o tortolas exodi. 13.  
et. 34. Leui. 27. nume. 8. et luce. 2. A lo postrero desta  
objec̄o digo : q̄ de aqui al dia del iuzio / nunca seran  
obligados algunos infieles ni quanto a Dios ni quan-  
to a los hōbres: a creer la fe de Jesu Christo: si los denū-  
ciadores della fueren gēte de guerra matadores / roba-  
dores / tyranos / como querria y muere por introducir  
el docto sepulueda. Y mientras no fueren los denuncia-  
dores y predicadores varones virtuosos y ēla vida ver-  
daderos xp̄ianos: y sin compaña de tyranos: nunca cor-  
rera contra los infieles (mayormente) los yndios y los  
semejātes: aq̄llo del euangelio. Qui vero nō crediderit  
condēnabitur: puesto q̄ por otros peccados q̄ sin fee no  
se pueden remitir se pueden yz y se yzan al ynfierno.

### **C** Duodecima Replica.

**A** La final objec̄on: son tā enorres los errores y pro-  
posiciones escandalosas cōtra toda verdad euāge-  
lica / y contra toda christandad: embueltas y pintadas  
con falso zelo del seruicio Real: dignísimas de señala-  
do castigo y duríssima reprehēsiō: las q̄ accumula el do-  
cto sepulueda: que nadie q̄ fuesse prudente christiano /  
se deuria marauillar: si contra el no solo cō larga escrip-  
tura: pero como a capital enemigo dela christiana repu-  
blica: fautor de crueles tyranos: extirpador del linage  
humano: sembrador de ceguedad mortalíssima en estos  
Reynos de España: lo qui seramos impugnar. Pero  
lo mas modesto q̄ pudieremos segun la ley de dios nos  
oblīga respōdiendo breuemente a cada particula delas  
que aqui toca: su gran confusion sera confirmada.

**A** lo q̄ dize primero: que la intenc̄o del papa Alexan-  
dro fue: que los yndios primero fuessen sujetos por



guerra q̄ llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romãce y en latin (salua su reuerẽcia) es grã fãlsea dad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela concellio donde en la narratiua sobre la q̄ funda el summo p̄tifice todo su fin / q̄ es la cõuersion y saluacõ de aque llas animas: dize assi. Inuenerũt scilicet nunciij v̄ri cer tas insulas et terras firmas in quib⁹ q̄ plurime ḡetes pacifice viuẽtes inhabitant. Y mas abayo. Hortamur vos q̄ plurimuz in dño et p̄ sacri lauacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi n̄ri Jesu x̄pi attente requirim⁹ vt cũ expeditionẽ hui⁹ modi omnino profeq̄ et assumere orthodoxe fidei zelo i tẽdatis: populos in hui⁹ modi insulis et terris d̄ḡetes ad xp̄ianam religionẽ suscipiendũ inducere velitis et debeatis. Y mas abayo. Et insup m̄adam⁹ vobis in vir tute sancte obediẽtie (sicut etiã pollicemini: et nõ du bitam⁹ pro v̄ra maxima deuotione et regia magnani mitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas pre dictas: viros probos / deũ timẽtes / doctos / peritos y ex pertos: ad instruendũ incolas et habitatores presatos in fide catholica et bonis morib⁹ imbuẽdũ destinare d̄ beatis omnẽ debitã diligẽciã in premissis adhibẽtes. Nec ibi in forma. Pues si sabia el papa Alexandro por relacõ de los mismos reyes q̄ auia hallado los descubri dores q̄ a descubrir aq̄l orbe embiaron: q̄ las ḡetes del biuiã pacificas: como auia el papa de exortar los reyes q̄ las subjectassen primero por guerras y aprobar / la q̄ llamamos cõquista: y despues predicar les el euãgelio como el reuerẽdo doctor en sus tratados afirma?

¶ Itẽ si el papa cõjura por el sagrado baptismo q̄ reci bierõ y por las entrañas de Jesu x̄po a los Reyes dõde les pone vn precepto: q̄ induzga las dichas ḡetes paci fi cas a q̄ recibã la religio xp̄iana: de dõde saca el reueren do doctor: q̄ la intencõ del papa fue ynduzir a los reyes

a q̄ primero los sujetassen por guerra q̄ se les predicasse el euāgelio: **E**ntē si impone necesidad por otro for mal precepto a los catholicos Reyes el summo pōtifice allí. **E**t insuper mādam⁹ vobis in virtute sancte obediētie ꝛc. **Q**ue embien alas Indias varones probos/temerosos de dios/doctos/peritos/expertos para instruyr alas dichas pacificas gētes: como collige dela bulla dela dicha concessiō el doctor: q̄ el papa Alexandro aprouasse (posponiēdo la p̄dicaciō d̄la suauē ley euāgelica/alos robos/violencias/muertes/despoblaciones d̄ pueblos y p̄diciō de gētes) la sangriēta conq̄sta: **I**tem or̄q̄ no puso y espresso el doctor las palabras/o clausula d̄la bulla dōde el papa mostrasse a puar tā int̄q̄ y mahometica r̄ia: māñiesto es ādar el doctor peligrōsamēte ēgañado. **E**y para q̄ no se dude jamas d̄ su yerro y engaño: veasse y note se lo q̄ allí luego el doctor aūide: leuantādo a los reyes Catholicos vn gr̄a testīmonio por su Magestad no sufrible: ꝛ q̄ere selo v̄der por seruicio (cōsufena saber) q̄ cōformādo se los Reyes con la intencion del summo pōtifice: siendo aun el mismo Alexandro b̄iuo: por su real prouision dizq̄ mandarō sujetar los yndios por guerra desde el principio. **Q**ue leuante el reuerēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha: prueua se lo p̄mero por la primera instruyctiō q̄ como catholicos mādarō dar al p̄mer almirante q̄ndo la primera vez despues q̄ descubriō las Indias: lo embtaron cō labradores y gēte pacifica no a conq̄star ni robar ni matar las gētes: sino a poblar y edificar ꝛ cultiuar la tierra: y atraer por m̄se d̄ubre por dulce y edificatoria conuersaciō: por obras d̄ charidad y amor aq̄llas gētes do mesticas/humildes/m̄sas/ y pacificas: pa effecto delo q̄lenel p̄mer cap. d̄la dicha p̄mera instruciō dizē los reyes assi. **P**rimeramēte pues a dios n̄ro sēnor plugo por su sancta m̄ia: descubrir las dichas y las ꝛ tierra firme

al rey ⁊ ala reyna nuestros señores por: industria del di-  
cho dō Christoual colon su almirāte visorey ⁊ gouerna-  
dor dellas: el q̄l ha hecho relaciō a sus altezas: q̄ las gen-  
tes q̄ en ellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes  
muy aparejadas para se conuertir a n̄ra sancta fe catho-  
lica: por: q̄ no t̄nenen ninguna ley ni seta. Dēlo q̄l ha pla-  
zido ⁊ plaze mucho a sus altezas: por: q̄ en todo es razon  
q̄ se tenga p̄ncipalmente respecto al seruicio de D̄ios  
n̄ro señor: ⁊ en salcam̄to de n̄ra santa fe catholica. Por  
ende sus altezas desseādo q̄ n̄ra sc̄tā fe catholica sea aug-  
mētada ⁊ acrecētada: mādā ⁊ encargā al dicho almirā-  
te visorey ⁊ gouernador: q̄ por todas las vias ⁊ mane-  
ras q̄ pudiere procure ⁊ trabaje atraer a los moradores  
dellas dichas yslas ⁊ tr̄a firme: a q̄ se conuertan a n̄ra  
santa fe catholica. ⁊ pa ayuda dello sus altezas embtan  
alla al deuoto padre fray Buyl juntamēte cō otros reli-  
giosos: q̄ el dicho almirāte cōsigo ha de lleuar. Los q̄-  
les por: mano ⁊ industria delos yndios q̄ aca vinieron:  
procuren q̄ sean biē informados de las cosas de n̄ra san-  
ta fe: pues ellos sabrā ⁊ entenderā ya mucho de n̄ra len-  
gua: ⁊ procurādo delos instruyr en ella lo mejor que ser  
pueda. ⁊ por: q̄ esto mejor se pueda poner ē obra: despues  
q̄ en buena ora sea llegada alla el armada: procure ⁊ ha-  
ga el dicho almirante q̄ todos los q̄ en ella van: ⁊ los q̄  
mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē ⁊ amorosamē-  
te a los dichos yndios: sin q̄ les hagā enojo alguno: pro-  
curādo q̄ tengan los vnos cō los otros conuersacion ⁊  
familiaridad: haziēdo se las mejores obras q̄ ser puedā.  
Y assi mismo el dicho almirāte les d̄: algūas dadiuas gra-  
ciosamēte / de las cosas d̄ mercaduria d̄ sus altezas / q̄ lle-  
ua pa el rescate: ⁊ los hōrre mucho. ⁊ si caso fuere q̄ al-  
guna / o algunas personas trataren mal a los yndios en  
qualquēra manera q̄ sea: el dicho Almirāte como viso-  
rey ⁊ gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por:

virtud de los poderes de sus altezas q̄ pa ello lleva etc.  
Estas son las palabras formales de sus altezas. Juzguē  
ahora vras señorías y mercedes y paternidades: si fun-  
da biē su intēciō el doctor Sepulveda: y si fera razō de  
creer lo q̄ afirma: y q̄ respuesta merecería y aū q̄ pago  
de los reyes? Si teniēdo relaciō los Reyes q̄ las gētes  
de las yndias erā pacificas y aparejadas pa se cōuertir:  
y mādando al primer almirāte al principio/ y la prime-  
ra vez y en la primera instruciō q̄ dauā: q̄ por todas las  
vías y maneras q̄ pudiesse los procurasse ala se cōuertir:  
y pa prouocallos mejor a ello les ofreciēse y diēse/ gra-  
ciōsamēte de las mercaderías de su misma real hazienda  
q̄ ēbiauā pa resgatar/ o cōmutar por oro y plata y plās:  
y q̄ honrrasse mucho a los yndios: y q̄ los españoles los  
trataffen muy biē y amorosamēte: y a los q̄ mal los tra-  
tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuāto a los  
Reyes catholicos q̄ al principio las tyranias detesta-  
bles q̄ el cōtra Dios y su ley aprueua q̄ llama cōquista:  
mandarō hazer: **M**ādar tener summo cuydado por to-  
das las vías y maneras q̄ pudierē cōuertir los/hōrrar  
los mucho/ y dalles de sus regates y mercadurias dadí-  
uas graciōsamēte pa prouocallos a recibír la fe: mādar  
q̄ trataffen los españoles cōellos amorosamēte: y aquiē  
el cōtrario hiziesse fuesse muy bien castigado: son pala-  
bras de dōde se pueda colegír q̄ los reyes mādassen ha-  
zer guerras y conq̄star los yndios antes d̄ predicar les  
el euāgelio: **D** para q̄ despues de puestas en odio rāciō-  
nabilissimo de la fe/ y de los q̄ se la lleuauan: cōuertir los  
y ala religiō xp̄iana auer los de traer: **L**ierto mejor en-  
tendieron los Reyes catholicos la intēciō del Papa  
que el doctor: pues adulterādo la (como haze todas las  
auctoridades) querría dar la a entender.

**E**Lo segundo se prueua en esto su engaño y error: por  
vna clauſula del Testamēto de la misma serenissima rey

na doña Ysabel que deuia tener entendida la intencion  
del papa sin horruras de passion algo mejor que el do-  
ctor: la qual dize assi. **¶** Item por quãto al tiempo que  
nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las  
Yslas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por  
descubrir: nuestra principal intencio fue al tiempo que  
lo suplicamos al papa sexto Alexandro de buena memo-  
ria q̄ nos hizo la dicha concession: de procurar de indu-  
zir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra  
sancta fe catholica: y embiar alas dichas Yslas y tierra  
firme: perlados y religiosos y clerigos y otras perso-  
nas doctas y temerosas d̄ Dios: para instruyr los rezí-  
nos y moradores dellas/en la fe catholica: y los enseñar  
y dotar de buenas costumbres: y poner en ello la diligẽ-  
cia deuida: segun mas largamente en las letras dela di-  
cha concession se contiene: por ende suplico al Rey mi  
señor muy affectuosamẽte: y en cargo y mado ala dicha  
Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: q̄ assi  
lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin: y que  
en ello pongan mucha diligẽcia. Y no consientan ni den  
lugar: que los yndios vezinos y moradores delas di-  
chas Yndias y tierra firme ganadas y por ganar: reci-  
ban agrauio algũo en sus personas ni bienes: mas mã-  
den que sean bien y justamẽte tratados. Y si algun agra-  
uio han recebido: lo remedien y prouean por manera:  
que no excedan cosa alguna delo q̄ por las letras dela di-  
cha concession: nos es injungido y mandado. **Hec illa**  
**in forma.** Parece a vuestras señorias mercedes y pater-  
nidades que se conforma mejor la serenissima Reyna  
con la intencion del papa y la de Dios: mandando tan  
affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para com-  
bidar y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con  
violẽcias/tyranias y guerras. Luego engañadissimo  
anda el doctor y engañar quiere a esta insignie consulta:

y adular: y destruir: quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cédulas y instrucciones/cartas reales/y prouisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archiuos del consejo real de las yndias: por las quales se impiden y estoruan las guerras: y mandan q̄ a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no q̄ por vía pacífica y amorosa: se les quite el temor q̄ tienen de ver los españoles tan fieros/y de tener experrencia de sus crueldades: como ellos sean gente tã humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicación euãgelica/y se afficionen a nuestra christiana religión. Porque ningun otro impedimẽto tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra sancta fe. De aquí se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepulueda: porq̄ deuria saber: que todos los daños/y robos/ matanças/y despooblaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y poblattissima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aq̄llas yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus expressos mãdados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treynta proposiciones q̄ hezimos para declaración y defensa de nuestro cõfessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimientõ verídico/ desvanecido y anulado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cauillos del muy reuerendo doctor/ a todas las clausulas de la bulla del papa Alexandro.

**D**elo dicho tambiẽ se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/ lo que di

se allí el doctor luego adelante (cōuene a saber) que en  
aprobacion dela dicha guerra y conquista tyranica: el  
papa concedió bullas y facultades y indulgēcias para  
regir yglefias cathedrales y obispados y monasterios  
y otras cosas espirituales. Quanto conuenga Christo  
con Bethal: y quanto sea esto al proposito: juzguelo vue  
stras señorías y mercedes y paternidades.

**T**an buen concordar / o semejar es lo que allí se sigue  
por el doctor: haziendo y gualdad de dos tiempos / o de  
dos casos. El vno sujetar los yndios antes de recibir  
la fe. El otro despues de rescebida de su espontanea vo  
luntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria  
causa / o tan necessaria el quitar los impedimentos ala  
predicacion dela fe (los quales los yndios nunca pusie  
ron ni pornan de perse: que es dezir: si no les dieren cau  
sa / o ocasiō para ello) y el conseruar los en la fe / despues  
que la ouieren rescebido: que es el segundo tiempo / o  
caso. Por configuiente: haze y gualdad del derecho / o  
precepto que tenemos ala predicacion dela fe a los que  
nunca la recibieron: al dela conseruacion della en los q̄  
la ouieren recebido. En todo lo qual manifesto es su  
engaño: no considerando la mucha diferencia que en  
tre si tienen los dichos dos tiempos / o casos: y la desi  
gualdad por configuiente al derecho / o precepto: que pa  
ra profeguir ambos a dos cuydados nos obligan.

**P**orque quanto alo primero solo tenemos derecho /  
o pcepto para les pdicar: y para todos los medios ala p̄  
dicaciō y ley euāgelica proporcionables y necesarios:  
dentro de los quales no se cōtiene ni entra el guerrear /  
robar / captiuar / y matar. Pero q̄nto al conseruar y su  
stetar y defender la fe en los q̄ la ouieren recebido: mas  
gruesso y pingue derecho y mas estrecho precepto. te

nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necessi-  
dad/sustentar/corroborar/conferuar/ y deffender la fe  
en aquellos que la recibierō/ mayor mēte siendo rezien-  
tes en ella: como facilmente se les pueda con errores/o  
heregias/o por apostasia corromper. Mas ala predica-  
cion della no tenemos tan estrecha la obligacion: como  
quiera que no sepamos si la querran los tales infieles  
reſcebir pues cuelga de su voluntad: y no los podemos  
forçar a recebir la. Por el segundo caso/ derecho/ o pre-  
cepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como di-  
cho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la  
del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouí-  
damente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo  
y vniuersal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar  
empero a los señores naturales ni a los pueblos el su-  
yo: a vn Rey catholico que en ella los manpares y con-  
ferue: pero no es tanto por solo el derecho de les predi-  
car. La razon potissima y principal dela diferencia sin  
la de arriba es: porque a recebir la fee la yglesia no pue-  
de forçallos: pero a retenella si.

**¶** Item antes que los infieles se baptizen: no son sub-  
ditos dela yglesia/ como arriba esta tocado: y en nuestra  
Apologia muy largamente prouado. Y assi hablando  
simpliciter y absolute/ no les puede poner ni quitar se-  
ñor ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en al-  
gū caso muy particular: como si impidiesse aq̄l tal señor  
solo el la predicacion dela fee: pero despues de conuer-  
tos: muchas mas razones ay: por las quales puede la  
yglesia exercer su jurisdiccion temporal en ellos como en  
subditos como es de si manifiesto. Y esta es vniuersal  
(conuiene a saber) si viesse que era necessario / o muy  
conueniente ala conferuacion y defensa dela fee y re-  
ligion Christiana y a proueer a los casos y peligros  
futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su



officio apostolico z lugar que tiene en la tierra de Chri-  
sto lo puede hazer. **A** hazermente quando fuesse con  
tan poco perjuizio y con tan muchas vtilidades para  
los mismos naturales señores z para todos los pue-  
blos: como es poner sobre todo aquel orbe vn supremo  
z vniuersal Monarcha / o como imperial señor / que los  
ordene / rija / y gouierne y ponga xpianas y vniuersales  
leyes: con que en el estado temporal se mejoreē: y en el es-  
piritual z xpiano se conseruen y sustenten. Y en caso q̄  
despues de Christianos no quisiessen el tal supremo se-  
ñor: recibir z obedecer (Lo qual en los yndios mayo-  
mente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza  
son mansísimos / humildes z obedientes) no se sigue  
por esso q̄ se les puede hazer guerra (Como el doctor se  
pueda dize) mientras ellos permaneciessen en la fee y  
en la obseruacion dela justicia. La razon es: porque siē  
pre se ha de tener respecto al fin z causa final por el qual  
el tal supremo z vniuersal señor se les pone: que es su bi-  
en z vtilidad: y a que no se les conuierta el tal supremo  
señorío en daño pernicio y destruccio. Porque si assi  
fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclu-  
suamēte sería injusto / tiranico z iniquo el tal señorío:  
como mas se endereçasse al propio interesse y prouecho  
del señor: que al bien z vtilidad comū de los subditos.  
Lo qual dela razon natural y de todas las leyes huma-  
nas z diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sen-  
tido entiendo y declaro z limito la decima nona propo-  
sicion de mis treynta proposiciones: donde digo que  
son obligados los Reyes z señores z comunidades de  
aquel orbe delas Indias: a reconocer por señores sobe-  
ranos / monarchas y emperadores a los Reyes de Cas-  
tilla. La razón de lo suso dicho es: porque dado que por  
no rescibirlos pecassen: pero para evitar el escandalo y  
daños y reparables que de necesidad delas guerras

se seguirían: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal/sin peccado grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Por ende la via/o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorio sobre aquellos reynos: que nuestros incitos Reyes deuen y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacífica/amable/amorosa/y christiana: ganádo por amor y buenas y officiosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: perman los braços abiertos con bayles y danças a se sujetar y seruir les prompta y liberalmente: como desto tenemos larga y cierta experiência y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance auemos escrito: y en especial vno que hezimos sobre mostrar el verdadero y jurídico título que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y vniuersal principado delas yndias. Y porque el doctor no adierte todos los fuso puestos principios que tocá al hecho y al derecho: ni la differéncia de los casos/ o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorio y la entrada enel y la gouernacion: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y utilidad y prosperidad y crecimiéto de solos ellos: por esso le parece al doctor que yo delhago por mí confessiō (segun el dize) lo que vna vez auia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cauilla: por fingir color tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar/o afeysar su intento y zelo fraudolentissimo.

**E** delo dicho se sigue ser falso vn supposito que allí

adelante toca el doctor (conuiene a saber) q̄ los yndios  
por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y  
señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de  
sus estados y señorios y haciendas / o que son priuados  
ipso iure: porque si así lo entiēde: no deuiera de aduer  
tir el reuerendo doctor seguirse de su posiccion en ra  
zon de buena consequencia: vna gruessa heregia: conde  
nada de muchos años atras (cōuiene a saber) afirmar  
y defender que el señorio ciuil temporal en la fee / o en la  
gracia sea fundado. Y este heretico error vno su origen  
en la primitiua yglesia como dize sant Jeronimo en sus  
cōmentarios sobre la Epistola ad Titū. El qual despues  
renouaron algunos ya condenados y en estos dias la  
ertēdio Luthero. Contra lo qual la diuina escriptura  
llama los reyes infieles y dolatras y peccadores reyes:  
como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achā / y otros  
muchos en muchos lugares. Y Salomō no fue priuado  
del reyno aunq̄ ydolatra abominable. Pero si habla de  
solo q̄ por sus peccados cometidos dētro de su infideli  
dad. Sūt priuadi ab homine puro. Esto es falso como  
prouamos ēla apologia: por autoridades y razones in  
cōuēcibles. Porq̄ a solo dios q̄da esto reseruado q̄ pue  
de anichilar los po no lo haze por su grā misericordia.  
¶ Alo q̄ dize q̄ si bien se considera todo lo q̄ yo digo y  
escriuo: va endereçado a prouar q̄ todas las conquistas  
q̄ hasta agoza se han hecho (aun q̄ se ayen guardado to  
das las instruçōes) hā sido injustas y tyranicas: y cōfir  
mar lo que escreui en mi confessionario &c. Digo a lo  
primero que dize su merced gran verdad y así torno a  
redezir que todas las cōquistas y guerras q̄ desde que  
se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han he  
cho cōtra los yndios: fuerō siempre y hā sido injustifi  
mas / tyranicas / infernales: y que han sido peores y  
en ellas se han cometido mas deformidades y con mas

offensas de dios: que las que hazen los turcos z moros  
contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se  
han hallado han sido predones iniquissimos/saltea-  
res y crueles tyranos: z cometieron en hazellas graui-  
simos z inextinguibles peccados: z todo quanto en ellas o-  
uieron y adquirieron: fue y es violento/robado y sal-  
teado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los da-  
ños que no pueden ser numerados ni estimados ni es  
posible pagar los: porque y reparables: son todos in-  
solidum a restitucion obligados. Y no se pueden saluar  
si en quanto les fuere posible no los restitu y en y satis-  
fazen por ellos: y lloran todos los dias de su infelice vi-  
da tan grandes y nunca otros tales ni tantos vislos ni  
oydos peccados. Y añido mas: que el egregio doctor y  
otra qualquiera persona que los quiere justificar/ o es-  
cusar peccan mortalissimamente: y es ala misma resti-  
tucion obligado. Como estoruado: dela saluacion de al-  
gunos tiranos/que harían penitencia: y dela satisfaci-  
on que recibirían los q̄ restan bñuos/ o sus herederos  
delos tiranizados: si el cō su nueua z perniciosa doctri-  
na no los estoruasse.

**E**llo segundo digo: que como affirme en nuestras tre-  
ynta proposiciones y parece por lo vn poco mas arriba  
explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su  
Magestad presente mandaron dar instruccion ni cedu-  
la ni prouision por la qual se hiziesse guerra ni conqui-  
sta de per se y principalmente contra los yndios: z nun-  
ca tal p̄saron. Y si por alḡna instrucciō/o prouision pare-  
cia que dauan lugar a q̄ guerra se hiziesse: fue de p̄ acci-  
dens (conuiene a saber) supuestos mill engaños y false-  
dades: assí del derecho como del hecho que a los reyes  
se hazían por los mismos tiranos/ y por los que tenían  
en sus tiranias parte y defendían por esto / o escusauan  
los tiranos. Y quãdo eran dello aduertidos los reyes:

luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan  
y emendauan. Y assi todos quantos latrocinios/ vio-  
lencias/ estragos/ muertes/ perdiciones/ de cuerpos y  
animas de mas de veynete cuentos de hombres que los  
suso dichos tyranos hã despedaçado: y tres mil leguas  
de tierra que han destruydo y despoblado: los hã hecho  
y cometido sin auctoridad de los Reyes de Castilla: an-  
tes contra sus muchos expressos prohibitorios manda-  
dos: como arriba queda prouado. Y mas añido que si  
como el doctor afirma los Reyes por imposible (lo q̃l  
no es cosa que pueda caer ni deua pensarse de las consci-  
encias y reales animos de los catholicos Reyes ni de  
su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Con-  
sejo dlas yndias que oy es) dieran tales instrucciones y  
prouisiones para que de per se y principal intento se h̃i-  
zieran las suso dichas guerras y conquistas y oy se h̃i-  
ziessen/ solo por el titulo que el doctor Sepulueda finge  
sin alguna nueva causa justa: que ni entõces las hechas  
se justificaran ni las que oy se h̃iziesen serian justifica-  
das ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pe-  
carian mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado  
no se escusaria: y fueron y serian in solidum ala restitu-  
cion y satisfacion suso dicha obligados. Y estos son los  
seruicios que el muy reuerendo doctor haze a su Ma-  
gestad y a los señores de su Real consejo de las yndias  
tan pestilentemente lisonjeando los y cegando los.  
Y pluguiesse a Dios que aduertiesse el doctor las gran-  
des offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el  
daño que causa ala dilatacion de su sancta fee y por las  
perdidias temporales a los Reyes de Castilla y por los  
nocumentos de toda España y contra la salud y salua-  
cion tẽporal y espirital de aquellas infinitas animas  
haze. La razon es: aun q̃ de muchas que ay todas cessa-  
ran: por que aũ que ouiera escriptura y doctrina de san-

mas de:  
frutos de  
despeda

tos que expreſſamente ſu errada ⁊ maldita opinión fa-  
uoreciera (quanto mas que todo es contra el) por el ſc-  
candalo grande que cauſa ⁊ incentiuo que da / o pone a  
los que ſiempre anhelan ⁊ eſtan aparejados para robar  
⁊ matar ⁊ captiuar aquellas gentes deſamparadas: lo  
auia de callar ⁊ diſſimular. Eſto parece ſin otras mu-  
chas auctoridades dela ſcriptura ⁊ de los ſanctos que  
ay: por vna ſentencia notable de ſant Baſilio en ſus mo-  
rales (conuiene a ſaber) *Quod licet a ſcriptura vel res  
vel verbum aliquod concedatur: ea tamen miſſa fieri  
debet quancunq; ex ſimili re: alij vel alacriores ad  
peccatum fiant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.*

**E**tem diſe mas en otra ſentencia. *Euidens argumen-  
tum eſt aliquem charitatem Chriſti aduerſum propi-  
num non habere: ſi fecerit aliquid quod eius vel rem  
vel animū offendat et fidem impediatur: licet genere ipſo  
quod fiat conſeſſum ſit a ſcriptura. Hec Baſilius.* Quā-  
to mas deuiera el doctor ceſſar de proſeguir ⁊ poſſiar:  
lo que tanto deteſta ⁊ reprobua toda la diuina eſcriptu-  
ra: ⁊ toda la doctrina de los Sanctos: ⁊ toda la razon  
natural: ⁊ prudencia virtuosa de razonables hombres:  
⁊ toda la coſtumbre Chriſtiana dela vniuerſal ygleſia.  
Pero porque no conoſce el Doctor los daños ⁊ males  
que cauſa tan mortiferos / ⁊ que tanto comprehendē:  
⁊ la neceſſidad que para impedimento ⁊ remedio de  
ellos auia de mi confeſſionario: que eſta firmado de qua-  
tro Maestros doctiſſimos en Theologia: que ſon el ma-  
estro Salindo / el maestro Miranda / el maestro Cano /  
el maestro Bancio ⁊ dos presentados / el presentado  
fray Pedro de Soto mayor: ⁊ el presentado fray Fran-  
ciſco de ſant Pablo Regentes del Collegio de ſant  
Gregorio de Galladolid: los quales ya ſon maestros:  
parece le que ſe puede llamar libello infamatorio: ⁊ ſu  
libro q̄ ſe lo han condenado las dos vniuerſidades / de

Salamanca y Alcalá: por Doctrina perniciosa y no sana: y los Consejos Reales negado la impressiõ del: quatro / o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la fee de Jesu Christo / y toda la religion Christiana: trabajando y porfiando que se introduzga por guerras / y robos / y matanças: como la ley de mahoma: soltando las riendas a toda España: para que sin pensar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfierros immensas gentes: no tengan por peccado. **Item** causando que su Magestad y los Reyes venideros a quien persuade que lo confientan y autorizen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos Christianos. **Item** anichilando la estima y opiniõ ante todo el mundo: infamando de bestias y carecientes de razon de hombres: y que los pueden cazar / o montar como animales brutos / incapazes de Doctrina y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables / testimonio falso este su libro (o libello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quiere el muy Reuerendo Docto: Sepulueda: que no sea infamatorio: si no que permanezca y se lea como escriptura sagrada en Cathreda. Pero de dezir la gran temeridad que ha tenido en embiãllo a imprimir a Roma (donde no entienden / por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que estaleno cubierta de aquellas sus fiticias colores retoricãs: contra la condenacion / que del hizieron las dos vniuersidades: y la denegacion de los Reales Consejos suso dichos. Si el Vicario del Papa y el maestro del sacro palacio y los demas de quien se gloria que aprouaron su Libro: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nociuo y impeditiuo del Euangelio / y quan

to sea desproporcionado ala innata bondad / razon / doc-  
cibilidad / simplicidad / y mansedumbre natural / delas  
gentes delas yndias: no es de creer que tan insignes va-  
rones como deuen de ser: fueran tan sin consideracion  
y tan enemigos de si mismos y dela verdad: que osaran  
dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera:  
por la impressiõ fuera publicada.

**D**ize otra no menor absurdidad que muchas: de ser  
oyda por orejas discretas y pias no digna : antes dete-  
stada y abominada: como llena de mundo y de seglari-  
dad. Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit (cõ-  
uiene a saber) que no auiedo de conquistar y subjeter  
los yndios por guerra: no yrian (dizque) soldados a su  
costa como hasta agora han ydo: ni ala del rey / porque  
lo que tiene ha maneser para los Reynos de aca: y aun  
que quisiessse a su costa gente no hallaria por treyna du-  
cados cada mes quien quisiessse yz: y agora ponense a to-  
do peligro y gasto: por el prouecho q̄ esperan delas mi-  
nas de oro y plata y ayuda dlos yndios / despues de sub-  
jetados &c. Estas todas son palabras del doctor sepulue-  
da. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que  
entiende cerca del hecho desta materia / en que tãto ha  
quesido a ciegas çahondar: y lo mucho que muestra yz  
no con mucha vista contra el derecho humano y diu-  
no y razon natural. Por manera que confiesse que no  
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captiuar  
aquellas gentes y seruirse dellas tyzanicamente. Esto  
dize en romance aun que con palabras equiuocas. Y  
esto es lo que fauorecer el doctor pretende: como parece-  
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deute  
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:  
que vna delas principales y mas efficaces causas por  
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos



7 grandes Reynos en las yndias: 7 de donde han pro-  
cedido los defacatos y rebelliones contra su natural  
Rey: ha sido por: depar y: los tyranos que se ofrecian  
hazer armadas y conquistas a su costa. Nun que no con  
los dñeros delas heredades que aca tenian: sino delos  
robos y depredaciones 7 despoblaciones que en vnas  
partes cometian: para hazer se adelantados robando y  
destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad y su  
Real consejo delas yndias/muy experimētado 7 reuē-  
sto 7 tenido por: iniquo 7 maluado. ¶ Item yerra el do-  
ctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quie-  
ra y: alas yndias de balde: que vno delos trabajos que  
se han tenido desde el año al menos de quinientos en la  
contratacion de Seuilla/ y desde algunos años aca tã-  
bien en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de  
pedir para passar alas yndias licencia. ¶ Item de uie-  
ra de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de  
todo aquel orbe son fertilissimas/ y utilissimas para ser  
ricos todos los que quisieren ayudar se sin desollar yn-  
dios: Y la gente prouechosa labradora 7 no holgazana  
como la de guerra es para alla: y esta basta para que los  
yndios que no son aun apaziguados delas tyranias q̄  
han padescido delos Españoles: no vengã a hazer a los  
religiosos daño. Quãto mas que nunca vienen/ o por  
marauilla: sino los inquietan y buscan. ¶ Item de uie-  
ra mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios ja  
mas hizierõ mal a chistianos: sin q̄ primero muchos a  
grauos 7 daños incomparables ouiesse recebido de  
ellos. ¶ Ni aun en este caso jamas offendieron a frayles:  
quando eran certificados dela diferēcia q̄ aua dellõs  
alos seglares: y del fin que pretenden los vnos al q̄ bus-  
can los otros. ¶ Porque son por la mayor parte de su na-  
tura leza/ pacificos/ mãs uelissimos/ 7 ynnotios. ¶ Frē-  
deuria de advertir el doctor muy reuerendo: que no es

cosa razonable ni proporcionada cō discrecion: querer apaziguar y hazer camino para predicarles: yēdo tyranos con exercito cruel y turbulento a los que estan en excesiua manera escandalizados/agrauiados/y asombrados de los males y estragos que han padescido: si no de las mas propinquas tierras/o prouincias/dōde ay pueblos de españoles: los religiosos por medio de yndios pacificos que ya conocen y tienen experiencia y confianza dellos/ negociando lo: como hezimos nosotros los frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con esta industria trapimos de paz y hemos cōuertido (adōde ay oy a gloria de dios maravillosa Christianidad/ lo qual ygnora el muy reuerendo doctor) las prouincias que por esta causa mando nōbrar el Príncipe dela vera paz. Las quales por las guerras injustas que les auian los Españoles hecho: estauan con mucha razon y justicia brautissimas y alteratissimas: y el primero que etro en ellas y las apaziguo fue el bienauenturado fray Luis: que mataron en la Florida: de cuya muerte se quiere ayudar el reuerendo doctor Sepulueda. Pero aprouecha le poco: porque aun que mataran a todos los frayles de sancto Domingo y a sancto Pablo cōellos: no se adquiriera vn pūto de derecho mas del que de antes auia que era ninguno contra los Indios. La razon es: por que en el puerto donde lo llevaron los peccadores marñeros que deuieran desuiallos de allí como yuan auisados: han entrado y desembarcado quatro armadas de crueles tiranos: que han perpetrado crueldades estranas en los yndios de aquellas tierras: y asombrado /escandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el dia del iuzyio contra los de españa: y a vn contra todos christianos. Y no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas visto: no auian de aduinar que eran euangelistas: mayor

mente yendo en compañía de aquellos que a los que tã  
tos males y facturas les han hecho eran en gestos / y en  
vestidos / y en las baruas / y en la lengua semejantes: y  
vian comer y beuer y rez: como naturales amigos / jun  
tos. Y si los maríneros lleuaran al dicho padre fray Lu  
ys ala parte donde aqui auíamos comunicado y deter  
minado / y el sancto lleuaua delante sus ojos: no lo ma  
taran como parece que los otros religiosos sus compa  
ñeros: requirieron al piloto que los pusiessse mas abas  
to / o mas arriba en otras prouincias: y echando achas  
ques que primero querían y a tomar agua ala ysla de  
Cuba: dio con ellos en la nueua España donde hazer o  
tra cosa no pudierõ. Y puesto que en otra prouincia los  
mataran (aun que no los mataran) no es inconuenien  
te: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy  
en el mundo: matarõ los infieles por la misma demãda.  
Y esto es disposicion diuina y decentissima que muerã  
por el euangelio algunos siervos suyos. Porque mas  
ayudan despues de su muerte preciosa para la conuer  
sion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayu  
dar pudierã. Y assi esperamos en dios: que fray Luys  
Cancer que era grã siervo de Dios: ayude y ayudara  
para la conuersion y salud de aquellos que la muerte le  
dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segun su  
estimacion no matan frayles ni siervos de Dios: sino a  
sus enemigos capitales de quien tantos males recibie  
ron: dios nuestro señor: los ha de mirar con ojos de mi  
serficordia por los merecimientos del felicissimo fray  
Luys. Y esta es la recta via diuina y forma real de pre  
dicar el Euangelio / y conuertir las animas: por el mis  
mo dios establecida y aprobada: no la que el doctor per  
suade cõtraria: por toda ley diuina natural / razonable  
y humana reprobada. Y si por ella no se cõuertieren los  
infieles de las yndias en este año: cõuertir los ha Dios.

que murio por ellos el otro año: 7 sino de aquí a diez años. Y no deue presumir el reueredo doctor de ser mas zeloso que dios: ni darse mas priessa para conuertir las animas que se da Dios: baste le al señor doctor que sea como dios: pues dios es maestro / y el discípulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir esta via / y for ma que instituyo Christo Dios: 7 no inuentar otra q̄ el diablo inuento 7 su imitado: y apostol mahoma: con tantos latrocínios y derramamiento de sangre humana siguió. Y assi parece estar engañado cerca dello que concierne al hecho: el muy reueredo doctor sepulueda.

**Q**ue lo este tambien quãto al derecho: no menos pa recera claro. Esto se prouea deçadas otras muchas razones que aun por su dialogo y summarios en romãce y en latin se veen muy claras. **L**o. 1. porque todo el derecho de los Reyes de Castilla y Leon al supremo principado de aquel orbe de las Indias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorean y señorean tyranos. **L**o. 2. esta engañado quanto al derecho: porq̄ da señales de sentir no ser obligados los Reyes de Castilla y Leon por razon de se auer encargado de la predicación del Euangeli to y conuersion y buen gouerno de los Reynos y republicas de aq̄llas yndias: a poner todos los gastos necessarios para este fin. Y negar esto es deseruir 7 offender a los Reyes muy peligrosamente lisonjeallos / engañallos / y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas 7 tributos de estos sus Reynos los deuiera poner: si de otra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos thesoros como han auido y recibē de aquellas yndias / cada dia. **L**o. 3. esta engañado en el derecho: porque parece preposterar y peruertir el doctor la orden natural /

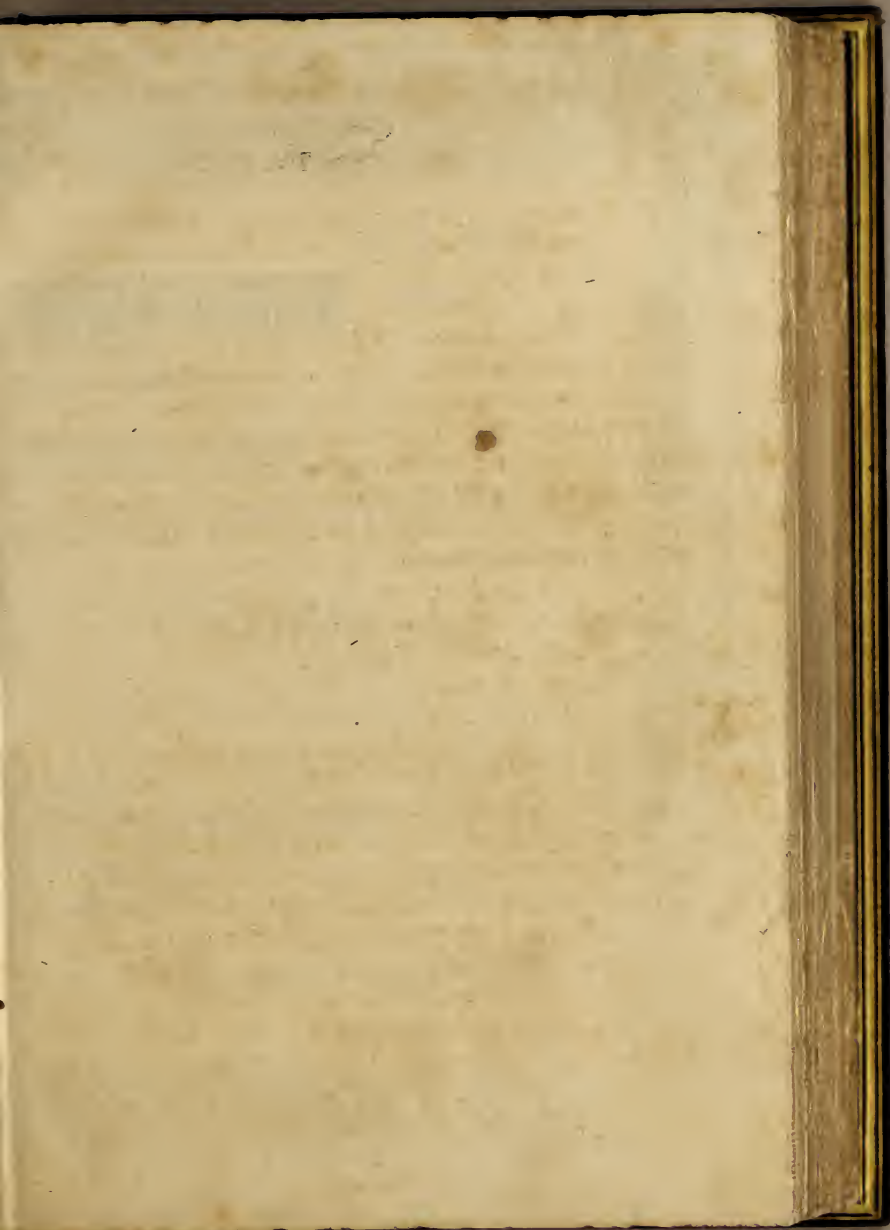
hazíedo del medio fin y delo aaccessorio principal. El fin  
de todo este negocio y lo que tiene dios por principal:  
es la predicación de la fe: dilatación de su yglesia: no por  
los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por a-  
quellas gentes naturales dellas conuertiendo les y sal-  
uando les las animas. Lo aaccessorio y menos principal  
es los bienes temporales y que se aprouechen los espa-  
ñoles que alla fueren: delo qual el reuerendo doctor mu-  
chas vezes en sus escriptos como de fin principal echa  
mano. Quien esto ygnora: muy poquito es su saber: y  
quien lo negare: no es mas christiano que mahoma/  
sino solo de nombre. Dize que la esperança de las minas  
del oro y plata de la ayuda de los yndios: los lleva alia.  
Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre  
por sus obras lo han moistrado. Por que ni los lleva la  
honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el socorrer y ayu-  
dar a saluar sus proximos: y tampoco seruir a su Rey:  
de que ellos siempre con falsedad se jacta: sino sola su co-  
dicia y ambición: por tyranizar señoreando los yndios  
que dessean q los repartan: como si fuessen bestias por  
repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es  
otra cosa hablando en romãce: sino despojar y echar/o  
desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y  
quedar se ellos cõ el: vsurpãdo les y tyranizãdo les por  
buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo q  
el muy reuerendo doctor Sepulueda fauorece cõ todas  
sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que sien-  
te el mal que haze. Cõtra esta ceguedad y plaga y para  
estornar estos y otros ynumerable males: y por que  
los Reyes de Castilla no pierdan las yndias: y por que  
la total perdición de tantas gentes y despoblacion de  
tan luẽgas tierras no aya efecto: como presto lo aura:  
y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles  
que ha de dar por ellos a toda España: como tẽgo expe-

riencia dellos desde cincuenta años atras: pōgo treyn-  
ta y cinco años a tanta diligēcia en esta corte. Y a esto  
endereço todos mis trabajos: no como el doctor me im-  
pone para cerrar las puertas de justificaciō / ni a des-  
hazer los títulos q̄ los Reyes de castilla tienen a aquel  
supremo principado. Cerro las puertas a los títulos fal-  
sos: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los  
jurídicos / solidos / fortissimos / verdaderos / catho-  
licos / y de verdaderos christianos. Y para buscarlos / fui-  
dallos / corrobórallos / y declarallos: algo mas q̄ el do-  
ctor: y de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto da-  
ra manifiesto testimonio lo que hallaran escrípto cerca  
dello: en nuestro especial tratado. Para la consecuciō  
deste fin / o fines: desterrando de aq̄llas tierras y destos  
Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: com-  
puse mi confessorio.

Deo gratias.

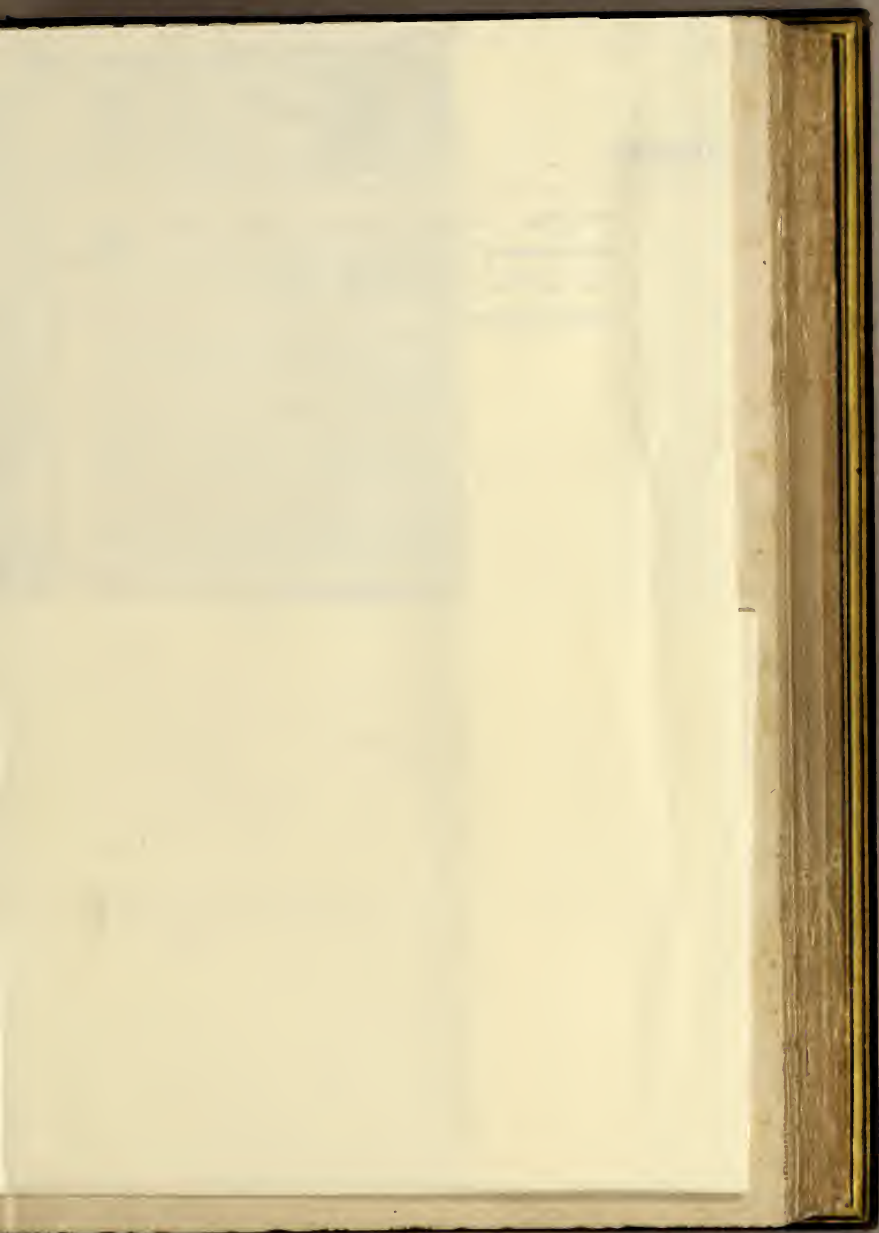
**C**aloor y gloria de nuestro se-  
ñor Jesu Christo y dela sacratissima vírgen sancta  
María su madre. Fue impressa la presente obra  
en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla:  
en casa de Sebastian Trugillo impressor de  
libros. Frōtero de nuestra señora de Gra-  
cia. Acabosse a .x. dias del mes de Se-  
tiembre. Año de mil y quinien-  
tos y cincuenta y dos.

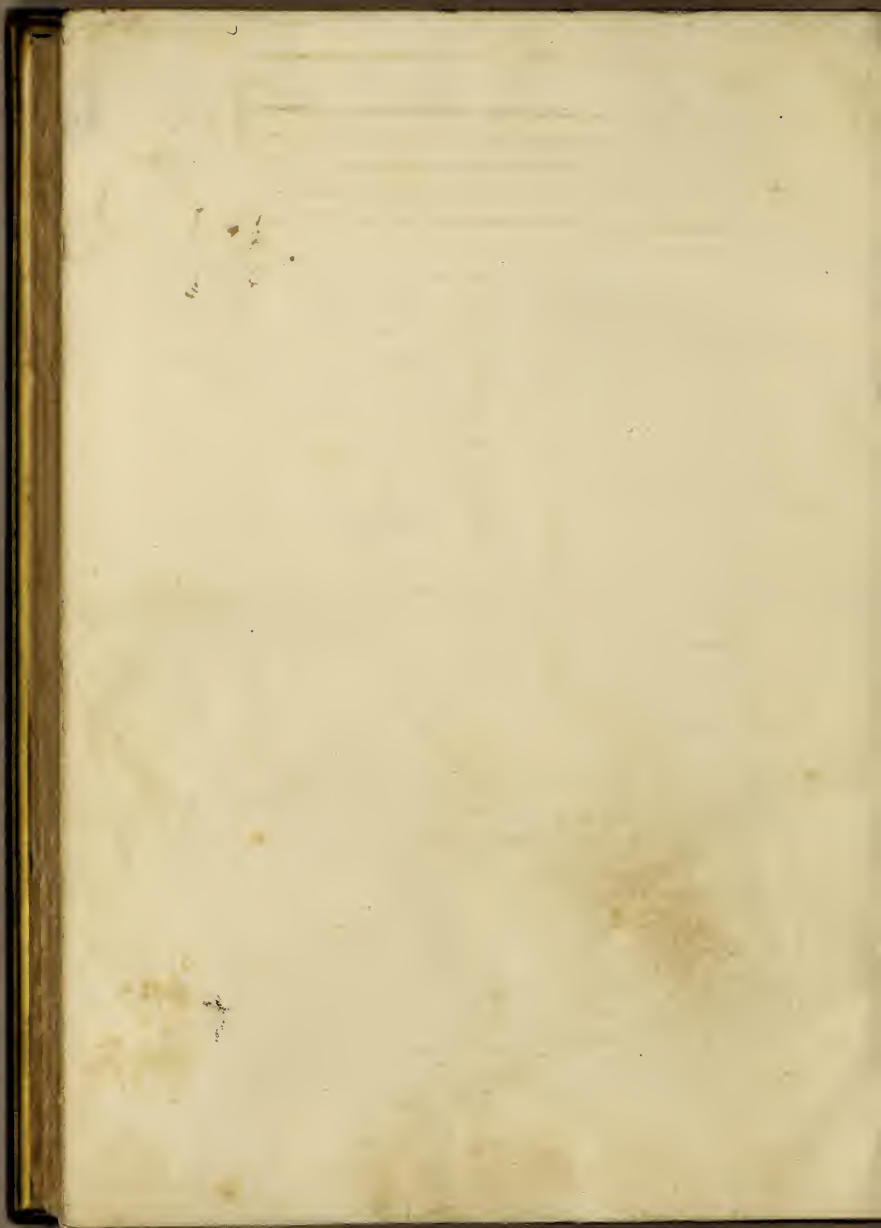










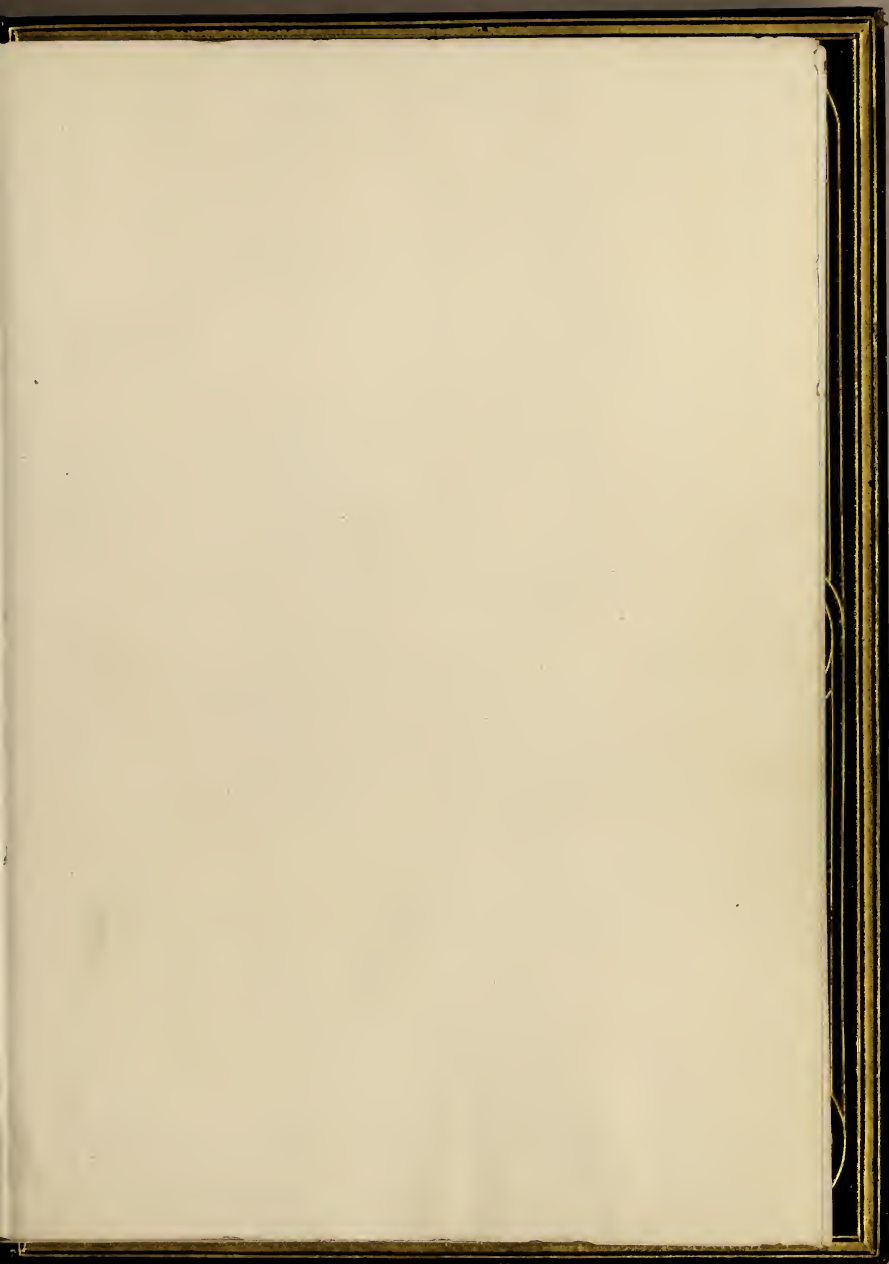


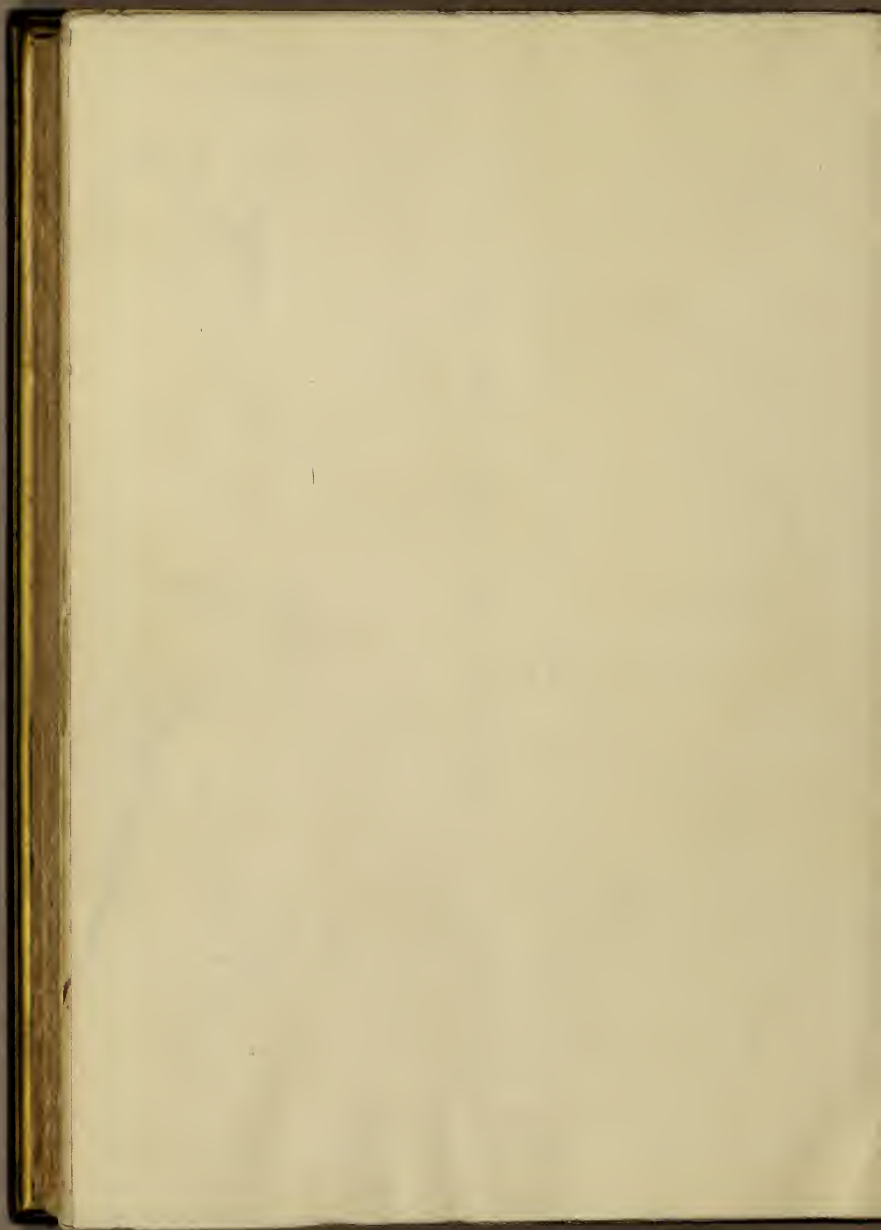
Campano  
de  
D. J. M. S.  
S.

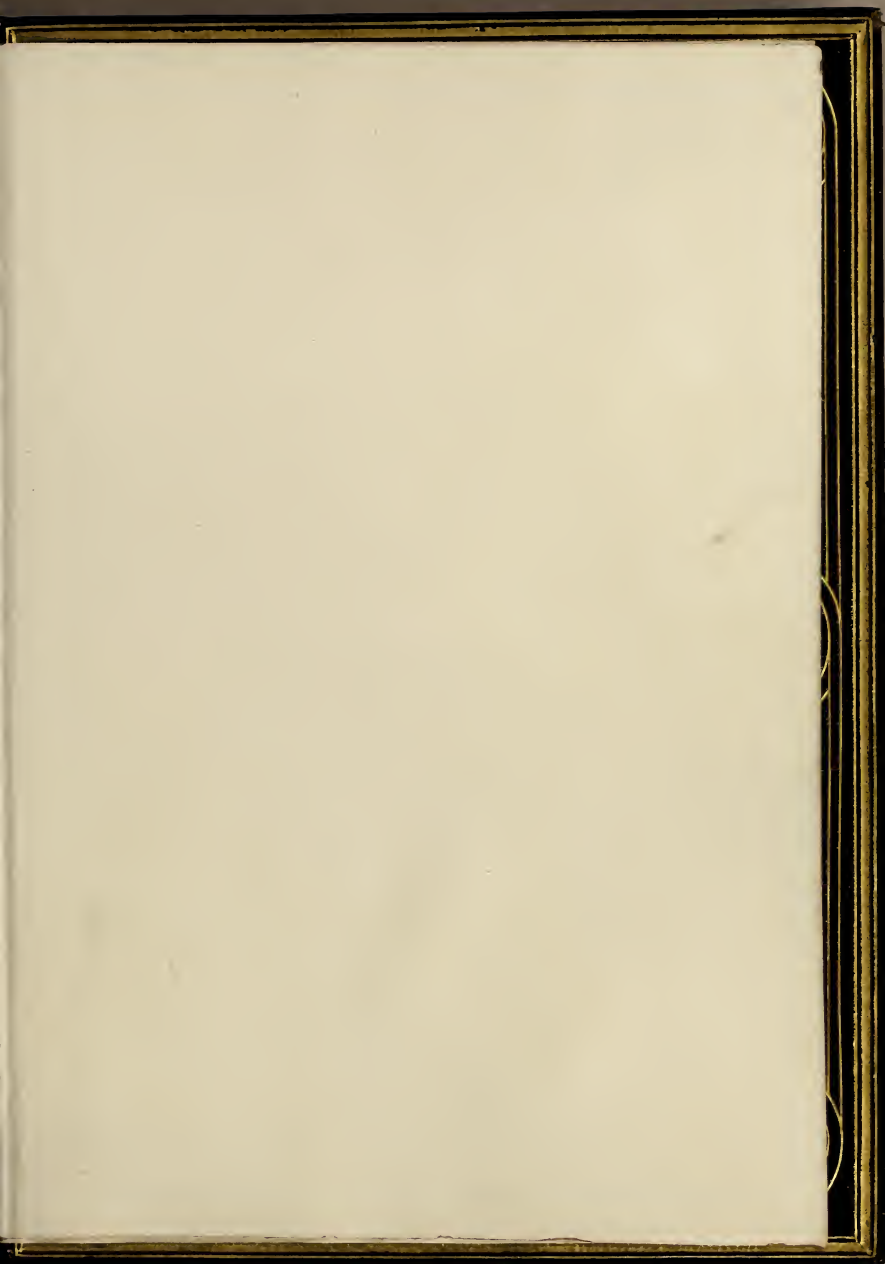
Esta carta vino en mi podero susbido al Comd. de  
de Bar la en mano propia por que de ella la Recobire

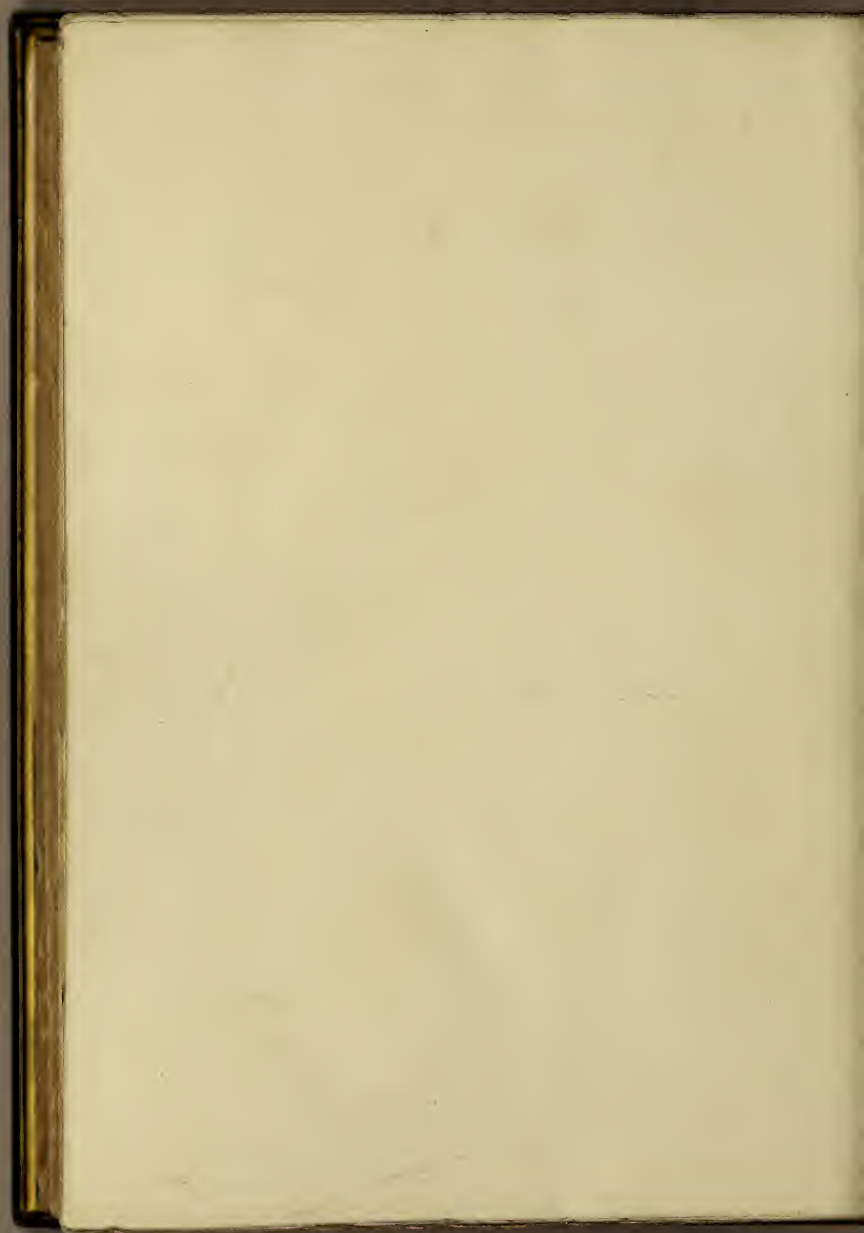
*Handwritten notes in cursive script, including a large flourish at the bottom left.*

*Vertical handwritten text, possibly a list or a column of notes.*











B552  
C334b  
R

c



